INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE
Ministro del Trabajo
VIGENCIA 2019

CGR-CDST No. 3
Fecha: Junio 2020

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

INFORME AUDITORÍAFINANCIERA
Ministro del Trabajo

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (E)	Julián Mauricio Ruíz Rodríguez
Contralor Delegado para el Sector Trabajo (E)	Lina María Aldana Acevedo
Directora de Vigilancia Fiscal (E)	Carolina Sánchez Bravo
Supervisor	Javier Martínez García
Líder de auditoría	Alexander Celeita cubillos
Auditores	Marleny Burbano Cleves María Esther Uribe Moreno Rosa Helena Tirado Ochoa María Constanza Meza Villota Everardo Hernández Pardo Carlos Ignacio Copete Marilsi Pérez Pacheco– Apoyo

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 6
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD 23
1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES 27

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA 40
2.1. OPINIÓN CONTABLE 40
2.1.1. **Fundamento de opinión contable** 40
2.1.2. **Opinión Estados Contables - Sin Salvedades** 42
2.1.3. **Principales resultados contables** 42
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL 47
2.2.1. **Fundamento de opinión presupuestal** 47
2.2.2. **Opinión presupuestal** 48
2.2.3. **Refrendación de las reservas presupuestales** 49
2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA 51

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS 53
3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO 53
3.2. CONCEPTO SOBRE MANEJO FINANCIERO DEL RECURSO PUBLICO ADMINISTRADO 54
3.3. LEY DE VÍCTIMAS Y POSCONFLICTO 57
3.4. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. 58
3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA 60
3.6. PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL, A NIVEL NACIONAL 61
3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES. 64
3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO. 65
3.9. COBRO COACTIVO y PROCESOS JUDICIALES VIGENCIA 2019: 67

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS 68

5. PLAN DE MEJORAMIENTO 68

6. ANEXOS 69
Anexo 1. Relación de hallazgos. 70
Hallazgo Nº 1. Valor de apropiaciones máximas de gasto en recursos BEPS (A) 70
Hallazgo Nº 2. Cartera con antigüedad superior a 365 días, Fondo de Solidaridad Pensional- Subcuenta Solidaridad y Fondo Riesgos Laborales. (A) 72
Hallazgo Nº 3. Recobro de Incapacidades: (A_D_IP) 78
Hallazgo Nº 4. Reintegro de Recursos. (A) 83
Hallazgo Nº 5. Cobro Persuasivo y Coactivo: (A) 86

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Hallazgo Nº 6. Análisis de políticas contables (A). 90
Hallazgo Nº 7. Disponibilidad de Recursos en cuenta de ahorro FRL (A) 100
Hallazgo Nº 8. Cuentas por cobrar Contribuciones tasas e ingresos no tributarios (1311) (A)..... 102
Hallazgo Nº 9. Otros Activos Recursos entregados en Administración (1908) convenio ICETEX (A)..... 107
Hallazgo Nº 10. Recursos a favor de terceros (2407) (A)..... 114
Hallazgo Nº 11. Presentación y revelación de las notas contables (A)..... 117
Hallazgo Nº 12. Patrimonio, Capital Fiscal (3105). (A) 122
Hallazgo Nº 13. Información SIRECI (A-D). 128
Anexo 2. Estados Financieros Auditados 132
Anexo 3. Contratos Direcciones Territoriales..... 134

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Bogotá D.C.

Doctor
ANGEL CUSTODIO CABRERA
Ministro
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 No. 99 - 33
Bogotá

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera

Cordial saludo,

La Contraloría General de la República, en adelante la "CGR", con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros del Ministerio del Trabajo, al 31 de diciembre de 2019, los cuales comprenden: Estado de la situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Teniendo en cuenta la actual situación de emergencia sanitaria y de aislamiento social preventivo decretado por el Gobierno Nacional a causa del SARS-CoV-2, cuyo periodo cubrió las fases de ejecución y de informe del proceso auditor e impidió la aplicación de herramientas de auditoría en las instalaciones de los sujetos de control, en este trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones no atribuibles al auditado: imposibilidad de efectuar in situ y con los responsables de los procesos la recolección de pruebas y soportes contables, presupuestales y contractuales, adicional a que no se logró tener accesos directos a los módulos del sistema informático SAP.

Por lo anterior, si posteriormente a la liberación de este informe de auditoría, se detectan riesgos o hechos de la vigencia auditada que llegaren a afectar la opinión aquí emitida, la CGR tiene la facultad legal para abordar su evaluación y establecer si produce efectos en la opinión expresada, sin que ello implique responsabilidad de los servidores públicos que produjeron los resultados consignados en este informe, puesto que realizaron el ejercicio auditor con el

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

profesionalismo y rigor técnico hasta donde las circunstancias generadas por la pandemia lo permitieron.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por El Ministerio del Trabajo, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías – SICA de la CGR.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Ministerio del Trabajo, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República en cumplimiento del Plan de vigilancia y Control Fiscal 2020, realizó Auditoría Financiera al Ministerio del Trabajo y los Fondos adscritos al Ministerio, Fondo de Solidaridad Pensional-FSP, Fondo de Riesgos Laborales-FRL y Fondo de Pensiones Públicas-FOPEP, por la vigencia 2019, con el objetivo general de emitir opinión sobre los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 y un concepto sobre la gestión presupuestal y financiera desarrollada en la vigencia auditada. De igual forma, atender denuncias y evaluación de control fiscal interno.

Los objetivos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión, sobre si los estados financieros, Estado de la situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

2. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.

3. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2019.

4. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.

5. Evaluar el manejo dado a los Fondos del Ministerio.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

6. Verificar el manejo financiero ejecutado por el Ministerio, relacionado con los recursos públicos asignados para la implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad.

7. Verificar el manejo financiero del Ministerio, relacionado con los recursos públicos asignados para Equidad de Género.

8. Verificar el manejo financiero ejecutado por el Ministerio, relacionado con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana.

9. Evaluar el manejo financiero del Ministerio, relacionado con los recursos asignados para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y para cumplir la ley de víctimas.

10. Evaluar el manejo financiero del recurso público administrado y emitir concepto sobre el mismo.

11. Emitir concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.

12. Realizar seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, si las hubiere.

13. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.

14. Atender las denuncias asignadas.

15. Evaluar el cumplimiento del Plan de Mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI.

El alcance de la auditoría es el siguiente:

<u>Información contable:</u>

A nivel de activos, las cuentas evaluadas fueron: Inversiones e Instrumentos Derivados, Cuentas por cobrar, Propiedades, Planta y Equipo y Otros Activos. Estas cuentas suman $ 1.575.690.255.060,4 y representan el 99% del total del Activo por $1.576.097.052.985.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

En lo que respecta al pasivo, las cuentas evaluadas fueron: Cuentas por Pagar y Provisiones-Litigios y Demandas por $327.342.975.171,00, que representan el 94.72% del total del pasivo por $345.594.479.759.

En relación con el patrimonio, se evaluó la cuenta: Patrimonio de las Entidades de Gobierno, por $1.230.502.573.226, que representa el 100% del Total del Patrimonio.

Del total de ingresos de la vigencia 2019, por $22.189.882.079.856, se evaluaron las cuentas, Ingresos Fiscales, Operaciones Interinstitucionales y otros ingresos por $22.189.882.079.856,00, que representan el 92,79% del total de ingresos.

Del estado de Resultados para los gastos totales por $21.929.727.405.430, se examinaron las cuentas, Gastos de Administración y Operación, Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones, Transferencias y Subvenciones, Operaciones Interinstitucionales, Otros Gastos, Cierre de Ingresos, Gastos y Costos que suman $20.713.405.199.871 y representan el 93,32% del total de gastos.

Para la revisión de éstos gastos se tuvo en cuenta los contratos de la muestra establecida para el cumplimiento de los objetivos relacionados con la implementación y ejecución de la política pública de las personas en condición de discapacidad; los recursos públicos asignados para Equidad de Género; recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana y los recursos asignados para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y para cumplir la ley de víctimas.

Igualmente, se examinaron las cuentas recíprocas de la vigencia 2019.

Macroproceso y Presupuestal, Contractual y del Gasto

De conformidad con lo establecido en la Ley 1940 de 2018, por medio de la cual se decreta el Presupuesto de rentas y Recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019 y en el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, al Ministerio de Trabajo le fueron apropiados los siguientes recursos:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Presupuesto de Gastos:

De conformidad con lo establecido en la Ley 1940 de 2018, por medio de la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y en el Decreto 2467 de 28 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2019, al Ministerio del Trabajo le fueron apropiados le fueron apropiados recursos por $24.933.757.923.705; de los cuales el 6,59%, corresponden a Gastos de Inversión y el 93,41%, a Gastos de Funcionamiento.

Durante el 2019 se presentaron modificaciones a la apropiación inicial, quedando en $24.374.970.722.042. Los compromisos ascendieron a $24.247.815.349.606, de los cuales 6,75% corresponde a inversión y el restante 93,25% a funcionamiento. El 81,35% de los compromisos fueron obligados, alcanzando un valor de $19.726.250.835.522 y el Ministerio de Trabajo efectuó pagos por $19.726.234.139.195. En el siguiente cuadro se presenta la ejecución presupuestal de gastos del Ministerio de Trabajo para la vigencia 2019:

Cuadro N° 1
Presupuesto de Gastos Ministerio de Trabajo – 2019 – Cifras en Pesos
Auditoría Financiera Ministerio del Trabajo – Vigencia 2019

Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Compromiso	Obligación	Pagos
FUNCIONAMIENTO	**23.289.602.274.177**	**22.730.815.072.514**	**22.613.583.957.892**	**18.129.000.627.808**	**18.128.984.091.481**
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	29.259.700.177	36.723.500.177	35.548.053.459	32.924.785.635	32.923.609.897
GASTOS DE PERSONAL	107.800.948.000	126.125.948.000	122.358.230.984	122.168.720.462	122.166.609.729
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	34.664.155.000	34.664.155.000	34.598.580.565	34.598.580.565	34.598.580.565
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.117.877.471.000	22.533.301.469.337	22.421.079.092.884	17.939.308.541.146	17.939.295.291.290
INVERSIÓN	**1.644.155.649.528**	**1.644.155.649.528**	**1.634.231.391.714**	**1.597.250.207.714**	**1.597.250.047.714**
APOYO A LAS INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO FORMAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL	15.086.615.811	15.086.615.811	14.900.342.760	13.806.037.218	13.806.037.218
DESARROLLO DE LA RUTA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO A SUJETOS DE REPARACIÒN COLECTIVA A NIVEL NACIONAL	8.575.321.580	8.575.321.580	8.106.155.076	7.317.427.410	7.317.427.410
DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO EN LA APLICACIÓN DEL TRABAJO DECENTE EN EL TERRITORIO A NIVEL NACIONAL	1.740.000.000	1.740.000.000	1.729.247.539	1.308.986.098	1.308.986.098
FORTALECIMIENTO A LA POLÍTICA DE FORMALIZACIÓN LABORAL, GENERACIÓN DE INGRESOS Y ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL	2.340.000.000	2.340.000.000	2.252.814.705	1.551.793.340	1.551.793.340
FORTALECIMIENTO DE COOPERACIÓN Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO NACIONAL	602.000.000	602.000.000	510.033.810	422.624.252	422.624.252
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA PENSIONAL A NIVEL NACIONAL	823.000.000	823.000.000	684.326.491	343.766.491	343.766.491
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO A NIVEL NACIONAL	1.303.000.000	1.303.000.000	1.218.491.713	1.218.491.713	1.218.491.713

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Compromiso	Obligación	Pagos
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL MINISTERIO DEL TRABAJO NACIONAL	200.000.000	200.000.000	0	0	0
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL, ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO A NIVEL NACIONAL	11.343.000.000	11.343.000.000	10.699.156.399	9.075.969.892	9.075.969.892
FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y MOVILIDAD LABORAL DE LOS TRABAJADORES NACIONAL	2.162.000.000	2.162.000.000	2.058.978.294	2.020.980.612	2.020.875.612
FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE ANÁLISIS E IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA APOYAR EL DISEÑO Y MONITOREO DE LA POLÍTICA DE MERCADO DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL NACIONAL	1.500.000.000	1.500.000.000	1.496.130.011	979.716.419	979.716.419
FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL TRABAJO DECENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL	3.509.000.000	3.509.000.000	2.900.242.374	2.104.899.049	2.104.899.049
FORTALECIMIENTO DEL DIÁLOGO SOCIAL Y LA CONCERTACIÓN A NIVEL NACIONAL	1.600.000.000	1.600.000.000	1.412.085.996	1.261.731.404	1.261.731.404
FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO A NIVEL NACIONAL	3.000.000.000	3.000.000.000	2.911.777.778	1.310.998.368	1.310.998.368
IMPLANTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA NACIONAL	1.376.748.379.956	1.331.422.840.332	1.330.683.211.841	1.306.261.271.619	1.306.261.271.619
IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, NACIONAL	15.151.227.685	15.151.227.685	15.086.840.157	14.833.779.734	14.833.779.734
IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE G╔NERO EN EL Á³MBITO LABORAL, A NIVEL NACIONAL	762.000.000	762.000.000	610.378.073	553.517.383	553.517.383
IMPLEMENTACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD NACIONAL	188.594.104.496	233.919.644.120	228.092.887.061	226.030.539.882	226.030.539.882
INCREMENTO DE LA EFECTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EJERCIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL	7.000.000.000	7.000.000.000	6.897.242.808	5.535.112.294	5.535.057.294
MEJORAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRAT╔GICO DE LA ENTIDAD Y SU DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. NACIONAL	2.116.000.000	2.116.000.000	1.981.048.828	1.312.564.536	1.312.564.536
Total general	**24.933.757.923.705**	**24.374.970.722.042**	**24.247.815.349.606**	**19.726.250.835.522**	**19.726.234.139.195**

Fuente: Información presupuestal – Ministerio de Trabajo

El 98,74% del presupuesto de funcionamiento del Ministerio, corresponde a las transferencias para COLPENSIONES y el FOPEP; respecto al presupuesto para el funcionamiento del Ministerio del Trabajo el 0,46% corresponde a gastos de personal, 0,61% a gastos generales.

En cuanto al presupuesto de inversión en la vigencia 2019, fue de $1.644.155.649.528 correspondiendo el 95,23% al Fondo de Solidaridad Pensional-FSP con los subprogramas: Subcuenta de solidaridad y Subcuenta de Subsistencia y el 4,77% a proyectos misionales y de víctimas.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

ALCANCE PRESUPUESTAL.

Ejecución presupuestal

Se evaluó a partir de las muestras seleccionadas, si la gestión de la entidad durante la vigencia 2019 permitió comprometer y ejecutar el presupuesto asignado de forma oportuna en los rubros de funcionamiento e inversión. En el mismo sentido, de acuerdo con los riesgos y controles y la materialidad calculada, se procedió con los proyectos para las políticas de equidad de género, ley de víctimas y postconflicto, discapacidad y participación ciudadana.

Se evaluó el presupuesto por $24.374.970.722.042 en un 100% en sus fases de planeación, programación, modificación y ejecución general.

La evaluación de la ejecución presupuestal de gastos para la vigencia 2019 se realizó sobre una muestra del rubro de funcionamiento por $12.017.738.038.000 y contractual de los proyectos de inversión por $1.017.019.989.659, que corresponden al 8.46% del total de la contratación y al 53,48% del presupuesto definitivo. Igualmente, para la vigencia 2019 se verificó la constitución del rezago presupuestal sobre una muestra del 99,63% de las reservas constituidas y 43.87% de las cuentas por pagar constituidas. Mientras que para la vigencia 2018 se analizó la ejecución de las reservas y cuentas por pagar equivalentes respectivamente al 48,60% y 23.41 % del rezago total.

A continuación, se resume en el siguiente cuadro la muestra presupuestal:

Cuadro N° 2
Muestra Presupuestal
Auditoría Financiera Ministerio del Trabajo – Vigencia 2019

CONCEPTO DEL GASTO	APROPIACION DEFINITIVA 2019	RUBROS PRESUPUESTALES	MUESTRA ($)	%
FUNCIONAMIENTO	22.730.815.072.514	**Trasferencias Corrientes**		
		TRANSFERENCIAS A COLPENSIONES	12.017.738.038.000	53,33
		MUESTRA PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	**12.017.738.038.000**	**53,33**
INVERSIÓN	1.644.155.649.528	**Proyecto Inversión Victimas y Posconflicto**		
		APOYO A LAS INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESARISMO FORMAL DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO NACIONAL	10.010.034.592	67,18
		DESARROLLO DE LA RUTA DE EMPLEO Y AUTOEMPLEO A SUJETOS DE REPARACIÒN COLECTIVA A NIVEL NACIONAL	7.564.553.970	93,32
		IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD A VICTIMAS DEL	12.996.406.511	86,14

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

CONCEPTO DEL GASTO	APROPIACION DEFINITIVA 2019	RUBROS PRESUPUESTALES	MUESTRA ($)	%
		CONFLICTO ARMADO NACIONAL		
		FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL TRABAJO DECENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL	2.594.069.628	89,44
		INCREMENTO DE LA EFECTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EJERCIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO A NIVEL NACIONAL	78.866.667	1,14
		Proyecto Discapacidad		
		FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE EMPLEO EN EL MARCO DEL TRABAJO DECENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL	51.930.000	1,79
		DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL TRABAJO EN LA APLICACIÓN DEL TRABAJO DECENTE EN EL TERRITORIO A NIVEL NACIONAL	18.200.000	1,05
		Proyecto Equidad de Genero		
		IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL, A NIVEL NACIONAL	297.986.666	48,82
		IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EMPLEABILIDAD A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, NACIONAL	464.000.000	3,08
		Proyecto Participación Ciudadana		
		Divulgación de los Derechos Fundamentales del Trabajo en la Aplicación del Trabajo Decente en el Territorio a Nivel Nacional	96.720.000	5,59
		Fortalecimiento de la Política de Formación para el Trabajo, Aseguramiento de la Calidad y Movilidad Laboral de los Trabajadores Nacionales	780.212.177	37,89
		Fondo de Solidaridad Pensional	982.067.009.448	63
		MUESTRA PRESUPUESTO INVERSION	**1.017.019.989.659**	**62,23**
TOTAL	24.374.970.722.042	**TOTAL MUESTRA**	**13.034.758.027.659**	**53,48**
Fuente; Información suministrada por subdirección administrativa y financiera				

Igualmente, para el tema de Participación Ciudadana se auditó un contrato (1) por $1.990.000.000 que corresponde al presupuesto del Fondo de Riesgos Laborales.

La revisión de la muestra de los contratos relacionados con los recursos públicos asignados para la Política Pública de Participación Ciudadana, se evidenció que los compromisos fueron asumidos con fundamento en los certificados de disponibilidad presupuestal, que cuentan con un registro presupuestal que garantiza su destinación. De igual forma, se revisaron los pagos registrados en el SIIF, pero no se pudo verificar si los productos se entregaron según lo pactado, porque como lo manifestó el Ministerio en oficio recibido por la Comisión de Auditoría: "*Dado que esta situación de emergencia social nos cubre a todos, una*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

vez se supere este estado de emergencia, suministraremos los documentos físicos que ustedes requieran de manera complementaria."[1]

Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar

Reservas Presupuestales

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 225 de 1995, el Ministerio del Trabajo constituyó 469 reservas presupuestales a nivel nacional por $4.521.564.514.084,37 de las cuales se comprometieron para funcionamiento $4.484.583.330.084,73 y para inversión $36.981.183.999,64, equivalentes al 19,73% y al 2,25% respectivamente, del presupuesto asignado para la vigencia 2019.

Cuadro N° 3
Reservas Constituidas a 31 de diciembre de 2019- Cifras en pesos
Auditoría Financiera Ministerio del Trabajo – Vigencia 2019

DESCRIPCIÓN	VALOR RESERVA Vig. 2019	Porcentaje reserva/total de reserva	APROPIACIÓN DEFINITIVA Vig 2019	% reserva / apropiación
GASTOS DE PERSONAL	189.510.522,00	0,0042%	126.125.948.000,00	0,15%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2.623.267.824,18	0,06%	36.723.500.177,00	7,14%
Transferencias Corrientes PENSIONES	4.481.701.311.107,55	99,12%	22.523.097.316.337,00	19,90%
Otras Transferencias Corrientes	69.240.631,00	0,00%	10.204.153.000,00	0,68%
TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.481.770.551.738,55	99,12%	22.533.301.469.337,00	19,89%
TOTAL FUNCIONAMIENTO	**4.484.583.330.084,73**	**99,18%**	**22.696.150.917.514,00**	**19,76%**
Inversión FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	26.484.287.400,80	0,59%	1.565.342.484.452,00	1,69%
Otros rubros de Inversión	10.496.896.598,84	0,23%	78.813.165.076,00	13,32%
TOTAL INVERSIÓN	**36.981.183.999,64**	**0,82%**	**1.644.155.649.528,00**	**2,25%**
TOTAL VALOR RESERVA PRESUPUESTAL	**4.521.564.514.084,37**	**100,00%**	**24.340.306.567.042,00**	**18,55%**

Fuente: Dirección Financiera – Ministerio de Trabajo con corte al 31-12-2019 Elaboró: Equipo Auditor

Cuentas por pagar

El Ministerio del Trabajo constituyó al 31 de diciembre de 2019 184 Cuentas por Pagar por $12.836.682.861correspondientes a la entrega de bienes y servicios.

Cuadro N° 4
Cuentas por Pagar Constituidas a diciembre 31 de 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – Vigencia 2019
Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	VALOR
FUNCIONAMIENTO	$4.600.067.454
INVERSIÓN	$8.236.615.407
TOTAL	$12.836.682.861

Fuente: Dirección Financiera – Ministerio de Trabajo con corte al 31-12-2019
Elaboró: Equipo Auditor

1 Número de radicado 08SE2020410000000012790 de fecha 30 de marzo de 2020.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Rezago Presupuestal 2018

Del rezago presupuestal constituido al final de la vigencia 2018, al cierre de la vigencia 2019 la ejecución de las reservas ascendió a $ 2.203.923.967.464y de las cuentas por pagar a $17.260.748.572 así:

Cuadro N° 5
Ejecución rezago presupuestal de 2018
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – Vigencia 2019
Cifras en pesos

Concepto	Rezago presupuestal al cierre de 2018	Ejecución rezago presupuestal 2018 en 2019	% ejecución a la fecha
Reservas	2.216.628.801.180	2.203.923.967.464	99,43%
Cuentas por pagar	17.260.748.572	17.260.410.855,	99.9%

Fuente: Dirección Financiera – Ministerio de Trabajo con corte al 31-12-2019
Elaboró: Equipo Auditor

Muestra de las Reservas Presupuestales 2019.

Para efectos de refrendación de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019, se tomó una muestra de 61 reservas constituidas, para su revisión y refrendación, por $4.505.395.587.505,95 que equivalen al **99,64**%, del valor total de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2019.

Cuadro N° 6
Reservas presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

Macroproceso	Origen de la población	# de ítems de la población (N)	Valor total de la población $	Tamaño de la muestra de la población
Gestión presupuestal, contractual y del gasto	Reservas	469	$4.521.564.514.084	61

Fuente: Presupuesto Entidad
Elaboró: Equipo Auditor

Muestra de Cuentas por Pagar 2019

Del total de las cuentas por pagar $12.836.682.861, constituidas a 31 de diciembre de 2019; la muestra corresponde a $5.631.831.214 equivalentes al 43.87% tal como se muestra en el siguiente cuadro

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Cuadro N° 7
Muestra de Cuentas por Pagar 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

NOMBRE	VALOR	%
CUENTAS POR PAGAR	**12.836.682.861**	100%
MUESTRA	**$5.631.831.214**	43,87%
ETB	$1.195.027.685	
PNUD	$1.001.003.491	
ORGANIZACIÓN TERPEL S. A	$1.767.349.800	
TELECAFE LTDA	$1.666.450.268	

Fuente: Coordinación Presupuesto Ministerio de Trabajo
Elaborado Equipo auditor

Ejecución de Reservas 2018

De un total nacional de 763 reservas constituidas en la vigencia 2018 por $2.216.628.801.180 se seleccionaron para revisión de su ejecución 27 por $1.077.428.577.215 correspondiente al 48,61%; según cuadro adjunto.

Cuadro N° 8
Ejecución de Reservas 2018
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

DEPENDENCIA	RESERVA 2018	VALOR	MUESTRA RESERVAS 2018		
Nivel Central	590	2.078.248.380.522	18	1.005.612.003.464	93,33
Fondo de Solidaridad Pensional	13	56.353.103.604	2	30.882.075.033	2,87
FOPEP	103	81.947.036.817	3	40.885.404.433	3,79
Direcciones Territoriales	57	80.280.237	4	49.094.285	0,00
Total				1.077.428.577.215	100

Fuente: Presupuesto Entidad
Elaboró: Equipo Auditor

En el proceso auditor no se pudo verificar 5 de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2018 y que fueron pagadas en la vigencia 2019, tal como se observa en el cuadro siguiente, por cuanto el Ministerio manifestó en el oficio de respuesta a la solicitud que: "*los soportes que faltan se encuentran en los archivos de las Direcciones Territoriales, por tanto se anexarán una vez se supere la emergencia sanitaria*"[1].

1 Número de radicado 08SE2020410000000012790 de fecha 30 de marzo de 2020.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Cuadro N° 9
Reservas Revisadas de 2018
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

Reservas 2018 revisadas	1.077.225.434.665,08
Reservas no aportaron soportes	203.142.551,00
Total	1.077.428.577.216,08

Fuente: Elaboración
Equipo Auditor

Ejecución Cuentas por Pagar 2018

De un total de 130 Cuentas por Pagar constituidas en la vigencia 2018 por $17.261.086.288,74, de las cuales se revisaron el 100%.

Cuadro N° 10
Ejecución de Cuentas por Pagar 2018
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

OBJETO	VALOR	%
Contratos de Prestación de Servicios	$18.539.742,00	0,11%
Nomina	$17.212.172.339,00	99,72%
Orden de Compra	$21.058.317,00	0,12%
Resolución	$8.974.837,00	0,05%
Factura	$3.337,00	0,00%
Total	**$17.260.748.572,00**	**100,00%**

Fuente: Presupuesto Entidad
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro N° 11
Cuadro Resumen Muestreo Regazo Presupuestal
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

Concepto	Población	Valor	Muestra	Valor
Reservas 2019	457	$4.521.564.514.084	61	4.505.395.587.506
Reservas 2018	763	$2.216.628.801.180	27	1.077.428.577.215
Cuentas Por Pagar 2019	184	$12.836.682.861	5	$5.631.831.214
Cuentas Por Pagar 2018	130	$17.260.748.572,00	130	17.260.748.572,00
TOTALES	**1.534**	**$6.769.790.746.697**	**223**	**$5.605.716.744.507**

Fuente: Presupuesto Entidad

Vigencias Futuras

Para la vigencia del 2019 se constituyeron vigencias futuras por $137.145.780.329 como se muestra en el cuadro siguiente:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Cuadro N° 12
Vigencias Futuras constituidas 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019. Cifras en pesos

Nombre Recurso	Notas	Valor Inicial Autorizado	Valor Final Autorizado	Valor Final Comprometido	% Ejecutado
FONDOS ESPECIALES	APROBACION CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS EN GASTOS DE INVERSION PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. SOLICITUD No. 1-2018-093308 y 093500 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	8.970.068.841	8.970.068.841	8.482.469.612	0,95
FONDOS ESPECIALES	APROBACION CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS EN GASTOS DE INVERSION PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. SOLICITUD No. 1-2018-093308 y 093500 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018.	97.604.115.750	97.604.115.750	97.548.036.342	1,00
RECURSOS CORRIENTES	APROBACIÓN CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS, SEGÚN SOLICITUD No. 1-2018-109575 DEL 6 DE NOV. DE 2018.	6.812.246.305	6.812.246.305	6.236.819.510	0,92
RECURSOS CORRIENTES	APROBACIÓN CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO-ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS, SEGÚN SOLICITUD No. 1-2018-109575 DEL 6 DE NOV. DE 2018.	6.812.246.305	6.812.246.305	0	0,00
RECURSOS CORRIENTES	APROBACIÓN CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS EN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS. SOLICITUD No. 1-2018-112051 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.	16.200.000.000	16.200.000.000	14.364.000.000	0,89
FONDOS ESPECIALES	APROBACIÓN CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS EN GASTOS DE INVERSIÓN, FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. SOLICITUD No. 1-2018-110290 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.	373.551.564	373.551.564	373.551.564	1,00
FONDOS ESPECIALES	APROBACIÓN CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS EN GASTOS DE INVERSIÓN, FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL. SOLICITUD No. 1-2018-110290 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.	373.551.564	373.551.564	373.551.564	1,00
TOTAL			**137.145.780.329**	**127.378.428.592**	0,93

Fuente: Ministerio de Trabajo

Se verificó el 100% de la ejecución de las vigencias futuras autorizadas y su revisión se enfocará en el análisis de la justificación y aprobación de estas.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- **Muestra Contractual**

Durante la vigencia 2019, el Ministerio de Trabajo suscribió 788 contratos por $194.215.063.735,84, distribuidos así:

Cuadro N° 13
Contratación 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

	DIRECCIONES TERRITORIALES		
TIPO DE RUBRO	VALOR EJECUTADO		NÚMERO DE CONTRATOS
FUNCIONAMIENTO	$	3.982.529.276,28	269
INVERSION	$	595.696.978,74	24
TOTAL GENERAL	$	4.578.226.255,02	293
	NIVEL CENTRAL		
TIPO DE RUBRO	VALOR EJECUTADO		NÚMERO DE CONTRATOS
FUNCIONAMIENTO	$	47.266.326.428,16	92
INVERSION	$	121.838.573.150,66	356
RIESGOS LABORALES	$	20.531.937.902,00	47
TOTAL GENERAL	$	189.636.837.480,82	495

Fuente: Elaborada por Equipo Auditor de la información suministrada por el Ministerio del Trabajo.

La muestra de los contratos suscritos en 2019 corresponde a 20 por $107.432.699.188 que representa el 57% del total en el Nivel Central y que incluyen, entre otros, acuerdos de voluntades relacionados con los componentes de Víctimas y Postconflicto, Discapacidad, Equidad de Género y Participación Ciudadana de acuerdo con los 4 objetivos específicos trazados al respecto.

De igual manera, se eligieron en la muestra 5 contratos priorizados de conformidad con el reporte enviado por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata. -DIARI- de la CGR:

Cuadro N° 14
Muestra de Contratos
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

No. CTO	**OBJETO DEL CONTRATO**	**VALOR TOTAL O EJECUTADO**
77	Prestar servicios como gestor territorial en el desarrollo del modelo de inspección móvil denominado intervención integral en municipios priorizados.	$ 56.160.000
209	Contratar la prestación de servicios de apoyo logístico, para la realización, organización y coordinación integral de los eventos, seminarios, talleres, encuentros, foros, congresos, conferencias, reuniones, sensibilizaciones, capacitaciones, entre otros que requieran llevar a cabo las diferentes dependencias del Ministerio del Trabajo	$ 3.512.474.295
294	Prestar servicios profesionales de apoyo para el seguimiento e implementación del programa de inspección móvil a nivel nacional	$ 22.706.667

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL O EJECUTADO
207	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la estructuración, implementación y evaluación de un programa de formación para el trabajo en el marco de una ruta de inclusión laboral con enfoque de cierre de brechas, dirigido a víctimas del conflicto armado en Colombia	$ 30.315.773.343
232	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para focalizar, viabilizar e implementar o fortalecer emprendimientos rurales para víctimas del conflicto armado, de conformidad con la base de datos suministrada por el Ministerio del Trabajo – programa Somos Rurales	$ 20.026.498.211
233	Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para la formulación, viabilización, implementación y acompañamiento del programa de reparación colectiva a fin de contribuir con la restitución de las capacidades laborales y productivas, a partir de la implementación de los planes de negocios inclusivos para sujetos de reparación colectiva priorizados por el Ministerio, en el componente de generación de ingresos y empleabilidad"	$ 15.130.107.940
47	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo en la formulación, implementación, seguimiento y apoyo a la supervisión del sistema de gestión de igualdad de género en empresas, organizaciones y entidades participantes, como también apoyar la ejecución del programa nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de género.	$ 67.800.000
54	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo apoyando la implementación y seguimiento del programa nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de género, en sus diferentes componentes.	$ 67.800.000
56	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo apoyando la implementación y seguimiento de brechas y violencias basadas en genero con enfoque étnico en el mercado laboral, y efectuar seguimiento a la implementación al programa nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de genero	$ 58.586.666
183	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo apoyando la formulación, implementación y seguimiento sobre los sistemas de gestión de igualdad de género, y efectuar seguimiento a la implementación al programa nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de género	$ 63.000.000
204	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo apoyando la incorporación del enfoque de género en los diferentes programas y proyectos del Ministerio del Trabajo, e implementar el programa nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de género	$ 40.800.000
400	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer el funcionamiento del Sistema de Gestión de Igualdad de Género SGIG Equipares, para grandes empresas y pymes	$ 232.000.000
437	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer, el funcionamiento del sistema de gestión de igualdad de género SGIG Equipares, para grandes empresas y pymes	$ 232.000.000
187	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar – Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Políticas Activas de Empleo para brindar apoyo a la implementación de estrategias de fortalecimiento de las políticas activas que buscan incentivar la generación de empleo en las áreas rurales que incluya la vinculación laboral de mujeres en áreas no	$ 51.930.000

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL O EJECUTADO
	tradicionales, de personas con discapacidad y de la mano de obra local en los planes y programas social y ambientalmente sostenible de la Reforma Rural Integral.	
352	Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Derechos Fundamentales y Subdirección de Protección Laboral en la construcción de documentos técnicos, que sean soportes para lineamientos de promoción y divulgación del derecho fundamental del trabajo de la población con discapacidad en Colombia	$ 18.200.000
113	Apoyar a la Dirección de Derechos Fundamentales del Trabajo con la revisión y elaboración de documentos referentes a la Normatividad y Jurisprudencia Nacional e Internacional existente en materia de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la protección laboral	$ 96.720.000
194	Aunar esfuerzos entre el Ministerio del Trabajo y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social- OISS para desarrollar actividades de capacitaciones y socialización en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y actualización de la normatividad de riesgos laborales en el territorio nacional.	$ 1.990.000.000
369	Pautar y divulgar en los diferentes medios masivos de comunicación, incluidos los medios digitales, alternativos, en exteriores y nuevos medios (multiplataforma) de orden nacional, regional, local y comunitario, las campañas de promoción de la oferta misional del Ministerio del Trabajo	$ 1.729.960.000
375	Encargo Fiduciario para custodiar, administrar y gestionar el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1833 de 1994, Decreto 1859 de 1995, Decreto 1072 de 2015, Decreto 472 de 2015, Ley 1438 de 2011, Ley 776 de 2002, Ley 1562 de 2012, Ley 80 de 1993 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan	$ 3.322.377.120
483	Contratar los servicios para la Administración por Encargo Fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional - FOPEP, en los términos establecidos en el artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1833 de 2016 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan	$ 30.397.804.946
Total		$ 107.432.699.188

Fuente: Elaborada por Equipo Auditor de la información suministrada por el Ministerio del Trabajo.

En relación con los contratos suscritos por la Direcciones Territoriales, no se realizó revisión alguna de estos, puesto que no se efectuaron visitas a los respectivos departamentos por la emergencia decretada en el país en razón al COVID-19.

Es de resaltar que de acuerdo con en el actual Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2020, como ya se indicó, se programó un objetivo relacionado con el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el cumplimiento de la Ley de Víctimas, por ende se incluyeron contratos que el Ministerio del Trabajo señaló destinados a este componente y por instrucciones del Contralor Delegado para el Posconflicto, se diligenciaron los

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

reportes de información solicitados por la Contraloría Delegada para el Posconflicto y se atendieron los lineamientos de la misma en lo pertinente.

Adicionalmente, se revisaron 6 contratos suscritos en vigencias anteriores y con ejecución durante 2019 por $357.730.809.339, correspondientes a encargos fiduciarios y otros.

Cuadro N° 15
Contratos suscritos en vigencias anteriores con ejecución en 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL
444/2013	LA EVB se obliga a gestionar el desarrollo de una sede administrativa para EL MINISTERIO DEL TRABAJO, como parte del Proyecto "Ministerios" que adelanta LA EVB, equivalente en costos al valor del aporte entregado por el Ministerio del Trabajo a través del presente contrato, mediante los mecanismos permitidos por el Decreto 4184 de 2011, el Decreto reglamentario 727 de 2013, la Ley 1508 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen.	$19.910.274.000,00
296/2015	Administración por encargo fiduciario de los recursos del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional en los términos establecidos en el art. 130 de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1132 y 2921 de 1994 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan	$104.777.238.462,00
429/2017	Realizar un Encargo Fiduciario para el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, el Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1833 de 1994, Decreto 1859 de 1995, Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, Ley 776 de 2002, Ley 1562 de 2012, Ley 80 de 1993 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan	$5.718.720.000,00
430/2017	Realizar auditoría especializada al fondo de riesgos laborales e interventoría integral al contrato de encargo fiduciario cuyo objeto es la administración de dicho fondo	$1.361.940.000,00
517/2018	Aunar esfuerzos para formular, estructurar y ejecutar proyectos inmobiliarios y/o de infraestructura física, mediante la coordinación de acciones conjuntos que permitan la materialización de los proyectos dirigidos a resolver las necesidades del Ministerio en la materia, a través de la suscripción de los acuerdos específicos a que haya lugar	$1.091.490.465,00
604/2018	Encargo fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del fondo de solidaridad pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 199, La ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 200, Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar el estudio para el reconcomiendo de la prestación humanitaria periódica para las víctimas de la violencia por parte del Ministerio del Trabajo y efectuar el pago de la prestación de que trata el Decreto 600 de 2017 o normas que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan	$224.871.146.412,00
Total		$357.730.809.339,00

Fuente: Elaborada por Equipo Auditor de la información suministrada por el Ministerio del Trabajo.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

De otra parte y de conformidad con la información suministrada, se realizaron en las Entidades Territoriales órdenes de compra por $32.838.756,51 y en el Nivel Central por $6.716.850.100,16, las cuales no pudieron ser verificas en el presente proceso auditor, por las circunstancias descritas anteriormente.

Así mismo, es de aclarar que en los contratos seleccionados en la muestra, no se pudo verificar la recepción de los bienes y servicios contratados en las condiciones acordadas versus los pagos efectuados por la entidad, es decir, la CGR no pudo evaluar la ejecución de los contratos in situ ni con los documentos en físico, toda vez que los soportes que envió el Ministerio, a través de correo electrónico, no estaban completos y tampoco se tuvo la oportunidad de efectuar las comprobaciones físicas con el fin de verificar el cumplimiento de los objetos contractuales.

Respecto a los documentos que fueron enviados, se allegaron de manera insuficiente, el Ministerio manifestó que no proporcionó los documentos respectivos, en virtud a la situación actual acaecida por la pandemia, pero que una vez superada, estarían en disposición de hacer la entrega en físico, al equipo auditor.

Por otra parte y no obstante haber solicitado el contrato 183 de 2019 a través de oficio AG8-2, el Ministerio no lo suministró al equipo auditor, de acuerdo con la situación mencionada.

De igual manera y contrariamente a que se solicitó al Ministerio toda la información precontractual, contractual y pos contractual así como los informes de supervisión y soportes de pago, en la información suministrada en relación con los contratos 207, 232, 233, 437, 369 y 517, no se evidencian los soportes que den cuenta del cumplimiento de los objetos contractuales.

Evaluación de los recursos invertidos en temas transversales

Durante la fase de ejecución de la auditoría financiera, se abordó la vigilancia a la gestión fiscal a los recursos públicos asignados a temas transversales incluidos en los objetivos específicos, como son:

Política Pública de Participación Ciudadana.
Ley de Víctimas y Posconflicto.
Equidad de Género.
Personas en situación de discapacidad.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Los proyectos y contratos que desarrollan dichos componentes se analizaron de acuerdo con lo señalado en la muestra contractual, así como en concordancia con los lineamientos y fechas respectivas.

Denuncias e insumos

No se recibió ninguna denuncia e insumos.

Cumplimiento del Plan de mejoramiento presentado en el SIRECI

El plan de Mejoramiento suscrito por el Ministerio del Trabajo contiene un total de 29 hallazgos con 95 actividades correspondientes a las vigencias comprendidas entre el 2011 - 2018.

Por tanto, se evaluaron las acciones adelantadas por el Ministerio del Trabajo, que fueron de carácter financiero, presupuestal, contable y contractual, con fecha de cumplimiento a 31 de diciembre de 2019; con el fin de verificar su efectividad y eficacia.

Observaciones vigentes de la comisión legal de cuentas de la Cámara de Representantes

Se efectuó seguimiento de las acciones adelantadas por el Ministerio de Trabajo frente a todas las observaciones de carácter presupuestal y contable de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

El Ministerio del Trabajo fue creado con la Ley 96 de 1.938, que lo denominó Ministerio del Trabajo, Higiene y Previsión Social, hace parte de las carteras ministeriales del poder ejecutivo de Colombia, como cabeza del sector administrativo del trabajo para desarrollar su principal objetivo que es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, proyectos y programas en materia de trabajo a nivel nacional.

Mediante la Ley 1444 del 04 de mayo de 2.011, en su artículo 7, se escinden los ministerios de Salud y Trabajo, en donde se hace referencia a la reorganización del Ministerio de la Protección Social, el cual se denominará Ministerio del Trabajo, se hace necesario determinar nuevamente los objetivos del Ministerio y se continuara cumpliendo los objetivos y funciones señalados por las normas vigentes.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

El Ministerio del Trabajo será responsable del fomento y de las estrategias para la creación permanente de empleo estable y digno con las garantías prestacionales, salariales y de jornada laboral aceptada y suscrita en la Organización Internacional del Trabajo (OIT), además de dotarlo de la estructura orgánica que le permita un adecuado funcionamiento, lo cual se hace mediante el decreto 4108 de noviembre 02 de 2011, que le determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones.

Tendrá como objetivos primordiales la formulación, la adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y dialogo social para el buen desarrollo de las relaciones.

El Ministerio del Trabajo hace presencia geográfica en el territorio nacional a través de 8 regiones conformado por 33 direcciones territoriales, 3 oficinas especiales y 156 inspecciones haciendo cubrimiento a lo largo del territorio nacional.

Por disposición legal, los Fondos de Solidaridad Pensional -FSP, en sus dos subcuentas, Solidaridad y subsistencia, el Fondo de Riesgos Laborales-FRL y El Fondo de Pensiones Públicas- FOPEP, son adscritos al Ministerio del Trabajo, de los cuales se destacan las siguientes características:

Fondo de Solidaridad Pensional -FSP

Es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica creada por disposición del artículo 25 de la Ley 100 de 1993, destinada a subsidiar las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones económicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad Social, así como el otorgamiento de subsidios económicos para la protección de adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema.

El FSP maneja la subcuenta de Solidaridad destinada al programa de subsidio al aporte en pensión PSAP, la subcuenta de Subsistencia dirigida al programa Colombia Mayor y la de prestación Humanitaria Periódica.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Fondo de Pensiones Públicas -FOPEP

Su existencia se sustenta en la Ley 100 de 1993, la cual ordenó en el artículo 130 crear el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, como una cuenta de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo y para la administración de sus recursos determinó que debe hacerse mediante encargo fiduciario.

El objetivo del FOPEP es sustituir el pago de pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez, de sustitución o sobrevivientes que se encontraban a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social o de los fondos insolventes del sector público del orden nacional; así, como los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, y las demás entidades oficiales que el Gobierno Nacional determine que tengan a su cargo el pago directo de pensiones con aportes de la Nación.

Fondo de Riesgos Laborales -FRL.

El Decreto-Ley 1295 de 1994 dispuso en su artículo 87 crear el fondo de Riesgos Profesionales como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del trabajo, cuyos recursos deben ser administrados mediante fiducia.

Estableció que los recursos del fondo están conformados por el 1% del recaudo por cotizaciones a cargo de los empleadores, los aportes del presupuesto nacional, las multas impuestas por prácticas de competencia desleal en la determinación de las cotizaciones, los recursos que aporten las entidades territoriales para planes de Prevención de Riesgos Laborales, y las donaciones que reciba, y en general los demás recursos que reciba a cualquier título.

Esta primera denominación se modificó por la de Fondo de Riesgos Laborales que introdujo la Ley 1562 de 2012, la cual señaló que el Fondo tiene entre otros, objetivos, los de adelantar estudios, campañas preventivas y acciones de educación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como crear un sistema de información de riesgos laborales, y pagar el encargo fiduciario y su auditoría.

Igualmente, la norma precisó que los recursos del Fondo no pertenecen al Presupuesto General de la Nación, y no podrán ser destinados a gastos de administración y funcionamiento del Ministerio ni a objeto distinto del Fondo previsto en esta Ley; además dispuso el legislador que los recursos den ser

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

manejados a través de encargo fiduciario que garantice como mínimo, las rentabilidades promedio que existan en el mercado financiero.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad” entre los lineamientos referentes al Sector Trabajo establece que el Gobierno Nacional bajo la coordinación del Ministerio del Trabajo, adoptará la política nacional de trabajo decente, para promover la generación de empleo, la formalización laboral y la protección de los trabajadores de los sectores público y privado, garantizando que las actividades permanentes de las entidades públicas sean desarrolladas por personal vinculado a plantas de personal, con excepción de los casos señalados en la ley.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), “El trabajo decente sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral. Significa la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración social, libertad para que los individuos expresen sus opiniones, se organicen y participen en las decisiones que afectan sus vidas, y la igualdad de oportunidades y trato para todos, mujeres y hombres.”

Así mismo, propende por el fortalecimiento del diálogo social y la concertación, a través de programas con enfoque territorial, que se inclinen por la prevalencia de los derechos fundamentales del trabajo y el aseguramiento de la población mayor.

Teniendo en cuenta estos pilares, el Ministerio de Trabajo desarrolló su misión y visión, e igualmente los objetivos.

Entre las principales normas que rigen a la entidad, se encuentran las siguientes:

- Constitución Política de Colombia, Artículos, 25, 26, 53, 54,123, entre otros.
- Ley 1444 del 04 de mayo de 2.011.
- Decreto 4108 de noviembre 02 de 2011, que le determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones.
- Ley 797, 2003.
- *Ley 100, 1993), Artículo 27. Recursos. El fondo de solidaridad pensional.*
- Artículos 111 y 271 de la Ley 100 de 1993.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Decreto 1833 de 2016, art. 2.2.3.1.9, "Recaudo de los Recursos del Fondo de Solidaridad Pensional y de Riesgos Laborales".

- Decreto 1833, 2016, art. 2.2.14.1.8, art. 2.2.14.1.5, numeral 2.4, art. 2.2.14.1.6, numeral 2.4.

- Ley 1474 de 2011, *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".* Estatuto Anticorrupción.

Responsabilidad del Sujeto Auditado.

La responsabilidad del sujeto consiste fundamentalmente en reconocer y revelar la información contable y financiera de acuerdo con características cualitativas tales como confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, teniendo en cuenta los principios de contabilidad pública, las normas técnicas de la información contable y demás normatividad, procedimientos y políticas que rigen en materia contable y tributaria, con el fin de contribuir a la toma de decisiones.

De acuerdo con la certificación firmada por el Viceministro y el Contador del Ministerio del Trabajo, establece que los saldos de la Información Financiera Consolidada del Ministerio del Trabajo, reportada a la Contaduría General de la Nación, con corte a 31 de diciembre de 2019, fue tomada fielmente de los libros de contabilidad de la Unidad ejecutora 36-01-01 y llevados conforme a las Normas de Contabilidad Pública, los cuales reflejan la realidad financiera, económica y social de la entidad.

1.2. MARCO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL APLICABLES

- Decreto 2674 de 2012, *"Se reglamenta el sistema integrado de información SIIF nación".*

- El marco regulatorio aplicable al Ministerio del Trabajo, para la preparación y presentación de los Estados financieros, corresponde al de Entidades de Gobierno, que contempla el conjunto de normas aplicables por las entidades cobijadas por la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, entre otras, la Resolución 484 de 2017 y la introducida por la Resolución No. 425 de 2019, por la cual se modifica el anexo de la Resolución No. 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y

Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Así mismo, la Resolución No. 620 de 2015, y modificada por la Resolución 468 de 2016, el Catálogo General de Cuentas (CGC) que es utilizado por las Entidades de Gobierno para efectos de registro y reporte de información financiera a este organismo de regulación, en las condiciones y plazos definidos mediante la Resolución 706 de 2016 y sus correspondientes modificaciones.

- Resolución 116 del 6 de abril de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación: "*Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo".*

- Manual de Políticas Contables del Ministerio del Trabajo adoptado con Resolución 5834 de diciembre 24 de 2019.

- Metodología adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución 353 de 2016.

- El parágrafo del Artículo 1 del Decreto 058 de enero 17 de 2018, manejo de los portafolios de Inversión.

- La Resolución No. 693 del 6 de diciembre de 2016, estableció que, el primer periodo de aplicación comprende entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2018. Lo anterior implica que la fecha de saldos iniciales, es decir, la fecha de transición para las Entidades de Gobierno es el 01 de enero de 2018.

- Instructivo 002 del 8 de octubre de 2015 de la Contaduría General de la Nación. Con el cual se dan Instrucciones para la transición al Marco Normativo para entidades de gobierno.

- Instructivo 001 del 17 de diciembre de 2019, de la Contaduría General de la Nación, la cual imparte instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable.

- Circular Externa 001 de 2015. Definición de tablas de eventos contables en SIIF-Nación, con el catálogo de clasificación. presupuestal - CCP de Ingresos y Gastos para el año 2019.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable".*

Los estados financieros preparados por el Ministerio del Trabajo son: Estado de la Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, así como las Notas a los Estados Financieros, del período fiscal 2019. y fueron presentados de forma comparativa con la vigencia 2018, se encuentran autorizados por el Encargado del Despacho del Ministro del Trabajo y el Contador del Ministerio.

Dentro de las principales políticas contables significativas, se evidenció que para el registro contable de sus operaciones, el Ministerio del Trabajo se acogió al Marco conceptual que define y delimita el ámbito del Sistema Nacional de contabilidad Pública (SNCP), así como la estructura contenida en el Plan General de Contabilidad Pública; por lo tanto presentó la caracterización del entorno, la definición de la entidad contable pública, los usuarios de la información, los objetivos y las características cualitativas de la información, los principios y las normas técnicas de contabilidad pública. Registró sus operaciones y la preparación de los Estados Financieros, con base en lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones.

Principales políticas contables Ministerio del Trabajo

Los Estados Financieros se preparan bajo las pautas del manual de políticas que para tal propósito expidió el Ministerio del Trabajo y se detallan a continuación:

a) Política Contable Efectivo y Equivalente de Efectivo

- Reconocimiento de Efectivo y Equivalentes de Efectivo:

La Entidad reconocerá como efectivo o equivalentes de efectivo, aquellas inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en valores determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo no significativo de cambios en su valor. Su convertibilidad en estricto efectivo está sujeta a un plazo no mayor a los tres meses o menos desde la fecha de adquisición.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Medición inicial

La Entidad reconocerá los equivalentes al efectivo por un período de vencimiento no mayor a tres (03) meses desde la fecha de adquisición y medirá el efectivo al costo de la transacción.

b) Política Contable Inversiones de Administración de Liquidez

- Reconocimiento de las inversiones de administración de liquidez:

El Ministerio del trabajo reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

A partir de abril de 2018, los portafolios de Inversión se manejarán de conformidad con el parágrafo del Artículo 1 del Decreto 058 de enero 17 de 2018. (…)

c) Política Contable Cuentas por Cobrar

- Reconocimiento de las cuentas por cobrar

La Entidad reconoce una cuenta por cobrar, siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

a. Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.

b. Es probable que la entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción,

c. El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

- Medición Inicial

La Entidad medirá las cuentas por cobrar clasificadas al costo por el valor de la transacción.

d) Política Contable Propiedades, Planta y Equipo

- Reconocimiento

El Ministerio del trabajo reconocerá como propiedades, planta y equipo los activos para su uso en el suministro de bienes y servicios o para fines administrativos, cuya vida útil excede de un año. Estas propiedades se reconocerán como activo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a. Es un activo tangible que será utilizado para el suministro de bienes o servicios o para fines administrativos.
b. Los beneficios económicos futuros asociados con el activo fluirán al Ministerio.
c. El costo puede medirse con fiabilidad.
c. No está destinado a la venta dentro de la actividad ordinaria del Ministerio.
d. Su costo es mayor e igual a tres salarios mínimos legales vigentes (3SMMLV).

- Medición Inicial de Propiedades, Planta y Equipo

En el momento del reconocimiento inicial, el Ministerio medirá cada elemento de propiedades planta y equipo por su costo, el cual estará compuesto por los siguientes elementos:

a) Su precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
a) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la Entidad. Estos costos podrán incluir los costos de preparación del activo y desplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.
(…)

- **Depreciación**

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios o la política de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es

decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

- **Método de Depreciación**

El método de depreciación que utilizará el Ministerio será el método de línea recta.

- **Vida Útil**

Para determinar la vida útil de los activos de propiedad planta y equipo, El Ministerio ha tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

(…)

- **Medición inicial de Propiedades de Inversión**

La Entidad medirá las propiedades de inversión por el costo, el cual comprende:

- El precio de adquisición,

e) Política Contable Activos Intangibles

- Reconocimiento

En la Entidad los activos intangibles adquiridos separadamente son medidos en el momento de reconocimiento inicial al costo.

La Entidad reconocerá un activo intangible cuando este produzca beneficios económicos futuros o potencial de servicio, esto es cuando:

- Puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible;
  (…)

h) Política Contable Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

 Medición Inicial

El valor de un activo se deteriora cuando su valor en libros excede a su valor recuperable. Si se cumpliese ello, la Entidad estará obligada a realizar una estimación formal del valor recuperable. Si no se presentan indicios de una perdida por deterioro, se evaluará, al final de cada cierre contable, si existe algún indicio de deterioro del valor de los activos.

 Reconocimiento y medición de la pérdida por deterioro del valor Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable (mayor entre valor de uso y el valor mercado) si, y sólo si, este valor recuperable es inferior al valor en libros. Esta reducción se denomina pérdida por deterioro del valor.

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

 Deterioro

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la Entidad evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad

i) Política Contable Deterioro del Valor de los Activos no Generadores de Efectivo

- Medición Inicial

La Entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

- Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro

La Entidad revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la Entidad empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.

- Prueba de deterioro

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo, al final del periodo contable la Entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la Entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, no estará obligado a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable. (…)

j) Política Contable Cuentas por Pagar

- Medición:

Es el proceso de determinación de los valores monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance (estado de situación financiera) y el estado de resultados (estado del resultado integral).

- Reconocimiento de las cuentas por pagar

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de

efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Las entidades externas adscritas al Ministerio del Trabajo son:

- Fondo de Pensiones públicas FOPEP
- Fondo de Solidaridad pensional
- Fondo de Riesgos Laborales

m) Política Contable Activos y Pasivos Contingentes

- Reconocimiento Activos Contingentes:

La Entidad realizará una evaluación continua de los activos contingentes, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

- Reconocimiento Pasivos Contingentes:

La Entidad realizará una evaluación continua de los pasivos contingentes, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

q) Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores

- Políticas Contables: Son el conjunto de principios específicos, bases, reglas, prácticas y procedimientos adoptados por la entidad para la preparación y presentación de sus estados financieros de conformidad con el Nuevo Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación.

- Cambio de política contable: Es el cambio del uso de una normatividad aceptada bajo el Nuevo Marco Normativo a otra alternativa de igual manera

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

aceptada por este. Por ejemplo: El cambio en el método de depreciación (de línea recta a uso de unidades productivas) es un cambio de política contable.

- Cambio en Estimación Contable: Es un ajuste en el valor en libros de un activo o de un pasivo, en el valor del consumo periódico de un activo, en los beneficios futuros esperados o en las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes que se produce por nueva información, nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables y las obligaciones por beneficios post-empleo.

- Errores: Son omisiones, inexactitudes y otras equivocaciones en los estados financieros de la Entidad de uno o más periodos que se descubren en el periodo actual y se refieren a información fiable que:

  ✓ Estaba disponible cuando se prepararon dichos estados financieros anteriores; y

  ✓ Se podría esperar razonablemente que hubiera sido obtenida y considerada en la preparación y presentación de dichos estados financieros.

MARCO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL APLICABLE

De acuerdo con el Decreto 111 de 1996, el sistema presupuestal está constituido por el plan financiero, el plan operativo anual de inversiones y el presupuesto anual de la Nación. La Ley 819 de 2003 incluyó al plan financiero como parte del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), junto con la fijación de metas de superávit fiscal y de sostenibilidad de la deuda. Este cambio normativo, junto con la creación del Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP), contribuyó a reforzar el sistema presupuestal con visión de mediano y largo plazo e introdujo otros elementos de disciplina y responsabilidad fiscal, en un contexto de transparencia.

- Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación.
- Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Ley 1940 de 2018, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- Decreto 2467 de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019.
- Artículo 7º del Decreto 4836 de 2011, Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. "A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación."
- Decreto 2170 de 2016, Artículo 32: "A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2016, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación".
- Circular Externa 43 DE 2008 Ministerio de Hacienda
- Circular 0065 del 29 de noviembre de 2019 del Ministerio del Trabajo. Cronograma y lineamientos para el cierre financiero de la vigencia fiscal 2019, establece:
- Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano, Ministerio de Hacienda y Crédito público, en el texto de Capítulo 5 de la Ejecución Presupuestal PGN Numeral 3.1.5. y 3.1.6.

Complementan este marco normativo, las siguientes disposiciones:

- Ley 42 de 1993, "sobre organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen".
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 111 de 1996, "… Estatuto Orgánico del Presupuesto":
- Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal.
- Ley 610 de 2000, "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías":
- Ley 734 de 2002, "por la cual se expide el Código Disciplinario Único".
- Ley 819 de 2003.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- Decreto 4730 de 2005, “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto”.
- Ley 1150 de 2007, “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993…”:
- Ley 1437 de 2011, “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción…”:
- Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 019 de 2012, “por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.
- Resolución Orgánica 7350 de 2013, (modificada por la Resolución Orgánica 6289 del 8 de marzo del 2011), "Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes — SIRECI".
- Decreto 1068 de 2015, “por el cual se expide el Decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” en concordancia con el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”.
- Decreto 1082 de 2015, “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Manual de contratación del Ministerio del Trabajo.
- Decreto 1599 de 2005. Decreto 943 de 2014 “por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno – MECI”.
- Ley 594 de 2000, “por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos…”.
- Decreto 2674 de 2012, por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.

1.3. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas aplicables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. **Fundamento de opinión contable**

El examen de los estados financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Ministerio del Trabajo y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

Realizado el examen correspondiente se concluyó que los Estados Financieros presentan incorrecciones[1], que afectan el grupo de activos, pasivos y patrimonio, como se detalla a continuación:

Tabla N° 1.
INCORRECCIONES

CÓD. CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR INCORRECCIÓN	TOTAL INCORRECCIÓN
ACTIVOS			
13.85.	Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo	3.448.759.833	**5.810.603.831**
1.3.84	Otras Cuentas por cobrar -Pago por Cuenta de Terceros	749.577.547	
13,11	Cuentas por cobrar, Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	1.612.266.451	
PASIVOS			
24.07	Recursos a favor de terceros	785.498.799	**785.498.799**
PATRIMONIO			
31.05	Capital Fiscal	4.133.431.356	**4.133.431.356**
TOTAL			**10.729.533.986**

Fuente: Formato 25. Resumen de Diferencias -Elaborado por el Equipo Auditor CGR.

La opinión contable se fundamenta en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a las muestras seleccionadas, los más relevantes son los siguientes:

1 La incorrección es material si sobrepasa el error tolerable o incluso la materialidad de planeación.
Las incorrecciones materiales son generalizadas, cuando la sumatoria de todas las incorrecciones sea igual o superior 3 veces el valor de la materialidad de planeación. Guía de Auditoría Financiera CGR-Instructivo No. 5 Elaboración de Informe Financiero.

El Ministerio del Trabajo-Fondo de Solidaridad Pensional, presenta a 31 de diciembre de 2019, en la cuenta código contable, 1.3.85. Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, saldo por $9.132.080.067,02, por concepto de las Resoluciones correspondientes a multas y sanciones impuestas por el Ministerio, con fecha ejecutoriada desde el 25 de febrero de 2002, hasta el 30 de diciembre de 2019, la exigibilidad de esta cartera presenta antigüedad desde hace 18 años atrás, situación que conlleva que se encuentre prescrita cartera por $3.448.759.832.

El Ministerio registra incapacidades pendientes por recobro y pago de las EPS a 31 de diciembre de 2019, por $433.314.768, valor que, confrontado con lo registrado en contabilidad por $1.182.892.315, presenta diferencia por $749.577.547, hecho que ha generado la pérdida del derecho del Ministerio de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las incapacidades por prescripción en los términos para realizar dichas reclamaciones, constituyéndose en un presunto detrimento al patrimonio por $749.577.547.

Las cuentas por cobrar, Contribuciones tasas e ingresos no tributarios (1311) por $7.675.038.786, presentan subestimación por $1.612.266.451, en el saldo de la cuenta contable, con la misma incidencia en la cuenta de Ingresos contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (4110), debido a que durante los doce meses del año 2019, se presentaron Resoluciones sancionatorias que quedaron en firme, y que no se realizó el reconocimiento del hecho contable, de acuerdo con el período en que sucedieron los hechos económicos.

El saldo a 31 de diciembre de 2019 de la cuenta Recursos a favor de terceros (2407) por $2.306.289.691, conformada por $1.288.861.580, del Fondo de Riesgos Laborales FRL y por $105.226.049, del Fondo de Solidaridad Pensional -FSP- de las subcuentas, Recaudos por clasificar (240720) y Otros recursos a favor de terceros por $971.925.652 del FSP (240790). Respecto al saldo de los recaudos por clasificar, que corresponden a consignaciones realizadas a cuentas de los Fondos FRL y FSP, por $1.394.087.630, por concepto de multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, por $785.498.799, se evidenció que dichas consignaciones no se están abonando a las Cuentas por Cobrar en los Estados Financieros del Ministerio del Trabajo

El patrimonio del Ministerio está conformado por capital fiscal (3105) que a 31 de diciembre de 2019 alcanza $938.040.989.326, compuesto por el Fondo de Solidaridad Pensional con $1.013.764.614.685, el Fondo de Riesgos Laborales con $317.032.005.916, el FOPEP con $4.133.431.356 y el Ministerio con $-396.505.698.490.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Bajo la descripción de la cuenta y la dinámica se concluye que la cuenta (3105) Capital Fiscal presenta sobrestimación frente a los saldos del FOPEP por $4.133.431.356, con una subestimación en la cuenta capital de los fondos de reservas de pensiones (3106), en la misma cuantía.

2.1.2. **Opinión Estados Contables** - **Sin Salvedades**

La Contraloría General de la República emite opinión Sin salvedades sobre la razonabilidad de los Estados Financieros del Ministerio del Trabajo a 31 de diciembre de 2019, por cuanto las cifras presentan razonablemente en los aspectos significativos, la situación financiera, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los estados financieros del Ministerio del Trabajo para el año 2019, cambió con relación al año 2018, en el cual se emitió Opinión Con Salvedades.

2.1.3. **Principales resultados contables**

Como resultado de la evaluación realizada a la muestra contable señalada en el alcance de la auditoría, se concluye que las mediciones son apropiadas a las características y circunstancias que dieron origen a las diferentes transacciones, hechos y operaciones del Ministerio del Trabajo, y que estos fueron reconocidos y revelados como lo señala el Régimen de Contabilidad Pública, con excepción de las situaciones observadas en las cuentas por cobrar, Patrimonio.

Aspectos Relevantes:

Efectivo y Equivalente de Efectivo:

Una vez revisados y conciliados los libros auxiliares frente a los extractos bancarios de las Cuentas Corrientes del Banco BBVA se evidencia lo siguiente con corte a 31 de diciembre de 2019.

•Cuentas Bancarias Activas con Movimiento:

Cta. Corriente No. 311004XXX con saldo: $0
Cta. Corriente No. 311004XXX con saldo: $ 0

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

•Cuentas Bancarias Embargadas

Cta. Corriente No. 31100004XXX con un saldo $ 0
Cta. Corriente No. 311004XXX embargada sin movimiento y con saldo de $ 0
Cta. Corriente No. 311004XXX embargada sin movimiento y con saldo $406.797.925.

INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

Fondo de Solidaridad Pensional

Las inversiones de administración de liquidez son tasadas al valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se contabiliza como ingreso o como gasto en el resultado del periodo según corresponda, en la fecha de la adquisición. La inversión que no tiene valor de mercado se medirá por el precio de la transacción.

Los costos de transacción de las inversiones se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se contabilizarán como un mayor valor de la inversión.

En las notas a los Estados Financieros relaciona que existe una variación en la Subcuenta de subsistencia ente el valor en libros y la composición del portafolio por $29.561.000, los cuales corresponden a los rendimientos de títulos del portafolio del último día del mes de diciembre, los cuales quedarán reflejados en enero de 2020. Concluyendo que la información contable, revela la realidad de los hechos económicos; con excepción de las diferencias detectadas y mencionadas anteriormente.

CUENTAS POR COBRAR:

- Incapacidades

Los saldos registrados por cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, registrados por la Entidad, serán deterioradas al 100% cuando estas superen tres (03) años. Frente al término de prescripción para el pago de las prestaciones económicas, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1438 de 2011, el cual dispone: "*Artículo 28. Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador".*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

El Ministerio presenta debilidades en el proceso de recobro de incapacidades, permitiendo que muchas de ellas no se recobren, perdiendo el Ministerio el derecho a recobrarlas. Se concluye que la información contable revela la realidad de los hechos económicos; con excepción de las cuentas por cobrar de Difícil Recaudo e incapacidades por cobrar, que presentan deficiencias que fueron objeto de hallazgos en la presente auditoría.

Fiducias:

El Ministerio del Trabajo cuenta con tres fiducias que administran los recursos de los fondos adscritos al Ministerio del Trabajo, para los cuales se revisó la información contable y financiera, relacionada con el contrato de encargo fiduciario No. 429 de 2017 celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Fiduciaria la Previsora S.A., FIDUPREVISORA S.A. que es quien Administra los Recursos del FRL; y a partir del 29 de agosto el contrato 375 de 2019; el contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y FIDUAGRARIA; En la vigencia 2019, los recursos fueron administrados por el "Consorcio FOPEP 2015", mediante el Contrato 296 de 2015, cuyo término venció el 30 de noviembre de 2019. Actualmente el Encargo Fiduciario lo realiza el "Consorcio FOPEP 2019", mediante el Contrato 483 del 27 de noviembre de 2019; se evaluó el adecuado registro en los Estados financieros de los tres encargos fiduciarios, según lo reportado por el Ministerio del Trabajo. (Ver siguiente Tabla):

Tabla N° 2.
Fiducias y Patrimonios Autónomos a 31 de diciembre de 2019
Ministerio del Trabajo

FONDO	FIDUCIARIA	ACTO ADMINISTRATIVO DE SU CREACIÓN	OBJETO	CONTRATOS	VALOR A DICIEMBRE DE 2019 -CIFRAS DEL ACTIVO $
Fondo de Riesgos Laborales	Fiduciaria la Previsora S.A	Ley 1562 Artículo 12	Encargo Fiduciario para custodiar, administrar y gestionar el recaudo, administración y pago de los recursos del Fondo de Riesgos Laborales en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, el decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1833 de 1994, Decreto 1859 de 1995, Decreto 1072 de 2015, Decreto 472 de 2015, Ley 1438 de 2011, Ley 776 de 2002, Ley 1562 de 2012, Ley 80 de 1993 y demás normas y reglamentos que las complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.	Contrato de Encargo Fiduciario 429 de 2017 (01 Septiembre de 2017 a Agosto 31 de 2019). Contrato de Encargo fiduciario 375 de 2019 (01 Septiembre de 2019 a 31 de diciembre)	402.848.841.990

FONDO	FIDUCIARIA	ACTO ADMINISTRATIVO DE SU CREACIÓN	OBJETO	CONTRATOS	VALOR A DICIEMBRE DE 2019 -CIFRAS DEL ACTIVO $
Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional-FOPEP.	Consorcio FOPEP 2015 (Fiduprevisora y FiduBancolombia)	artículo 130 de la Ley 100 de 1.993	Pago de pensiones de vejez o jubilación, invalidez, sustitución o sobrevivientes, que se encontraban a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social y de las demás cajas de previsión o fondos insolventes del sector público del orden nacional, sustituidas en el pago por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y las que determine el Gobierno Nacional.	Contrato 296 de 2015, cuyo término venció el 30 de noviembre de 2019. Contrato 483 del 27 de noviembre de 2019.	96.906.104.499
Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuentas Subsistencia y Solidaridad	Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S. A. - FIDUAGRARIA S.A.	Artículo 25 de la Ley 100 de 1993; Artículo segundo de la Ley 797 de 2003,creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional	"Encargo Fiduciario para recaudar, administrar y pagar los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, la ley 797de 2003, el Decreto 3771 de 2007, Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 201, el Decreto 019 de 2012 y demás normas y reglamentos que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan, así como efectuar el estudio para el reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para las víctimas de la violencia por parte del Ministerio de Trabajo y efectuar el pago de la prestación de que trata el Decreto 600 de 2017 o normas que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan"	Contrato de Encargo Fiduciario No. 604 de 2018	966.258.160.173

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Trabajo

Los Fondos Adscritos al Ministerio, preparan los estados financieros bajo las normas contables del Plan General de Contabilidad Pública y se homologan al Plan Único de Cuentas establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para las entidades financieras. Para efectos de la presentación los estados financieros del Ministerio de Trabajo junto con los fondos, se realiza combinación de estados financieros, todas las cuentas toman la fuente de cada Grupo de cada una de las fiducias, excepto el efectivo, el cual no se muestra en su grupo sino que se presenta en otros activos.

La cuenta inversiones de los fondos es la cuenta más representativa en los estados financieros del Ministerio, el registro se realiza en títulos valores de acuerdo con lo establecido en los contrato de los encargos fiduciarios, con el fin de optimizar los excedentes de liquidez y minimizar los riesgos por pérdida del poder

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

adquisitivo del dinero. La valoración de las inversiones se realiza de acuerdo con el capítulo I de la Circular Externa 100 de 1995, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con la revisión efectuada por la CGR, se concluye que los recursos administrados por las Fiduciarias han generado excedentes de liquidez y que el manejo de los recursos se encuentra ajustado a lo establecido en los contratos de encargo fiduciario.

Operaciones Recíprocas

El instructivo 001 de 2018 de la CGN determina: *"2.3.3. Conciliación de operaciones recíprocas. Las entidades efectuarán procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte."*

La Resolución 079 de 2019 de la CGN define el Procedimiento para el registro de recursos entregados en administración a Sociedades Fiduciarias o a Otras Entidades"; en cuanto a las Operaciones Recíprocas, precisa:

"Flujo de Información Contable: Las empresas que entregan recursos en administración deberán implementar procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos queden debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas. Lo anterior, con independencia de que durante la ejecución del contrato o convenio de administración los soportes y documentos contables estén en poder y custodia de la entidad que administra los recursos".

La Resolución 193 de 2016 en el numeral 3.2.14, señala que deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

Del análisis de la información revisada se observó lo siguiente:

El Ministerio concilia las operaciones de enlace con la Dirección del Tesoro Nacional y lleva a cabo actividades tendientes a lograr este objetivo, como mesas de trabajo (CGN - solicitud de concepto operaciones recíprocas COLPENSIONES), envía soportes a empresas de servicios públicos cuando son solicitados por estas.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Partida conciliatoria -MHCP

En las conciliaciones que elabora el Ministerio de Hacienda y que son firmadas junto con el Ministerio del Trabajo, se presentan 58 partidas por concepto de embargos desde 1999 por $2.907.056.680, no registradas en el Ministerio del Trabajo, pero sí contabilizadas en el Tesoro Nacional. De estas partidas, el Ministerio de Trabajo se encuentra revisando los procesos jurídicos de los embargos y realizando actividades para conciliar dichas partidas que datan de tiempos antiguos.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. **Fundamento de opinión presupuestal**

De acuerdo con el Instructivo No.4 de Evaluación Presupuestal de la CGR, adoptado mediante Resolución Reglamentaria N°. 012 del 24 de marzo de 2017 y de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Financiera de la CGR, a partir de los análisis efectuados a la ejecución presupuestal de gastos del Ministerio del Trabajo vigencia 2019, la CGR determinó que el presupuesto de dicha Entidad se ajusta al marco jurídico del Presupuesto General de la Nación.

El examen de las cifras presupuestales del Ministerio del Trabajo en la vigencia 2019 se efectuó con base en muestras sobre la documentación entregada al grupo auditor. Además, se incluyó la normatividad presentada por la entidad para su verificación.

En la evaluación presupuestal se verificó que las modificaciones realizadas a las apropiaciones aprobadas inicialmente por el Ministerio fueron soportadas con Resolución expedida por el Jefe respectivo y aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General de Presupuesto Nacional y concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación cuando son gastos de Inversión. Igualmente, se verificó el cumplimiento de los principios presupuestales.

Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base para expresar una opinión con incorreciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, las cuales fueron materiales, pero no generalizadas.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

En opinión de la Contraloría, excepto por las incorrecciones materiales no generalizadas plenamente identificadas y soportadas por $58.104.411.000, el presupuesto del Ministerio de Trabajo en la vigencia 2019 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

2.2.2. **Opinión presupuestal**

Opinión: Con salvedades

En nuestra opinión, excepto por las incorrecciones materiales no generalizadas plenamente identificadas y soportadas por $58.104.411.000, el presupuesto del Ministerio de Trabajo en la vigencia 2019 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales de conformidad con la normatividad presupuestal aplicable.

Énfasis de Asunto

Párrafo de énfasis – Reservas constituidas con fundamento en la Ley 1940 de 2018

La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2019 por el Ministerio del Trabajo por $3.749.588.555, las cuales, pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 que menciona: "al cierre *de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios*", fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en la Ley 1940 de 2018 que estableció que las obligaciones que no contaban con PAC no podrían constituirse como cuentas por pagar.

Nótese que tanto la Ley 1940 de 2018 como el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, se encontraban vigentes, lo cual creó una dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

2.2.3. **Refrendación de las reservas presupuestales**

Para efectos de refrendación de las reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2019, se tomó una muestra de 61 reservas constituidas, para su revisión y refrendación, por $4.505.395.587.505,95 que equivalen al **99,64**%, del valor total de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2019.

Cuadro N° 16
Reservas presupuestales Constituidas a 31 de diciembre de 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

Macroproceso	Origen de la población	# de ítems de la población (N)	Valor total de la población $	Tamaño de la muestra de la población
Gestión presupuestal, contractual y del gasto	Reservas	469	$4.521.564.514.084	61

Fuente: Presupuesto Entidad Elaboró: Equipo Auditor

En el desarrollo del proceso auditor, no se pudo verificar 30 de las reservas presupuestales como se muestra en el cuadro siguiente, por cuanto la entidad manifestó en el oficio de respuesta a la solicitud que: "*los soportes que faltan se encuentran en los archivos de las Direcciones Territoriales, por tanto se anexarán una vez se supere la emergencia sanitaria.*"[1]

Cuadro N° 17
Muestra de Reservas Revisadas 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

Reservas Refrendadas	31	4.505.195.887.049,15
Reservas que no se pudieron verificar	30	199.700.456,80
Total	61	4.505.395.587.505,95

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

En relación con la muestra de reservas seleccionadas para revisión se refrendan 31 reservas por $4.505.195.887.049,15.

De total de la muestra de reservas constituidas por el Ministerio del Trabajo a diciembre 31 de 2019 el 0.083% ($3.749.588.555,41) son reservas constituidas en virtud del artículo 31 y 99,31% en virtud del artículo 32 de la Ley 1940 de 2018.

1 Número de radicado 08SE2020410000000012790 de fecha 30 de marzo de 2020.

2.2.4. **Principales resultados presupuestales**

Con corte a 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Trabajo tuvo una apropiación inicial de $24.933.757.923.705 con una adición de $408.542.305.220 y una reducción de $967.329.506.883 quedando una apropiación definitiva de $24.374.970.722.042, a 31 de diciembre alcanzó una ejecución de 99.48% de la apropiación definitiva.

En el análisis y verificación de la programación, aprobación y modificación del presupuesto el Ministerio de Trabajo dio cumplimiento a la normatividad aplicable en materia presupuestal; sin embargo, la CGR evidenció que se produjo una sobreestimación de las apropiaciones máximas de gasto autorizados para 2019 por valor de $58.104.411.000 en el rubro denominado "Transferir a Colpensiones Administración Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) de pensiones", porque el Ministerio del Trabajo realizó la apropiación definitiva de dichos recursos. Este hecho al finalizar la vigencia generó una pérdida de apropiación por el valor total del rubro.

De otra parte, en la muestra seleccionada de contratos, se evidenció que los compromisos fueron asumidos con fundamento en los certificados de disponibilidad presupuestal, que cuentan con un registro presupuestal que garantiza su destinación y que los recursos no fueron orientados a otro fin. No obstante, se evidenció que la fecha de expedición del registro presupuestal se dio antes del inicio de la ejecución contractual.

En relación con la muestra de reservas seleccionadas para revisión se refrendan 31 reservas por $4.505.195.887.049,15. Sin embargo, en el desarrollo del proceso auditor no fue posible verificar las 30 reservas presupuestales, como se muestra en el cuadro siguiente, porque la entidad manifestó en el oficio de respuesta a la Contraloría que: "*los soportes que faltan se encuentran en los archivos de las Direcciones Territoriales, por tanto se anexarán una vez se supere la emergencia sanitaria*"[1].

Cuadro N° 18
Muestra de Reservas Revisadas 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019
Cifras en pesos

Reservas Refrendadas	31	4.505.195.887.049,15
Reservas que no se pudieron verificar	30	199.700.456,80
Total	61	4.505.395.587.505,95

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

1 Número de radicado 08SE2020410000000012790 de fecha 30 de marzo de 2020.

Se constituyeron 184 cuentas por pagar por $12.836.682.861, de las cuales se auditaron 59 cuentas por 5.631.452.771, correspondientes al 43.87% del total de estas, las cuales cuentan con los respectivos soportes para su constitución.

De las Cuentas por pagar del rezago 2019 se estableció que $4.600.067.454 son de funcionamiento y $8.236.615.407 corresponden al presupuesto de inversión: Teniendo una disminución de $4.474.403.428 equivalente al 34.86% con respecto a la vigencia anterior.

En cuanto a las vigencias futuras solicitada en la vigencia 2018 para ser ejecutadas en el 2019 fueron aprobadas $141.284.581.538 de las cuales se ejecutó $129.467.448.193 que equivale al 91.64%.

Durante la vigencia 2019 el Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS autorizó la constitución de vigencias futuras en el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión del Ministerio de trabajo para la vigencia 2019 por $25.536.561.149 para ser ejecutados durante la vigencia 2020 de los cuales se han ejecutado el 72.89% como se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 19
VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIA	Año Futuro	Nombre Recurso	Valor Final Autorizado	Valor Final Comprometido	Ejecución
2018	2019	Fondos Especiales	105.546.511.443	104.946.681.930	99,43%
		Recursos corrientes	35.738.070.095	24.520.766.263	68,61%
		Total	**141.284.581.538**	**129.467.448.193**	**91,64%**
2018	2020	Fondos Especiales	137.145.780.329	127.378.428.592	92,88%
		Recursos corrientes	29.824.492.610	20.600.819.510	69,07%
		Total	**166.970.272.939**	**147.979.248.102**	**88,63%**
2019	2020	Fondos Especiales	981.869.022	627.557.708	63,91%
		Recursos corrientes	24.525.332.782	17.968.100.937	73,26%
		Otros Recursos del Tesoro	29.359.345	18.389.153	62,63%
		Total	**25.536.561.149**	**18.614.047.798**	**72,89%**

Fuente: Elaboro equipo auditor

2.3. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

La entidad rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, el 02-03-2020, encontrándose dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes-SIRECI.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

De acuerdo con la Guía de Auditoría Financiera de la CGR, los criterios para el fenecimiento de la cuenta fiscal rendida por los sujetos de control fiscal, se basan en la opinión contable y la presupuestal, de acuerdo con lo mostrado en el siguiente cuadro:

Tabla N° 3.

Criterios para el Fenecimiento de la cuenta

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL			
	RAZONABLE	CON SALVEDADES	NO RAZONABLE	ABSTENCIÓN
SIN SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
CON SALVEDADES	FENECE	FENECE	NO FENECE	NO FENECE
NEGATIVA	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE
ABSTENCIÓN	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE	NO FENECE

Fuente: Guía de Auditoría Financiera-GAF

De acuerdo con las incorrecciones contables, su materialidad y el error tolerable, la opinión" contable es "SIN SALVEDADES". Desde el punto de vista presupuestal, la opinión es "CON SALVEDADES

Tabla N° 4.

Ministerio de Trabajo

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Sin Salvedades	Con Salvedades
Fenece	

Fuente: Guía de Auditoría Financiera-GAF

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR Fenece la cuenta fiscal del Ministerio de Trabajo, por la vigencia fiscal 2019.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la Evaluación del Control Interno Financiero, El Ministerio del Trabajo obtuvo concepto CON DEFICIENCIAS, al evidenciarse que no cuenta con las políticas, actividades de control y monitoreo para cada una de las labores realizadas y relacionadas con el manejo financiero, dando como resultado una calificación de 1,9.

Tabla N° 5.
Resultado calificación Matriz Riesgos y Controles

	Calificación Riesgo		Evaluación del control	valor
ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	**MEDIO**	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	**1,81**
PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	**MEDIO**		
ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	**MEDIO**		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)			**1**	**ADECUADO**
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			**1,9**	**0,10**
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				**CON DEFICIENCIAS**

Fuente: Elaborado por Equipo Auditor de la Guía de Auditoría.

Lo anterior por cuanto se evidenciaron deficiencias en la gestión contable tales como: En la medición de los hechos económicos, en el control en el proceso de cobro persuasivo y coactivo para la recuperación de las multas o sanciones impuestas por el Ministerio; falta de control para el recobro de las incapacidades a las EPS y en la presentación y revelación de las Notas a los estados financieros.

Gestión presupuestal, contractual y del gasto. Falencias en las etapas del ciclo presupuestal de los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) por parte del Ministerio, lo que tiene implicaciones sobre la eficiencia de la gestión de la entidad porque no se realiza una programación, ejecución y seguimiento adecuadas de los gastos. En consecuencia, se refleja en una opinión Con Salvedades en la vigencia 2019.

3.2. CONCEPTO SOBRE MANEJO FINANCIERO DEL RECURSO PUBLICO ADMINISTRADO

El Ministerio de Trabajo durante la vigencia 2019 realizó transferencias al Fondo de Solidaridad Pensional, para el pago de subsidios del Adulto Mayor.

Se tomó como muestra el proyecto de inversión denominado Implantación Fondo de Solidaridad Pensional Subsistencia y se verificaron los pagos del compromiso 319 de 2019, con el recurso 16. En tal sentido, se revisaron los documentos soportes enviados por el Ministerio de Trabajo con las nóminas de cada mes de la vigencia 2019, en donde registra los subsidios a las personas que cumplen los requisitos para recibir el beneficio del Adulto Mayor, y cuyo valor ascendió a $969.721.641.771.

Realizada la verificación documental aportada por el Ministerio y los registros en el SIIF, no se hallaron inconsistencias o diferencias con respecto a los valores girados por el Ministerio de Trabajo.

El Ministerio del Trabajo cuenta con tres fondos administrados a través de fiduciarias, a saber:

- El contrato de encargo fiduciario No. 429 de 2017 celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Fiduciaria la Previsora S.A.. FIDUPREVISORA S.A. es quien Administra los Recursos del FRL, y a partir del 29 de agosto se suscribió contrato 375 de 2019. La interventoría Integral la realizó el Consorcio Mintrabajo 2017, quien verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria en cumplimiento del contrato 430 de 2017, el cual terminó en agosto de 2019.

- FIDUAGRARIA, es la fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional-FSP, de acuerdo con el contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018 suscrito entre el Ministerio del Trabajo y FIDUAGRARIA, con la *Interventoría Integral al Contrato BDO AUDIT S.A. Los recursos son destinados al pago de las obligaciones* establecidas de la Ley 100 de 1993, con el objeto de subsidiar los aportes al régimen general de pensiones de los trabajadores asalariados o independientes del sector rural y urbano que carezcan de suficientes recursos para efectuar la totalidad del aporte y a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico.

El Fondo de Solidaridad Pensional generó ingresos en la vigencia del 2019, así: Subcuenta solidaridad, por $ 563.873.136.045,31, y la Subcuenta subsistencia por $457.348.264.020 para un total de excedentes financieros generados en la vigencia de 2019 por $ 106.524.872.025.

El manejo del portafolio de inversiones de los fondos de solidaridad Pensional y Riesgos Laborales, a 31 de diciembre de 2019, se encuentra conformado, así:

Cuadro N° 20
Inversiones de Administración de Liquidez -Consolidado

FONDO DE SOLIDARIDAD	Dic 2019 $
SUBCUENTA SOLIDARIDAD	354.507.743.467,04
SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	204.139.072.311,36
TOTAL	**558.646.815.778,40**

Cuadro N° 21

FONDO DE RIESGOS LABORALES	2019
ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ CORRIENTE	113.413.658.000,00
ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ NO CORRIENTE	275.217.519.927,36
TOTAL	**388.631.177.927,36**
TOTAL INVERSIONES BALANCE	**947.277.993.705,76**

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Trabajo

- FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL-FOPEP.

El Fondo de Pensiones Públicas –FOPEP-, fue creado por el artículo 130 de la Ley 100 de 1.993, como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica, adscrita al Ministerio del Trabajo, cuyos recursos deben administrarse mediante Encargo Fiduciario, bajo los lineamientos y políticas del Consejo Asesor del FOPEP, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1132 de 1994.

En la vigencia 2019, los recursos fueron administrados por el “Consorcio FOPEP 2015”, mediante el Contrato 296 de 2015, cuyo término venció el 30 de noviembre de 2019.

Actualmente el Encargo Fiduciario lo realiza el “Consorcio FOPEP 2019”, mediante el Contrato 483 del 27 de noviembre de 2019, con un plazo inicial de 32 meses, con fecha de inicio 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2022. El Consorcio FOPEP 2019 está conformado por las Fiduciarias Bancolombia y La Previsora.

Los recursos son destinados a Pago de pensiones de vejez o jubilación, invalidez, sustitución o sobrevivientes, que se encontraban a cargo de la Caja Nacional de Previsión Social y de las demás cajas de previsión o fondos insolventes del sector

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

público del orden nacional, sustituidas en el pago por el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional y las que determine el Gobierno Nacional.

El FOPEP, a 31 de diciembre de 2019, generó rendimientos financieros en sus cuentas de ahorro, así:

Cuadro N° 22
Ingresos sobre depósitos en instituciones financieras

CONCEPTO	$ 31 DIC 2019
Rendimiento de las cuentas de ahorro - Contrato 296 de 2015	$ 3.826.306.433
Rendimiento de las cuentas de ahorro - Contrato 483 de 2019	$ 253.000.702
Rendimiento de las cuentas de ahorro - Contrato 296 de 2015	$ 63.583.083
Rendimiento por portafolios de liquidez	$ -
Rendimiento por reintegros	$ -
Total Ingresos sobre depósitos en instituciones financieras	**4.142.890.217,00**

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Trabajo

Al 31 de diciembre de 2019 el saldo correspondía al valor de los rendimientos generados por las cuentas de ahorro del Contrato 296, devueltos al Tesoro Nacional durante el año 2019.

El 30 de noviembre de 2019 se dio la terminación del Contrato Encargo Fiduciario No. 296 suscrito entre el Consorcio FOPEP 2015 y el Ministerio de Trabajo; sin embargo, durante el mes de diciembre las cuentas de ahorro generaron rendimientos por valor de $63,583,083 que se giraron a la Dirección del Tesoro Nacional en el mes de enero de 2020.

Teniendo en cuenta que los recursos de los fondos de Solidaridad Pensional, Fondo de Pensiones Públicas y Riesgos Laborales, éste último sus recursos no forman parte del presupuesto nacional, por mandato legal se manejan a través de fiducias contratadas que determinan claramente sus responsabilidades y las funciones financieras encargadas al administrador del recurso como son entre otras: giros, gestión de liquidez, recaudo, manejo de portafolio de inversiones, el concepto que emite la CGR es Favorable, de acuerdo con el manejo de los recursos que han generado rendimientos y utilidades en valoración de inversiones, superiores a las pérdidas por valoración y éstas cumplen con los estándares de mayor rentabilidad y menor riesgo.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

TEMAS TRANSVERSALES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS:

Durante la fase de ejecución de la auditoría financiera, se abordó la vigilancia a la gestión fiscal a los recursos públicos asignados a temas transversales incluidos en los objetivos específicos, como son:

Política Pública de Participación Ciudadana.
Ley de Víctimas y Posconflicto.
Equidad de Género.
Personas en situación de discapacidad.

Los proyectos y contratos que desarrollan dichos componentes se analizaron de acuerdo con lo señalado en la muestra contractual, así como en concordancia con los lineamientos y fechas respectivas.

3.3. LEY DE VÍCTIMAS Y POSCONFLICTO

El Ministerio de Trabajo reportó a la CGR la ejecución de recursos para estos componentes por $37.636.924.081 para VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO y $1.896.729.423 para POSCONFLICTO, dineros que se desarrollaron a través de contratos que a su vez se suscribieron para atender otros programas como Discapacidad y Participación Ciudadana.

Por otra parte y de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio, los proyectos definidos para adelantar los mencionados componentes fueron:

Víctimas Conflicto Armado

Apoyo a las iniciativas de emprendimiento y empresarismo formal de las víctimas del conflicto armado nacional, implementación de estrategias de formación para el trabajo y empleabilidad a víctimas del conflicto armado nacional, desarrollo de la ruta de empleo y autoempleo a sujetos de reparación colectiva a nivel nacional y fortalecimiento del desarrollo de las políticas de empleo en el marco del trabajo decente en el territorio nacional.

Posconflicto

Fortalecimiento del desarrollo de las políticas de empleo en el marco del trabajo decente en el territorio nacional e incremento de la efectividad de la inspección, vigilancia y control ejercida por el ministerio de trabajo a nivel nacional.

Observándose que para el elemento de Posconflicto no existe un proyecto específico que dé cumplimiento a los decretos, leyes y actos legislativos expedidos para la implementación del acuerdo de paz.

No obstante, se revisaron los pagos registrados en el SIIF, así como la información que envió el Ministerio a través de correos electrónicos de los contratos que se solicitaron para estos temas, de acuerdo con la muestra contractual general, pero no se pudo verificar si los productos se entregaron según lo pactado, pues, como ya se indicó, en virtud a la situación actual generada por la pandemia, la CGR no logró verificar la ejecución de los contratos en los documentos físicos, ni pudo validar in situ el cumplimiento de los objetos contractuales.

Circunstancia que no permitió evaluar a fondo estos aspectos y por ende cumplir con los procedimientos planteados en el proceso auditor.

Cabe recordar que el sujeto de control en varias oportunidades manifestó que una vez superada la situación de emergencia social por la que atravesamos, estarían dispuestos a suministrar los documentos físicos que requiera el Ente de Control.

3.4. POLÍTICAS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

El gobierno nacional ha venido impulsando un desarrollo normativo en torno a la inclusión laboral de las personas en condición de discapacidad, para ello, junto con el Congreso de la República han promovido leyes, decretos y demás actos administrativos orientados al desarrollo integral de dicho segmento de personas, quienes en aras de recobrar u obtener una vida sana y saludable deben hacer parte de la vida laboral normal, guardando las proporciones frente a sus limitantes. Por lo anterior y para estar acorde con el manejo internacional, se han clasificado cinco grandes grupos de esta población a saber:

Discapacidad Física
Discapacidad mental o psicosocial
Discapacidad intelectual y/o del desarrollo
Discapacidad Sensorial y
Múltiple

Las políticas están orientadas al desarrollo personal, familiar y social, del grupo que se encuentra catalogado dentro de las anteriores categorías grupales pero que tienen amplias posibilidades de incorporarse a una vida laboral formal

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

gozando de todos los derechos laborales en igualdad de condiciones de la población normal.

No obstante, con el fin de promover aún más la inclusión laboral en beneficio de las PcD, el Congreso y Gobierno han promulgado una serie de normatividad que apunta a que tanto el sector público como privado, vinculen más PcD, en sus nóminas, con todas las garantías laborales.

Entre estas normas se encuentra:

Constitución política de Colombia, artículos 13, 47, 54 y 68
Convenio 159 de 1989 de la OIT, sobre Rehabilitación profesional y empleo.
Ley 361 de 1997.
Ley 762 de 2002
Ley 1145 de 2007
Ley 1346 de 2009
Ley 1306 de 2009
Ley 1429 de 2010
Ley estatutaria 1618 de 2013
Ley 1752 de 2015

Adicionalmente se han desarrollado normas orientadas al beneficio tributario de las empresas que vinculen a PcD, tales como la Ley 1429 de 2010, artículo 10.

Durante la vigencia 2019, el Ministerio del Trabajo, para dar cumplimiento al desarrollo de la política de inclusión a las PcD, asignó recursos del presupuesto nacional y suscribió, entre otros, el contrato 352 cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Derechos Fundamentales y Subdirección de Protección Laboral en la construcción de documentos técnicos, que sean soportes para lineamientos de promoción y divulgación del derecho fundamental del trabajo de la población con discapacidad en Colombia*, por $18.200.000. Contrato que fue seleccionado en la muestra de la auditoría, no obstante, debido a la emergencia ocasionada por el COVID-19, no fue posible realizar su verificación.

Se evidenció que vía contratación, con formalidades plenas y sin ellas, Ordenes de Prestación de Servicios y gastos generales, se comprometen recursos con el fin de atender dicha población; sin embargo, no es fácil el seguimiento y verificación por cuanto dichos recursos se encuentran dentro de la contratación que atiende otras particularidades o hechos.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

A nivel contable no existe una cuenta, subcuenta, auxiliar, subauxiliar, o centro de costo, en la cual se evidencie la inversión directa en dicha población PcD y que permita realizar un seguimiento y evaluación de manera sencilla, eficaz y efectiva.

3.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ministerio del Trabajo definió un Plan de Participación y Rendición de Cuentas cuyo objetivo es *"planear e implementar escenarios de participación ciudadana y de rendición de cuentas, con el fin de promover la transparencia, el control social y facilitar el empoderamiento por parte de sus grupos de interés*". En este sentido, el Plan que tiene un horizonte de planeación para las vigencias 2019 y 2020, busca con sus actividades fortalecer la relación con el ciudadano y generar mayor público en la gestión. Igualmente, pretende la postulación al sello de excelencia de Gobierno digital para los ejercicios de participación ciudadana y de rendición de cuentas en los que se hagan uso de medios electrónicos.

En el ámbito de la participación ciudadana su "gestión de la planeación participativa" se establece a través de los principios de Diálogo, Igualdad, Autonomía, Respeto, Compromiso, Comunicación y Adaptabilidad, los cuales se corresponden con las orientaciones planteadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En este sentido, la vinculación de los grupos de interés a la gestión realizada por el Ministerio se puede realizar mediante cuatro mecanismos, ya sea de forma individual o conjunta, como herramienta ágil y sencilla para ejercer sus derechos y deberes: 1) Pedagogía en temáticas particulares como inclusión laboral, cultura de seguridad y salud en riesgos laborales, entre otros; 2) consulta los grupos de intereses para conocer su percepción opiniones y comentarios; 3) toma de decisiones para establecer escenarios de co-creación para el cumplimiento de las necesidades de la sociedad y la entidad; y 4) rendición de cuentas para dar a conocer los resultados de la gestión a los ciudadanos y grupos de interés.

Entre los instrumentos que el Ministerio tiene a disposición de los ciudadanos y grupos de interés se encuentran la página web institucional, las redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, LinkedIn), los canales de comunicación (correo electrónico, Intranet, videollamada, chat, canal telefónico), y los puntos de atención presencial.

Por otra parte, en relación con la rendición de cuentas, esta se adelanta dentro del marco jurídico establecido en el artículo 48 de la Ley 17157 de 2015, que lo define como el "*proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos,*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo (…) La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión".

El Ministerio de Trabajo reportó al grupo auditor la ejecución de recursos por $1.994.043.712 en las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a la Política de Participación Ciudadana. Entre las actividades realizadas durante la vigencia 2019, están: realizar en diferentes regiones del país eventos, seminarios, talleres, encuentros, foros, congresos, conferencias, reuniones, etc. para difundir la normatividad en riesgos laborales; participar de actividades para revisar quejas por presunta vulneración al derecho fundamental al trabajo, entre otros; y adelantar estrategias para facilitar el acceso al mercado laboral de la población migrante y retornada procedente de Venezuela.

No obstante, se revisaron los pagos registrados en el SIIF, pero no se pudo verificar si los productos se entregaron según lo pactado, solo se contó con la matriz de cumplimiento de obligaciones para el pago suscrito por el Supervisor del contrato y el formato informe para pago, no obstante, como lo manifestó el Ministerio en oficio recibido por la Comisión de Auditoría: "Dado que esta situación de emergencia social nos cubre a todos, una vez se supere este estado de emergencia, suministraremos los documentos físicos que ustedes requieran de manera complementaria." [1]

3.6. PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL, A NIVEL NACIONAL

Objetivo

Promover la igualdad de género en el mercado laboral y la prevención y eliminación de todas las formas de violencias basadas en género en el mundo del trabajo, mediante la implementación en el territorio nacional, de los diferentes ejes estratégicos del proyecto de inversión que da cumplimiento al Programa Nacional de Equidad Laboral con Enfoque de Género del CONPES 161, que es el resultado de las exigencias y obligaciones otorgadas al sector trabajo mediante el Decreto 4463 de 2011, reglamentario de la Ley 1257 de 2008.

[1] Número de radicado 08SE2020410000000012790 de fecha 30 de marzo de 2020.

Cuadro N° 23

Ejecución Presupuestal

Presupuesto Inicial	Compromiso	Obligación	pagos	Avance
762.000.000	610.378.073	553.517.383	553.517.383	72.64%

Fuente: Gerencia Administrativa y Financiera Grupo de presupuesto

Para el desarrollo de este proyecto, en la vigencia 2019 se firmaron 5 contratos de prestación de servicios y dos convenios 400 y 437 entre el Ministerio de Trabajo y PNUD con el objeto de: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer el funcionamiento del Sistema de Gestión de Igualdad de Género SGIG Equipares, para grandes empresas y pymes,* cada convenio por la suma $232.000.000 aportando el Ministerio la suma de $113.500.000 y PNUD $118.500.000.

Cuadro N° 24

Contratos Suscritos Para la Ejecución del Programa de Genero

Vigencia 2019

No. CTO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR PAGADO EN 2019 CSF	% Ejecución
47	CARLOS ANDRES XXXXXX	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo en la formulación, implementación, seguimiento y apoyo a la supervisión del sistema de gestión de igualdad de género en empresas, organizaciones y entidades participantes, como también apoyar la ejecución del programa nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de género.	67.800.000	67.400.000	99,41%
54	EDNA LUCIA XXXXXX	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo apoyando la implementación y seguimiento del programa nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de género, en sus diferentes componentes.	67.800.000	67.400.000	99,41%
56	KAREN LORENA XXXXXXX	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo apoyando la implementación y seguimiento de brechas y violencias basadas en genero con enfoque étnico en el mercado laboral, y efectuar seguimiento a la implementación al programa nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de genero	58.586.666	58.413.333	99,70%
183	LUZ ANGELICA XXXXXXX	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo apoyando la formulación, implementación y seguimiento sobre los sistemas de gestión de igualdad de género, y efectuar seguimiento a la implementación al programa nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de género	63.000.000	62.066.666	98,52%
204	GLORIA XXXXXX	Prestar servicios profesionales al Ministerio del Trabajo apoyando la incorporación del enfoque de género en los diferentes programas y proyectos del Ministerio del Trabajo, e implementar el programa	40.800.000	40.800.000	100,00%

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

No. CTO	NOMBRE CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR INICIAL	VALOR PAGADO EN 2019 CSF	% Ejecución
		nacional de equidad laboral con enfoque diferencial y de género			
400	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-PNUD	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer el funcionamiento del Sistema de Gestión de Igualdad de Género SGIG Equipares, para grandes empresas y pymes	232.000.000	113.500.000	48,92%
437	PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO-PNUD	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para fortalecer, el funcionamiento del sistema de gestión de igualdad de genero SGIG Equipares, para grandes empresas y pymes	232.000.000	104.000.000	44,83%

Fuente: Base de datos de la Gerencia Administrativa y Financiera Grupo de contratación

El avance de las metas durante la vigencia 2019 fue de 84.40%, las cuales se relacionan a continuación.

- Incorporar el enfoque de género en los diferentes programas y proyectos del Ministerio del Trabajo mediante la implementación de los lineamientos y asistencia técnica.
- continúo incentivando a la vinculación de los Sistemas de Gestión de Igualdad de Género en las empresas y organizaciones.
- Promover la incorporación del enfoque de género e las políticas de empleo y reducción de la informalidad.
- Desarrollar procesos de capacitación en materia de género a servidores públicos.
- Sensibilizar a los servidores públicos en el Programa Nacional de Equidad Laboral y realizar seguimiento a los ejes estratégicos del mismo donde ya se ha realizado.
- Elaborar el protocolo a nivel nacional de la ruta de atención frente al acoso sexual laboral, de manera articulada con las dependencias del Ministerio del Trabajo y las entidades competentes.
- El Programa Nacional de Equidad Laboral con Enfoque de Género llegó a los departamentos donde no se ha realizado la territorialización.

En el desarrollo de estos convenios se adoptó el Sistema de Gestión en Igualdad de Género Equipares, ya que llevar una metodología pensada en el ciclo de 4 pasos: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar. Es común usar esta metodología en la implementación de un sistema de gestión de la calidad, de tal manera que, al aplicarla en la política y objetivos de calidad, así como en la red de procesos, la probabilidad de éxito es mayor. ha sido dispendiosa y meticulosa en el sector rural y en las pequeñas y medianas empresas donde es aplicado.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

No obstante, se revisaron los pagos registrados en el SIIF, así como la información que envió el Ministerio a través de correos electrónicos de los contratos que se solicitaron para este tema, de acuerdo con la muestra contractual general, pero no se pudo verificar si los objetos contractuales se realizaron según lo pactado porque la Contraloría General República no logró validar la ejecución de los contratos en los documentos físicos.

3.7. OBSERVACIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Se evaluó la gestión adelantada por el Ministerio del Trabajo, frente a las observaciones contenidas en la Gaceta número 1110 del 14 de noviembre de 2019, establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, en los Capítulos I, que determinó las OBSERVACIONES de tipo presupuestal, contable, administrativo, de control interno, entre otras, y II, Explicaciones de las empresas, a las observaciones de tipo presupuestal, contable, administrativo, de control interno contable.

El numeral 45.2, refiere Limitaciones que presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, a 31 de diciembre de 2018, reportadas por 94 entidades, entre las cuales se encuentra el Ministerio del Trabajo. La descripción de la Limitación del SIIF II Nación hace referencia a, **"***las cuentas por pagar, que se constituyen a 31 de diciembre de 2018, se deben contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales, igual procedimiento se deberá cumplir para la vigencia 2019*".

Sobre las reservas y cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre de 2018, la Comisión anota que existieron reservas constituidas que correspondían a cuentas por pagar que no contaron con el suficiente cupo de PAC.

En el seguimiento realizado por la Contraloría se evidencia que en la vigencia 2019 se presentó la misma situación con las reservas presupuestales; y así se registró en el informe de auditoría en el párrafo de énfasis: el Ministerio de Trabajo, pese a lo reglado en el Artículo 89 del Decreto Ley 111 de 1996, constituyó Reservas de Apropiación que eran cuentas por pagar y no fueron obligadas por falta de PAC, de conformidad con la Ley 1940 de 2018 y la Circular Externa 032 de noviembre 18 de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Igualmente, la Comisión registra la evolución de las pérdidas de apropiación. En este sentido, la CGR evidencia que en el año 2019 las pérdidas de apropiación

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

fueron de $127.155.372.436; es pertinente anotar que, de las pérdidas de apropiación registradas en 2019, $58.104.411.000 se originaron por una sobrestimación de las autorizaciones máximas de gasto, tal como se mostró en el hallazgo N.º 1. Valor de apropiaciones máximas de gasto en recursos BEPS (Ver anexo 1).

En cuanto al seguimiento de las observaciones de orden contable, en el cual establece que, a 31 de diciembre de 2018, presentan déficit operacional por valor de $(440.587.193.588) pesos, La CGR observa que en la vigencia 2019 el Déficit Operacional corresponde a ($287.422.181.502,89), determinándose que persiste la inconsistencia.

La observación relacionada con numeral 6. CUENTAS POR PAGAR: "*Debido a que no se contaba con el Programa Anual de Caja PAC en diciembre 31 de 2018 por parte del Ministerio de Hacienda para el registro y pago de las Cuentas por Pagar*", este hecho se presentó en las observaciones presupuestales, donde se establece que en la vigencia 2019 se originó la misma situación por falta de PAC. Por consiguiente, el hecho persiste.

La comisión Legal de Cuentas cita debilidades relacionadas con el sistema de Control Interno contable, como: la depuración de las Multas por aportes al Fondo Riesgos Laborales y Solidaridad Pensional no se ha realizado; La información financiera que se revela en la estructura de los Estados Financieros, así como en sus notas explicativas, presenta debilidades frente a los requerimientos del Manual de Políticas Contables, establecido por la entidad; Las actas del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable evidencian que, en el año 2018, no se dio cumplimiento a la periodicidad trimestral establecida para sus reuniones. Frente a estos hechos, la CGR evidenció que éstas situaciones persisten y que fueron objeto de hallazgos y cuestionamientos en la presente auditoría.

3.8. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

En concordancia con lo establecido en la Resolución Orgánica 7350 de 2013 expedida por la Contraloría General de la República el Plan de Mejoramiento reportado el 30 de enero de 2020 en el SIRECI por el Ministerio de Trabajo con corte a 31 de diciembre de 2019, contiene 29 hallazgos con 95 acciones de mejora, contempladas en el Plan de Mejoramiento, objeto de seguimiento, doce 12 hallazgos con 54 acciones de mejoramiento se constituyen en acciones cumplidas en su totalidad y 17 hallazgos con cuarenta y uno (41) acciones de mejoramiento se constituyen en acciones de mejora que no corresponden a la vigencia auditada o no cumplidas.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Cuadro N° 25
Resumen Hallazgos por Vigencias
Auditoría Financiera al Ministerio de Trabajo
Vigencia 2019

Vigencia	Nº Hallazgo	Nº Actividades	Actividades realizadas	Actividades Pendientes
2012	5	10	5	5
2013	1	2	1	1
2015	10	50	19	31
2016	2	7	7	0
2017	1	1	0	1
2018	10	25	22	3
TOTAL	**29**	**95**	**54**	**41**

Fuente: Plan de Mejoramiento SIRECI

El Plan de Mejoramiento presenta, con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un cumplimiento del 56.84% a 31 de diciembre de 2019. Los hallazgos que se mantienen, debido a que las acciones correctivas no han sido efectivas o no han culminado al corte de esta auditoría son:

Cuadro N° 26
Hallazgos que se mantienen
Vigencia 2019

vigencia	Nº Hallazgo
2012	1-4-11-12-14
2013	5
2015	24-26-32-34-35-37
2016	7-36
2018	2-3-4-5-7-8-9-10

Fuente: Plan de Mejoramiento SIRECI

Teniendo en cuenta los soportes suministrados por la oficina de Control Interno de la Entidad, se observó que las acciones de mejora implementadas por la entidad para subsanar las causas de estos hallazgos. La calificación fue de EFECTIVO.

En el siguiente cuadro se detallan las vigencias y los hallazgos que se consideran subsanados y que pueden ser retirados del plan de mejoramiento institucional.

Cuadro N° 27
Hallazgos Subsanados
Auditoría Financiera al Ministerio de Trabajo
Vigencia 2019

VIGENCIA	Nº HALLAZGO A RETIRAR	TOTAL
2011	25-43	2
2013	39	1
2015	15-16	2
2017	1-3-4-7-9-11-12-13-16-19-24	11

Fuente: Plan de mejoramiento SIRECI

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

3.9. COBRO COACTIVO y PROCESOS JUDICIALES VIGENCIA 2019:

COBRO COACTIVO

Según la información suministrada por el sujeto de control, en la vigencia 2019 se llevaron a cabo 381 procesos de cobro coactivo, de acuerdo con lo suministrado por el Ministerio de Trabajo, así:

Cuadro N° 28
Procesos Cobro Coactivo 2019
Auditoría Financiera Ministerio de Trabajo – vigencia 2019

PROCESOS COACTIVOS VIGENCIA 2019	
ESTADO	**NUMERO DE PROCESOS**
PERSUASIVO	228
AUTO MANDAMIENTO PAGO	106
AUTO EMBARGO	7
ACUERDO DE PAGO	12
SUSPENDIDOS	9
TERMINADOS	19
PROCESOS PRESCRITOS	0
EXCEPCIONES	0
RECURSOS	0
TOTAL	**381**

Fuente: Ministerio del Trabajo.

Se verificó la existencia de actuaciones en todos los procesos descritos, de igual manera, se observó que no hubo procesos prescritos en la vigencia 2019 y según la información detallada de cada proceso, el Ministerio reportó como fechas de prescripción para estos 381 procesos, entre los años 2022 y 2024.

PROCESOS JUDICIALES:

El Ministerio reportó a la CGR un total de 157 procesos judiciales en contra de la entidad durante la vigencia 2019, por valor presente de contingencia de $3.233.123.770, observándose que en muchos de ellos está vinculado.

No obstante lo anterior y en virtud a la situación de emergencia social declarada por la pandemia, no se pudo efectuar la revisión de los expedientes, ni realizar las comprobaciones y pruebas físicas, para constatar la información recibida, así como verificar la correcta provisión contable, tampoco se tuvo acceso al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano – eKOGUI.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó trece (13) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) tiene presunta incidencia disciplinaria y uno (1) se trasladará para Indagación Preliminar.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C,

LINA MARÍA ALDANA ACEVEDO
Contralora Delegada para el Sector Trabajo (E)

Revisó: Carolina Sanchez Bravo – Directora de Vigilancia Fiscal (E.)
Javier Martínez García - Supervisor
Máximo Alexander Celeita Cubillos - Líder
Elaboró: Equipo Auditoría

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

6. ANEXOS

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Anexo 1. Relación de hallazgos.

Hallazgo Nº 1. Valor de apropiaciones máximas de gasto en recursos BEPS (A)

La Ley 1940 de 26 de noviembre de 2018, artículo 75, establece:

"Durante la vigencia de la presente ley, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 2009, será asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de la Administradora y para efectos los procesos programación, aprobación y ejecución este presupuesto se aplicará lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio Hacienda y Crédito Público (…)"

El Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, artículo 78, establece:

"Durante la vigencia del presente decreto, los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 2009, será asumido por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, con cargo a sus excedentes financieros. Dichos gastos entrarán a hacer parte del presupuesto de la Administradora y para efectos los procesos programación, aprobación y ejecución este presupuesto se aplicará lo previsto en la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio Hacienda y Crédito Público
(…)"

El Decreto 111 del 15 enero de 1996 establece:

ARTICULO 14. "ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 01. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción" (Ley 38/89, artículo 10).

Ley 819 de 2003 establece:

Artículo 8º. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

La CGR evidenció que el Ministerio de Trabajo realizó la apropiación inicial y definitiva de recursos por $58.104.411.000 con destino a los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de que trata la Ley 1328 2009. Sin embargo, la Ley 1940 de 2018, artículo 75, por la cual se decreta el PGN y el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018, artículo 78, por el cual se liquida el PGN para la vigencia fiscal 2019, habían establecido que la programación, aprobación y ejecución de estos gastos ya no estarían a cargo del Ministerio del Trabajo, sino que serían asumidos por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones con cargo a sus excedentes financieros.

Esta situación muestra las falencias en las etapas del ciclo presupuestal de los gastos de funcionamiento del Servicio Social Complementario Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) por parte del Ministerio, lo que tiene implicaciones sobre la eficiencia de la gestión de la entidad porque no se realiza una programación, ejecución y seguimiento adecuadas de los gastos.

Como consecuencia, se produjo una sobreestimación de las apropiaciones máximas de gasto autorizados para 2019 por valor de $58.104.411.000 en el rubro denominado "*Transferir a Colpensiones Administración Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) de pensiones*", porque el Ministerio del Trabajo realizó la apropiación definitiva de dichos recursos. Este hecho al finalizar la vigencia generó una pérdida de apropiación por el valor total del rubro.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

En respuesta a la observación de la Contraloría, el Ministerio afirma que COLPENSIONES como administradora del mecanismo de BEPS, es la entidad encargada de realizar las proyecciones del presupuesto de cada vigencia. Así, en la programación presupuestal para el año 2019, en el contexto del Marco de Gastos de Mediano Plazo 2019-2023 por el Sector Trabajo, realizada hacia los meses de mayo y junio de 2018, fueron incluidos $58.104.411.000 con recursos del PGN para ser transferidos directamente a Colpensiones como administradora del programa.

La entidad afirma que se trata de un hecho derivado de la misma Ley que habilitó la posibilidad de financiar el Mecanismo BEPS a través de los excedentes de Colpensiones, y, por tanto, "*con la financiación de los gastos proyectados a través de los excedentes financieros destinados para tal fin por parte de Colpensiones, se imposibilitó la ejecución de la fuente de recursos inicialmente proyectada con cargo a la Nación".*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Pero el Ministerio no explica por qué, si en el texto de la Ley de PGN de 2019, era taxativo sobre que el gasto de funcionamiento del Servicio Social Complementario Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) sería asumido por Colpensiones, con cargo a sus excedentes financieros", sin embargo, en la programación mantuvo el monto señalado en el rubro; y por qué, de la misma manera, en el proceso de ejecución del presupuesto realizó su apropiación definitiva.

Igualmente, contrario a la afirmación del Ministerio, sobre que *"el manejo dado por Colpensiones permitió un ahorro en los recursos destinados inicialmente presupuestados por la Nación*", la Contraloría evidenció que las falencias en las etapas del ciclo presupuestal generaron al finalizar la vigencia una pérdida de apropiación por el valor total del rubro y por ende una sobreestimación de las apropiaciones máximas de gasto autorizados para 2019 por $58.104.411.000 en el rubro denominado *"Transferir a Colpensiones Administración Beneficios Económicos Periódicos (Ley 1328 de 2009 y Decreto 604 de 2013) de pensiones".*

En consecuencia, para la Contraloría se mantiene la observación y se configura como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nº 2. Cartera con antigüedad superior a 365 días, Fondo de Solidaridad Pensional- Subcuenta Solidaridad y Fondo Riesgos Laborales. (A)

- *Contrato de Encargo Fiduciario 604 de 2018, suscrito entre el Ministerio y FIDUAGRARIA.*

- *Contrato de Interventoría integral 617 de 2018, suscrito entre el Ministerio del Trabajo y la firma BDO AUDIT S.A.,*

- *Manual de Políticas Contables, aprobado por el Ministerio del Trabajo según Resolución 5620, de 28 de diciembre de 2017, el cual fue modificado con la Resolución 5834 de diciembre de 2019. código GF-M-01 Versión: 3.0, numeral 7.4 Reconocimiento de las cuentas por cobrar.*

- *Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable modificado con la Resolución 5834 de diciembre de 2019.*

- *Ley 797 de 2003, artículo 8º y el artículo 27 de la Ley 100 de 1993, - Fuentes de recursos del Fondo de Solidaridad Pensional.*

- *Las multas a que se refieren los artículos 111 y 271 de la Ley 100 de 1993.*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- *Ley 1066, del 29 de julio de 2006, Artículos del 1 al 5.*

- *Artículo 100 de la Ley 1437.*

- *Artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario-E.T.*

- *Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, "Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable", que determina: "3.2.14: Análisis, verificación y conciliación de información: se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad".*

- *Numeral "3.2.15: Depuración contable permanente y sostenible: las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel".*

- *En la Ley 1066, del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones el Artículo 1°, establece "Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme con los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política,* ***los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna****, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público "(Negrilla fuera de texto).*

Ley 1066 de 2006, especialmente en su Art. 5°, establece que, "las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario".

E.T., "ARTICULO 828. TITULOS EJECUTIVOS. "Prestan mérito ejecutivo: 1. Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación. 2. Las liquidaciones oficiales ejecutoriadas. 3. Los demás actos de la Administración de Impuestos debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco nacional. 4. Las garantías y cauciones prestadas a favor de la Nación para afianzar

el pago de las obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas. 5. Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales ejecutoriadas, que decidan sobre las demandas presentadas en relación con los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses que administra la Dirección General de Impuestos Nacionales. PARAGRAFO. Para efectos de los numerales 1 y 2 del presente artículo, bastará con la certificación del Administrador de Impuestos o su delegado, sobre la existencia y el valor de las liquidaciones privadas u oficiales. Para el cobro de los intereses será suficiente la liquidación que de ellos haya efectuado el funcionario competente".

Ley 100 de 1993, ARTÍCULO 111. SANCIONES A LAS ADMINISTRADORAS. "Sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que puede imponer la Superintendencia en desarrollo de sus facultades legales, cuando las administradoras incurran en defectos respecto de los niveles adecuados de patrimonio exigidos, la Superintendencia Bancaria[<3>] impondrá, por cada incumplimiento, una multa en favor del Fondo de Solidaridad Pensional por el equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) del valor del defecto mensual, sin exceder, respecto de cada incumplimiento, del uno punto cinco por ciento (1.5 %) del monto requerido para dar cumplimiento a tal relación".

Ley 100 de 1993, ARTÍCULO 271. SANCIONES PARA EL EMPLEADOR. *"La competencia asignada en este artículo al Ministerio de Salud, será ejercida por la Superintendencia Nacional de Salud.* ***El empleador, y en general cualquier persona natural o jurídica que impida o atente en cualquier forma contra el derecho del trabajador a su afiliación y selección de organismos e instituciones del Sistema de Seguridad Social Integral se hará acreedor, en cada caso y por cada afiliado, a una multa impuesta por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o del Ministerio de Salud en cada caso, que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual vigente ni exceder cincuenta veces dicho salario. El valor de estas multas se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional o a la subcuenta de solidaridad*** *del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respectivamente. La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador". (Negrilla fuera de texto).*

El Ministerio del Trabajo-Fondo de Solidaridad Pensional- Subcuenta -Solidaridad, presenta a 31 de diciembre de 2019, en la Subcuenta código contable, 1.3.85.10 Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo, saldo por $9.132.080.067,02, por concepto de las sanciones que imponen los directores regionales y seccionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por incumplimiento al Decreto 1295 de 1994 a los empleadores, afiliado o trabajador y entidades administradoras de riesgos profesionales; la siguiente tabla muestra las multas clasificadas por el año de expedición de la Resolución, de la siguiente forma:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Tabla N° 6.
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL
INFORME DETALLADO DE CUENTAS POR COBRAR MAYORES A 365 DÍAS

AÑO RESOLUCIONES	VIGENCIA EJECUTORIADA	VALOR $	PARTICIPACIÓN %	NUMERO DE RESOLUCIONES POR AÑO
2002	2002	**20.308.000,00**	0,22	5
2003	2003	**13.612.000,00**	0,15	2
2004	2004	**37.692.507,00**	0,41	5
2005	2005	**260.024.135,00**	2,85	29
2006	2006	**253.227.892,00**	2,77	21
2007	2007	**252.516.715,08**	2,77	23
2008	2008	**571.036.144,63**	6,25	68
2009	2009	**486.859.802,00**	5,33	57
2010	2010	**221.474.977,77**	2,43	57
2011	2011	**861.962.950,81**	9,44	97
2012	2012	**986.889.152,84**	10,81	180
2013	2013	**546.820.481,02**	5,99	101
2014	2014	**1.162.139.053,31**	12,73	101
2015	2015	**1.174.321.323,19**	12,86	105
2016	2016	**787.780.163,00**	8,63	95
2017	2017	**344.296.693,00**	3,77	75
2018	2018	**896.276.021,37**	9,81	125
2019	2019	**254.842.055,00**	2,79	17
TOTAL		**9.132.080.067,02**	**100,00**	**1.163**

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Trabajo

Llama la atención a la Contraloría General, el registro de cuentas por cobrar de Resoluciones con fecha ejecutoriada desde el 25 de febrero de 2002, hasta el 30 de diciembre de 2019, la exigibilidad de esta cartera presenta antigüedad desde hace 18 años atrás, situación que conlleva que la cartera registrada a 31 de diciembre de 2019, parte de ésta ya se encuentra prescrita y continúa registrada en Cuentas por Cobrar en los Estados Financieros del Ministerio.

En acta 001 de 12 de julio de 2019, realizada por el Comité de Sostenibilidad Contable, el Ministerio del Trabajo, presentó cuatro (4) fichas técnicas para estudio y revisión de dicho comité.

Dos (2) de las fichas técnicas relaciona cuentas por cobrar de difícil recaudo correspondientes al Fondo de Riesgos Laborales, una superior a 5 SMLMV por valor de $1.174.824.793,69 y la otra menor de los 5 SMLMV por valor de $231.961.810,65; dos (2) fichas técnicas presentadas por el Fondo de Solidaridad Pensional relacionadas con las cuentas por cobrar de difícil recaudo con montos mayores a 5 SMLMV por $2.273.935.038,94 y valores inferiores a 5 SMLMV, por $1.336.508.146,70; en el acta mencionada, el Comité de Sostenibilidad Contable, aprueba las fichas técnicas y la relación de las multas inferiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales para realizar la depuración contable de los

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

saldos de cartera. Igualmente, el Comité de Sostenibilidad Contable, aprueba y recomienda que la Sra. Ministra del Trabajo se sirva aprobar las resoluciones superiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales (ver siguiente tabla):

Tabla N° 7.
MULTAS O SANCIONES PRESENTADAS A COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

FONDO	Multas Superior a 5 SMLMV $	Multas Inferiores a 5 SMLMV $	TOTAL
RIESGOS LABORALES	$ 1.174.824.793,69	$ 231.961.810,65	**$ 1.406.786.604,34**
SOLIDARIDAD PENSIONAL	$ 2.273.935.038,94	$ 1.336.508.146,70	**$ 3.610.443.185,64**
TOTAL	**$ 3.448.759.832,63**	**$ 1.568.469.957,35**	**$ 5.017.229.789,98**

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Trabajo

No obstante, lo anterior, no se formalizó el acto administrativo para el correspondiente saneamiento de los estados financieros del Ministerio, de las sanciones mayores a cinco (5) SMMLV, por $2.273.935.038,94, del Fondo de Solidaridad Pensional y $1.174.824.793,69 del Fondo de Riesgos Laborales, para un total de cartera prescrita por $3.448.759.832,63.

La gestión y acciones adelantadas por el Ministerio para la recuperación de la cartera, a través del cobro persuasivo y coactivo, no han sido oportunas y efectivas para la recuperación de las multas o sanciones impuestas por el Ministerio.

Hechos que permiten que opere la prescripción de las obligaciones; lo cual genera sobrestimación en la Subcuenta código contable, 1.3.85.10 Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo y 3110 Resultado del Ejercicio por $3.448.759.832,63; evidenciándose una gestión ineficiente ejercida por los funcionarios encargados del cobro de las obligaciones, al trasgredir los principios de la administración pública, ocasionando que el Ministerio del Trabajo haya perdido la oportunidad de cobro y hacer exigible las obligaciones, sin embargo las registran en las cuentas por cobrar.

Respuesta de la entidad:

La entidad manifiesta que:

(…)
"se debe tener en cuenta que antes de finalizar el ejercicio anual del año 2019, el Fondo de Solidaridad Pensional procedió a aplicar el deterioro de las cuentas por cobrar, bajo los criterios establecidos en el Manual de Políticas Contables del Ministerio del Trabajo (Numeral 7), dentro del ámbito de aplicación de la Resolución N°533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación y sus posteriores modificaciones.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

De acuerdo con el procedimiento contenido en el numeral 7 del Manual de Políticas Contables del Ministerio del Trabajo, la Unidad de gestión del Encargo Fiduciario No 604 de 2018, procedió a contabilizar el deterioro del cien por ciento (100%) de aquella cartera que correspondía a cuentas donde no existía el derecho de exigibilidad de cobro para el Ministerio y cuya antigüedad excedía diez (10) años, teniendo en cuenta que el área de cobro coactivo del Ministerio del Trabajo, hubiese agotado todas las instancias de cobro estipuladas.

El cálculo del deterioro de los demás valores cuya vigencia fuese inferior a diez (10) años, cuyo plazo se calculó a partir de la fecha de ejecutoria de la obligación, se realizó por el valor de la diferencia entre el saldo inicial de la obligación y el valor presente neto a la fecha de corte, utilizando como tasa de descuento el índice de precios al consumidor (IPC) decretado por el DANE para el año 2019."
(…)
Por lo anteriormente expuesto se precisa que las cuentas por cobrar de difícil recaudo del Fondo de Solidaridad Pensional se encuentran debidamente deterioradas, afectando adecuadamente el resultado del Ejercicio contable del año 2019.
(…)
En ejercicio del deber de colaboración que rige la función pública, la Oficina Asesora Jurídica, como miembro del Comité de Sostenibilidad Contable del Ministerio del Trabajo (Resolución 464 de 2012), y atendiendo sus deberes funcionales, procedió a realizar la revisión del documento en donde el Comité de Sostenibilidad Contable recomendaba al Ministro del Trabajo, realizar el saneamiento contable de las sanciones superiores a los cinco (5) SMMLV, encontrando las siguientes situaciones:

1. *El señalado comité no contó con la participación de la OAJ, toda vez que el Dr. Jorge Humberto XXXX se encontraba como invitado del Grupo de Cobro coactivo (responsable de preparar la documentación), no como delegado de la OAJ, incumpliéndose con esta situación lo establecido en el Parágrafo del Artículo 5, de la resolución 464 de 2012 (Deliberaciones del comité de sostenibilidad contable).*
2. *Adicional a lo anterior, y revisadas las fichas por el Jefe Jurídico de la OAJ, se pudo corroborar que, en varios casos, y sobre multas superiores a los 5SMMLV, no se agotó la totalidad de las etapas del procedimiento de cobro coactivo, tal y como se anota en el siguiente cuadro. (…)*

Análisis Respuesta de la Entidad

Es importante señalar que la respuesta del Ministerio está argumentada en la aplicación del deterioro de las cuentas por cobrar, bajo los criterios establecidos en el Manual de Políticas Contables del Ministerio del Trabajo (Numeral 7); Igualmente otro de los sustentos hace referencia a la revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica, como miembro del Comité de Sostenibilidad Contable del Ministerio del Trabajo (Resolución 464 de 2012 del documento en donde el Comité de Sostenibilidad Contable recomendaba al Ministro del Trabajo, realizar el

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

saneamiento contable de las sanciones superiores a los cinco (5) SMMLV, encontrándose deficiencias , entre otras, como, en varios casos, y sobre multas superiores a los 5SMMLV, que no se agotó la totalidad de las etapas del procedimiento de cobro coactivo; Así mismo expresa que, no es claro que a los procesos a los cuales se les pretendía someter a castigo, se les hubieren adelantado todas las diligencias para la recuperación de la cartera, tal y como se afirma en el acta en revisión.

Para la CGR es claro que existen múltiples deficiencias en el control del recaudo de cartera y de depuración contable de la misma, hechos que se apartan de lo contemplado en el Procedimiento de control interno contable adoptado mediante la Resolución No 193 de 2016 (Antes Resolución No 357 de 2008 de la CGN, señala:

"3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible

Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (…)".

Con relación a la Ley 1066 de 2006, esta norma dispone la adopción del Reglamento Interno para el manejo de la cartera, previsto en el numeral 1 del artículo 2°, reglamentado por el Decreto No 4473 de 2006, ***en el cual se definen los parámetros que la entidad deberá tener en cuenta para tomar la decisión de castigar la cartera, mediante normatividad de carácter general que expida la máxima autoridad o representante legal, por lo tanto corresponde a la entidad adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en esta norma legal.*** *(Negrilla fuera de texto).*

Por lo anterior, en virtud al cuestionamiento efectuado por la CGR se mantiene y se incorpora como hallazgo administrativo al informe.

Hallazgo Nº 3. Recobro de Incapacidades: (A_D_IP)

- *Artículo 3.2.1.10, parágrafo 1º del Decreto 780 de 2016.*
- *Artículo 1° de la Ley 1872 de 2017.*
- *El artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012.*
- *Artículo 28 de la Ley 1438 de 2011.*
- *Instructivo No. 001 del 17 de diciembre de 2019, Instrucciones relacionadas con el cambio de período contable 2019-2020, de la Contaduría General de la Nación, numeral 1.2. 2.*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- *Ley 610 de 2000. "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.*
- *Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.*

El Artículo 3.2.1.10 Ingreso Base de Cotización durante las incapacidades o la licencia de maternidad. "Durante los períodos de incapacidad por riesgo común o de licencia de maternidad, habrá lugar al pago de los aportes a los Sistemas de Salud y de Pensiones. (…).

En el evento de incapacidad derivada de riesgo común o de licencia de maternidad, los aportes al Sistema de Pensiones serán de cargo de los empleadores y empleados, en la proporción que establece la Ley. Cuando los empleadores opten por pagar el valor de las incapacidades que en este evento se causen, podrán repetir dicho valor contra la respectiva EPS, al igual que descontar de aquéllas el valor de los aportes al Sistema de Pensiones a cargo de sus empleados. Serán de cargo de la respectiva administradora de riesgos Laborales, ARL, el valor de los aportes para los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones que se causen durante los períodos de incapacidad originados por una enfermedad o accidente de carácter laboral, en la parte que de ordinario correspondería al aportante con trabajadores dependientes. En este evento, la ARL descontará del valor de la incapacidad el monto correspondiente a la cotización del trabajador dependiente". (…).

Parágrafo 1. "En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente. En el Sistema General de Riesgos Laborales las Administradoras de Riesgos Laborales reconocerán las incapacidades temporales desde el día siguiente de ocurrido el accidente de trabajo o la enfermedad diagnosticada como laboral".

De otra parte, existen las licencias por maternidad y paternidad, reglamentadas por el artículo 1° de la Ley 1872 de 2017, que estableció: "Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia" y "Parágrafo 2°. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad".

El artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, indica que el trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento.

Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia, en un lapso no mayor a tres (3) días siguientes al inicio de esta.

Ley 1438 del 19 de enero de 2011, ARTÍCULO 28°. PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO A SOLICITAR REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS: "El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador".

Al respecto, el Ministerio expidió las siguientes Circulares:

- *010 del 03 de febrero de 2017, "Reconocimiento y pago de incapacidad temporal - Cuando ya hubo pago de indemnización o Incapacidad Permanente Parcial - IPP".*
- *013 del 15 de febrero de 2017, "Directrices para el trámite de incapacidades médicas ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano, Entidades Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Riesgos Laborales ARL y Administradoras de Fondos de Pensiones AFP".*
- *027 del 18 de mayo de 2018, "Solicitud de epicrisis por parte de las EPS para trámite de incapacidad y responsabilidad disciplinaria por no reportar oportunamente las incapacidades".*

Instructivo No. 001 del 17 de diciembre de 2019, Instrucciones relacionadas con el cambio de período contable 2019-2020, de la Contaduría General de la Nación.

1.2.2. "Conciliación entre las áreas de la entidad que generan información contable: "Previos a la realización del proceso de cierre contable de 2019 y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información para lograr la integralidad de este proceso. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones señaladas en los numerales 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.16 Cierre contable, del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016".

Ley 610 de 2000, Artículos 3 y 6.

La Ley 734 de 2002, por la cual se expidió el Código Disciplinario Único, en concordancia con la Ley 1952 de 2019, dispone:

"Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales,

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."(…)

El Ministerio del Trabajo registra a 31 de diciembre de 2019, en la subcuenta, 1.3.84.26- Cuentas por Cobrar -Pago por Cuenta de Terceros, saldo por $1.182.892.315,00 y a 31 de diciembre de 2018, por $888.420.884,00, presentando un incremento en la cuenta correspondiente al 33,15%. Ver siguiente tabla:

Tabla N° 8.
MINISTERIO DEL TRABAJO
INCREMENTO INCAPACIDADES DE LA VIGENCIA 2018 A 2019

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE	SALDO DICIEMBRE 2019 (Pesos)	SALDO A DICIEMBRE DE 2018	% INCREMENTO
1.3.84.26	PAGO POR CUENTA DE TERCEROS	1.182.892.315,00	888.420.884,00	33,15%

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Trabajo

En reporte de incapacidades entregado por el Ministerio a la CGR, relaciona incapacidades pendientes por recobro y pago de las EPS a 31 de diciembre de 2019, por $433.314.768, valor que, confrontado con lo registrado en contabilidad por $1.182.892.315, presenta diferencia por $749.577.547, ver siguiente tabla:

Tabla N° 9.
CONTABILIDAD VS REPORTE INCAPACIDADES A 2019

SALDO SEGÚN CONTABILIDAD A 31 DIC DE 2019 $	INFORME INCAPACIDADES PENDIENES POR RECOBRO Y PAGO DE LAS EPS A DIC de 2019	DIFERENCIA CONTABILIDAD Y REPORTE INCAPACIDADES
1.182.892.315	433.314.768	**749.577.547**

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Trabajo.

A continuación, se clasifica las incapacidades por año, así:

Tabla N° 10.
MINISTERIO DEL TRABAJO
INCAPACIDADES A DICIEMBRE DE 2019

AÑO INCAPACIDAD	VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO 67% $
2016	1.989.844
2017	73.226.725
2018	139.819.176
2019	210.472.016
2020	355.329
NO REGISTRAN AÑO	1.223.456
VACIAS, SIN FECHA NI AÑO	6.228.222
TOTAL, INCAPACIDADES	**433.314.768**

Fuente: Reporte incapacidades suministrado por el Ministerio del Trabajo

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

El reporte relaciona 734 incapacidades, 305 referencian, en trámite de radicación o No radicada, las cuales suman $166.168.159, que representa el 38,34% de las incapacidades del citado reporte por $433.314.768.

Así mismo, se observan diversas inconsistencias como, no registran año, vacías sin fecha y sin año, igualmente, se evidencia la no realización oportuna de los trámites para el recobro de las incapacidades ante las EPS y ARL, habida cuenta que relacionan incapacidades de la vigencia 2017 y 2018, con la anotación, "EN TRAMITE DE RADICACION", "VERIFICAR INCONSISTENCIA", entre otras.

Es importante mencionar que en el Sistema Integrado de Gestión -SIG del Ministerio, no se encuentra procedimiento para el trámite de las incapacidades tanto del nivel central como las de las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, que relacione las diferentes actividades del proceso relacionado con las incapacidades.

Falta de gestión del Ministerio para solicitar el recobro de incapacidades ante las EPS y ARL para recuperar los recursos pagados por el Ministerio a los funcionarios por incapacidades; igualmente, la falta de implementación de mecanismos de control y seguimiento que permitan identificar oportunamente las novedades de personal y debilidades para el cumplimiento de las normas que regulan la materia.

Hechos que han generado la pérdida del derecho del Ministerio de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las incapacidades por prescripción en los términos para realizar dichas reclamaciones, constituyéndose en un presunto detrimento al patrimonio por $749.577.547. Así mismo, se presenta sobrestimación en la subcuenta 1.3.84.26-Pago por Cuenta de Terceros por $749.577.547 y sobrestimación en la cuenta de Patrimonio Impacto por la Transición al nuevo marco de Regulación cód. 31.45.

Respuesta de la entidad:

El Ministerio manifiesta en algunos apartes de la respuesta:

*Con relación a la "**Observación No. 2 - Recobro de Incapacidades",** nos vamos a referir y aclarar dos puntos importantes:*

- *La presunta falta de Gestión*
- *El presunto detrimento patrimonial*
  (…)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Al respecto, es necesario precisar que con el paso de los años cada una de las administraciones de esta cartera Ministerial ha identificado efectivamente falencias en el procedimiento de incapacidades; falencias que se han ido subsanando para garantizar una eficiente gestión y conservación del patrimonio público así:

1. *En el año 2017, se expide la circular 013 del 15 de febrero de 2017 "Directrices para el trámite de incapacidades médicas ante la Subdirección de Gestión del Talento Humano, Entidades Promotoras de Salud EPS, Administradoras de Riesgos Laborales ARL y Administradoras de Fondos de Pensiones AFP"; con el fin de realizar una gestión oportuna y exigir a las entidades del Sistema de Seguridad Social la obligación y responsabilidad en el pago de incapacidades, sobre todo aquellas superiores a 180 días.*
   (…)
2. *En el año 2018, con el fin de continuar con las correcciones pertinentes a las falencias identificadas en materia de incapacidades, se crea el Grupo de Incapacidades y Seguridad Social mediante Resolución No. 0130 del 22 de enero de 2018, destacando entre varios de sus logros, el inicio de los cobros coactivos a las EPS y los acuerdos conciliatorios de pago con funcionarios que obtenían doble pago por concepto de incapacidad, (…)*

Análisis a la Respuesta:

En el análisis realizado a la respuesta emitida por el Ministerio del Trabajo, se relacionaron acciones que ha adelantado el Ministerio en relación a los recobros de incapacidades ante las EPS y ARL de las vigencias 2017 a 2019; en dicha respuesta, no se evidencian argumentos ni soportes en cuanto al recobro de incapacidades de las vigencias del 2016 y años anteriores, que son objeto del cuestionamiento de la CGR, por tanto no permite establecer con claridad las incapacidades que no han sido objeto de recobro y las que han prescrito la acción del Ministerio para ejercer la acción de cobro, por ende es pertinente el inicio de una Indagación Preliminar-IP, con el fin de determinar con exactitud el valor de las incapacidades que no se ha realizado recobro oportunamente, de igual forma se valida como hallazgo con presunto alcance disciplinario conforme con la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Nº 4. Reintegro de Recursos. (A)

- *Contrato de Encargo Fiduciario 604 del 21 de noviembre de 2018.*
- *Contrato 617 de 2018, de la Interventoría Integral a cargo de BDO AUDIT S.A.*
- *Artículo 29 de la Ley 100 de 1993.*
- *La Ley 1474 de 2011, artículo 84.*
- *El Decreto 1833 de 2016.*
- *Procedimiento - Devoluciones de subsidios del Programa Subsidio al Aporte en*

*Pensión - PSAP**,** VERSIÓN: 3-CODIGO: PD-ADP-07, de FECHA: 30/04/2020*

La Fiduciaria FIDUAGRARIA S.A, es quien le Administra los Recursos al Fondo de Solidaridad Pensional-FSP, de acuerdo con el contrato de Encargo Fiduciario 604 del 21 de noviembre de 2018, suscrito con el Ministerio; y la Interventoría Integral a cargo de BDO AUDIT S.A., según contrato 617 de 2018, firmado con el Ministerio del trabajo.

El Contrato 604 del 21 de noviembre de 2018, celebrado entre el Ministerio del Trabajo y FIDUAGRARIA S.A., en la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA, numeral 7.3. OBLIGACIONES RESPECTO DE LA CUENTA DE SOLIDARIDAD, 7.3.4., establece; "Controlar y hacer exigibles las devoluciones que deben hacerse por disposición del inciso primero del artículo 29 de la Ley 100 de 1993".

ARTICULO 29. "Exigibilidad del Subsidio. Cuando el afiliado que haya recibido subsidios del Fondo de Solidaridad Pensional exceda de los 65 años de edad y no cumpla con los requisitos mínimos para acceder a una pensión de vejez, ***la entidad administradora respectiva devolverá el monto de los aportes subsidiados con los correspondientes rendimientos financieros a dicho Fondo****. Las entidades administradoras deberán llevar cuentas separadas de los aportes recibidos del Fondo y establecerán los mecanismos de seguimiento de los beneficiarios".*

La Ley 1474 de 2011, artículo 84, señala las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, define que la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Decreto 1833 de 2016 que compila las normas del Sistema General de Pensiones.

*El Fondo de Solidaridad Pensional, estableció el PROCEDIMIENTO Devoluciones de subsidios del Programa Subsidio al Aporte en Pensión - PSAP**,** VERSIÓN: 3-CODIGO: PD-ADP-07, de FECHA: 30/04/2020, el cual tiene como Objetivo, Establecer las políticas y lineamientos para realizar el seguimiento, análisis y manejo para el reintegro de los subsidios, que señale la normatividad vigente, incluida la correspondiente recuperación en los casos que evidencien recursos.* ***Numeral 2.2.1 Transferencia recursos devueltos y 2.8 GIRO DE LAS DEVOLUCIONES.***

*"**La Administradora de Pensiones Colpensiones, tendrá dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que se identifique que haya ocurrido alguno de los eventos señalados en el numeral 2.2 Tipos de devolución del subsidio artículo 2.2.14.1.273 Decreto 1833 de 2016, para efectuar la devolución de los aportes subsidiados con los rendimientos financieros correspondientes al período de mora o de permanencia como beneficiario del subsidio del Fondo**. Recursos de devolución que deberán consignarse a través de transferencia bancaria a las cuentas autorizadas del FSP, remitiendo al Encargo Fiduciario a través de la Dirección Operativa las*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

comunicaciones del valor reintegrado adjuntando la base de datos y soportes de transferencia bancaria". (Negrilla fuera de texto). Y;

En el numeral 2.8 GIRO DE LAS DEVOLUCIONES, *establece: "La Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES realizará el proceso de verificación y validación de los registros entregados por el Encargo Fiduciario por demanda y luego, procederá a realizar el reintegro de los subsidios que correspondan de acuerdo con el tipo de devolución".*

En el Fondo de Solidaridad Pensional – FSP**,** las Cuentas por Cobrar registran a diciembre 31 de 2019, saldo por $144.541.903.453,65, correspondiente a los dineros pendientes por devolución por parte de la entidad recaudadora (Colpensiones) por aquellos subsidios pagados a favor de beneficiarios que han perdido el derecho, de conformidad con el Decreto 1833 de 2016 que compila las normas del Sistema General de Pensiones. Se presenta debilidades en la gestión de supervisión por no realizarse en forma oportuna la devolución del capital más los intereses causados de los recursos no ejecutados en el programa PSAP, de acuerdo con lo contemplado en al *Artículo 29 de la Ley 100 de 1993* y que se encuentran registrados como cuentas por cobrar en el Ministerio del Trabajo y que Colpensiones ya las ha definido como cuentas por Pagar.

Lo anterior, por falta de gestión del supervisor del contrato por no realizarse en forma oportuna la devolución del capital más los intereses causados de los recursos no ejecutados en el programa PSAP, de acuerdo con: "*Controlar y hacer exigibles las devoluciones que deben hacerse por disposición del inciso primero del artículo 29 de la Ley 100 de 1993".* Por lo que se presenta falta de implementación de mecanismos de control y seguimiento presentándose debilidades para el cumplimiento de las normas que regulan la materia.

Esta situación genera la no oportuna devolución de los recursos del Programa Subsidio al Aporte en Pensión - PSAP, permitiendo que se acumulen los recursos en COLPENSIONES, que pueden ser reinvertidos nuevamente en la asignación de cupos y una mayor cobertura del programa en el respectivo fondo.

Respuesta de la entidad:

Cabe resaltarlos siguientes apartes:

"Por lo anteriormente expuesto, es preciso concluir que las gestiones de cobro realizadas por parte del Fondo de Solidaridad Pensional a COLPENSIONES han sido permanentes, lo que significó que durante el año 2019 se haya generado devoluciones que representaron un ingreso a la Subcuenta de Solidaridad por valor total de TRESCIENTOS

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

SESENTA Y DOS MIL MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($362.821.847. 279.oo)

Respecto con la observación que formulan en referencia a que la no devolución de los recursos del Programa Subsidio al Aporte en Pensión - PSAP, ha permitido que se acumulen los recursos en COLPENSIONES, que pueden ser reinvertidos nuevamente en la asignación de cupos y una mayor cobertura del programa en el respectivo fondo, se precisa que existe un marco fiscal definido y determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el Fondo de Solidaridad Pensional, con base en el cual el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional realiza la distribución del presupuesto anual". (…)

Análisis a la Respuesta de la Entidad:

En la respuesta se evidencian diferentes acciones de cobro por parte del Fondo de solidaridad Pensional a Colpensiones, pero no se relacionan argumentos o motivos por el cual no se haya realizado la devolución del saldo que presenta, Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2019, por $144.541.903.453,65, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento y conforme con los términos indicados en el mismo y las normas que regulan la materia. Por consiguiente, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nº 5. Cobro Persuasivo y Coactivo: (A)

- *Ley 1564 de 2012, "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", en cuanto a prescripciones procedimentales no contenidas en la normatividad aplicable.*

- *Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (Art. 73). "*

- *Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

- *Ley 1066 de julio 29, de 2006, "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública". (Arts. 1 al 5).*

- *Decreto 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. (Art. 89 sobre los recursos del Fondo de Riesgos Profesionales)".*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- *Decreto 624 de 1989, "Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales", Libro V Estatuto Tributario, en especial su Título VIII "Cobro Coactivo".*

- *Resolución 2530 del 20 de junio de 2014, "Por la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo en la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo".*

- *Circular 11 de 2017 del Ministerio del Trabajo-"Instrucciones para el trámite y recaudo de las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo con destino al Fondo de Riesgos Laborales".*

- *Procedimiento Cobro Coactivo, identificado en el SIG con el código GJ-PD-03 versión 2.0 de fecha 1 de marzo de 2017.*

*Ley 1066 de julio 29, de 2006 en el ARTÍCULO 1o. GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA PÚBLICA, especifica: "Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política**, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público".** (Negrilla fuera de texto)*

ARTÍCULO 2o. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS QUE TENGAN CARTERA A SU FAVOR. "Cada una de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado y que dentro de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel nacional o territorial deberán:

2. ***Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera**, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago". (negrilla fuera de texto.)*

   Artículo 5º. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*
   (…).

   Parágrafo 2º. *Los representantes legales de las entidades a que hace referencia el presente artículo, para efectos de dar por terminados los procesos de cobro coactivo y*

proceder a su archivo, quedan facultados para dar aplicación a los incisos 1º y 2º del artículo 820 del Estatuto Tributario.

El informe de Auditoría de Gestión al Procedimiento de Cobro Coactivo, de fecha 23 de septiembre de 2019, relaciona deficiencias en las etapas de cobro persuasivo y coactivo, así:

- *"El Ministerio del Trabajo y los fondos adscritos al mismo, no cuentan con un "Reglamento Interno de Recaudo de Cartera"; utilizando el adoptado por el Ministerio de la Protección Social, hecho que conlleva a realizar actividades no estandarizadas y aplicación de criterios no unificados, que hacen que los procesos no prosperen. Lo anterior incumple lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1066 de 2006.*

- *Se observó, que la liquidación del crédito se realiza en un formato formulado en Excel, a partir de los datos del capital de la sanción, sin que se especifique y discrimine el valor de los intereses de mora, la tasa aplicada y la periodicidad, lo cual no muestra una actuación clara y transparente de la administración ante el deudor, al no detallarse los ítems que se están liquidando y que serán objeto del acuerdo de pago.*

- *Se evidenció que la actividad 13, del Procedimiento Cobro Coactivo, en donde se indica que cumplido el acuerdo se traslada a proferir auto de terminación de proceso, no se realiza con la inmediatez que precisa el procedimiento, es por eso que habiendo cumplido por el deudor las cuotas acordadas, la administración le corresponde darle terminación a la actuación con la expedición del auto de finalización.*

- *Se emiten los autos de mandamiento de pago en un término prudente, pero al momento de las notificaciones se presenta una dilación, ya que no son efectivas ni se agotan con celeridad.*

- *En un 56 %, realizadas las notificaciones los procesos no siguen su trámite y quedan sin continuidad.*

- *Hay cobros que luego de iniciados retomaron acciones años después, o actuaciones fuera de lo previsto, lo que avizora una ausencia de gestión, control y desatención del procedimiento.*

- *Se encuentran expedientes clasificados en ciertas etapas que pertenecen a otras, como procesos suspendidos o en acuerdos de pago, lo que podría generar demora en las actuaciones que deben continuar.*

- *Se pudo observar que la gran mayoría de expedientes cuentan con autos de mandamientos de pago que cumplen los requerimientos de ley, derivados de obligaciones claras, expresas y exigibles provenientes de los actos administrativos*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

que imponen multas y sanciones, no obstante, se constató para un gran porcentaje de expedientes, falta de actuaciones posterior a la emisión de los mandamientos de pago.

- *Dentro de las actuaciones, especialmente en los cobros persuasivos y los procesos suspendidos se encuentra que después de transcurrido un tiempo hay falta de impulso en las gestiones de cobro o del reinició del proceso, dejándolos sin movimiento por tiempos prolongados, siendo un riesgo para la entidad la configuración de prescripciones."*

Lo anterior obedece a la ausencia de seguimiento y controles por parte de la administración del Ministerio y los responsables en los procesos operativos y técnicos de la gestión tanto del cobro persuasivo como coactivo, los cuales no pueden advertir oportunamente de las debilidades presentadas en los diferentes procesos.

Conllevando a que en muchos casos se genere la prescripción de la acción del cobro de multas, sanciones entre otras, dejándose de percibir recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de la misión del Ministerio y Fondos Adscritos.

Respuesta de la entidad:

La entidad manifiesta: ***"****FIDUAGRARIA S.A., a través de la Unidad de Gestión del Encargo Fiduciario N° 604 de 2018, tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, en los términos y alcance de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 797 de 2003, y está obligada a adelantar el cobro persuasivo, de las multas que por acto administrativo origina el Ministerio del Trabajo, a cargo de personas naturales o jurídicas que incumplan el pago de la seguridad social.*

Dichas sanciones son emitidas por los entes territoriales adscritos al Ministerio del Trabajo, a los que se refiere el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, sanciones que deberían ser canceladas por la persona o Entidad sancionada, a favor del Fondo de Solidaridad Pensional en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo.

Para estos efectos se le informa al sancionado que debe efectuar la consignación en un plazo no superior a treinta (30) días en las cuentas del Fondo de Solidaridad Pensional, o si requiere suscribir un acuerdo de pago, deberá remitirse a la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo para los fines pertinentes".
(…)

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Análisis a la Respuesta de la Entidad:

El Ministerio en la respuesta describe acciones para la recuperación de los recursos por multas o sanciones, pero no indica la efectividad de dichas acciones para corregir las debilidades relacionadas en el cuestionamiento realizado inicialmente por la Oficina de Control Interno del Ministerio y posteriormente indicadas por la Contraloría General de la República. Por consiguiente, se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nº 6. Análisis de políticas contables (A).

La Contaduría General de la Nación emitió el plan de cuentas acogido mediante la resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 junto con su dinámica a través del documento plan general de cuentas para Entidades de Gobierno, el cual ha sido actualizado mediante las resoluciones 598 del 4 de diciembre de 2017, actualizado con la versión 2015-04 que entró en vigencia el 23-01-2018, y de obligatorio cumplimiento para el Ministerio del Trabajo pues este pertenece al Gobierno Central.

Dentro del catálogo de cuentas, ver página 6, se encuentra la cuenta Equivalentes al Efectivo (1133) y como subcuenta Recursos entregados en administración (113308), más adelante en página 158 se encuentra la dinámica de la misma cuenta.

1 Activo 11 Efectivo y equivalentes al efectivo 1133 Equivalentes al efectivo

DESCRIPCIÓN:
Representa el valor de: a)…; b) los recursos entregados en administración que se mantienen para cumplir con compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión.

SE DEBITA CON:
El valor de las inversiones y de los recursos entregados en administración que, de acuerdo con la política de la entidad, pueden ser clasificados como equivalentes al efectivo.

SE ACREDITA CON:
1- El valor de las inversiones que se convierten en efectivo.
2- El valor de los recursos entregados en administración reintegrados en efectivo.

A su turno los Otros Activos presentan la siguiente clasificación 1 Activo, 19 Otros Activos, 1908 Recursos entregados en administración.

DESCRIPCIÓN
Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la

administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.

SE DEBITA CON:
1- El valor de los recursos entregados en efectivo
2- El valor de los derechos recaudados.

SE ACREDITA CON:
1- El valor de los recursos reintegrados en efectivo.
2- El valor de los pasivos pagados.

El Ministerio de Trabajo formula las políticas contables bajo los siguientes marcos normativos:

Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, (Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones. MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO.

El propósito de este manual es proveer una guía práctica para la aplicación de las políticas contables del Ministerio del Trabajo, bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación en la Resolución 533 de 2015 y sus respectivas modificaciones, como lo determina la Resolución 693 de 2016, el Manual de Políticas es una herramienta para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas, revelación y presentación de la información contable y financiera.

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 actualizada con la Resolución 484 de 2017 y sus modificaciones, mediante las cuales se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de gobierno, y mediante la resolución 620 de 2015, se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades del gobierno.

La Resolución 414 de 2014, incorpora para la contabilidad pública el marco conceptual de las normas.

*El presente manual aplica para todos los procesos de índole contable del MINISTERIO DEL TRABAJO en adelante denominado como **"La Entidad".***

Los aspectos no previstos en este manual se regirán por lo establecido, en orden descendente, por:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

a. Lo señalado en el Régimen de Contabilidad Pública en lo referente a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

b. Las definiciones, criterios de reconocimiento y conceptos de medición para activos, pasivos, ingresos y gastos, y del marco conceptual de tales estándares.

c. El modelo contable de igual valor normativo a nivel internacional.

Bajo las anteriores consideraciones normativas el ministerio preparó sus políticas en las que se establece:

---"En el caso de los Fondos Adscritos: Fondo de Pensiones Públicas-, FOPEP (administrado mediante encargo fiduciario vigente en el momento), FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL- FPS (administrado mediante encargo fiduciario vigente en el momento) y FONDO DE RIESGOS LABORALES – (administrado mediante encargo fiduciario vigente en el momento), que cuentan con políticas contables que se incorporan en el presente manual, los responsables de informar los nuevos hechos económicos a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio son los contadores de cada fondo".

5. POLÍTICA CONTABLE EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO
5.1 Objetivo de la Política Contable

Prescribir el tratamiento contable para el reconocimiento del efectivo en caja que corresponderá al valor contenido en monedas y billetes mantenidos por el Ministerio del Trabajo y los Fondos Adscritos; Se reconocerá como saldo en bancos el efectivo mantenido en instituciones financieras debidamente autorizadas; Se reconocerá como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo en menos de 3 meses.

5.2. Definiciones
a. El efectivo: Comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.

5.3. Reconocimiento de Efectivo y Equivalentes de Efectivo
…
El efectivo y equivalentes de efectivo de la Entidad está compuesto por las siguientes categorías:
Caja general,
Depósitos en instituciones financieras,

10. POLÍTICA CONTABLE ACTIVOS INTANGIBLES
10.2. Alcance de la Política Contable

El Ministerio del trabajo y los Fondos Adscritos darán aplicación de las definiciones, conceptos y procedimientos contenidos en esta política contable a todas las partidas

correspondientes a activos intangibles que son activos identificables de carácter no monetario y sin apariencia física.

La Entidad enmarca su política contable de acuerdo con lo establecido en el Nuevo Marco Normativo establecido por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con los requerimientos realizados por otras entidades de control

10.3. Definiciones

A continuación, se listan las principales definiciones aplicables dentro de la política contable:

a) Un activo es un recurso: *controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados; y del que la entidad espera obtener beneficios económicos en el futuro.*

b) Un activo intangible *es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física.*

c) Son activos monetarios *tanto el dinero en efectivo como otros activos por los que se van a recibir unas cantidades fijas o determinables de dinero.*

…

10.11. Otros activos

El Ministerio reconocerá como otros activos:

a) Recursos entregados en administración: *representa recursos en efectivo a favor del Ministerio que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias.*

b) Depósitos entregados en garantía: *representa los recursos entregados por el Ministerio, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que lo establezcan de este modo, así como los depósitos que se deriven de procesos judiciales.*

c) Derechos en fideicomiso: *representa derechos fiduciarios originados en virtud de la celebración de contratos de fiducia mercantil que dan, al fideicomitente, la posibilidad de ejercerlos de acuerdo con el acto constitutivo o la Ley; dentro de estos se encuentra el Proyecto Ministerios.*

El Ministerio reconocerá y medirá estas cuentas de acuerdo a lo establecido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Bajo el análisis de las políticas 5 y 10 del Ministerio de trabajo se evidencia que éste incluyó dentro de la política cinco (5), Efectivo y equivalentes al efectivo, a los fondos Adscritos que para el caso corresponde a: FSP, FRL y FOPEP.

En la política 10 para Activos intangibles se volvió a incluir el efectivo de los fondos, hecho que contraría de plano la definición dada en la misma política pues ésta, por definición, es no monetaria y no se puede involucrar activos monetarios como se evidencia, en este caso, en concordancia con la definición para los Intangibles descrita en el manual por la CGN.

El Ministerio del Trabajo toma como política en el numeral 10.11 otros activos, literales a, b y c, no cumpliendo los mínimos criterios que definen una política.

Además, estaría en contra del marco normativo el cual establece dentro de Otros Activos Recursos entregados en administración, como monetarios mientas los Intangibles, como no monetarios.

Así las cosas, y en el entendido que la política de Efectivo e intangibles son contradictorios entre sí y que difieren del marco normativo expedido por la CGN debiera aplicarse los procedimientos del último párrafo de la política de intangibles.

Para el efecto existen dos posibilidades de reconocer y presentar el efectivo de los fondos a la luz de la normatividad contable pública,

a) Dentro del efectivo depósitos en instituciones financieras pues es allí donde los fondos individualmente manejan ese tipo de recursos, y que al consolidar los estados financieros del Ministerio con los fondos estos han de presentarse en ese grupo.

b) Presentar el efectivo de los fondos en la cuenta depósitos en instituciones financieras Cuenta Equivalentes al efectivo (1133) en consonancia con la dinámica de esta cuenta arriba descrita tomada del catálogo de cuentas vigente y atendiendo que fue en esta cuenta donde incluyen el efectivo de los fondos adscritos.

Ahora bien, para reconocer y presentar dentro de la cuenta Otros activos recursos entregados en administración debe formularse la política de Otros Activos situación que no se ha definido dentro del documento de las políticas del Ministerio pues el numeral 10.11 Otros Activos, no cumple con los requisitos para el

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

reconocimiento, medición, presentación y revelación aspectos sin los cuales no se configura una política contable.

Esta situación se presenta al contemplar Políticas desactualizadas, pues los otros activos se encuentran dentro de los Intangibles, situación contraria a la norma principal descrita en la Resolución 386 de octubre 3 de 2018, documento que no se cita en el actual manual de políticas y que al parecer se ha tenido en cuenta para la presentación de los estados financieros pues los cambios introducidos en esta se aplican en el Ministerio.

Las políticas difieren de las normas en la actualidad permitiendo interpretaciones erróneas en el reconocimiento medición presentación y revelación de la información Financiera del Ministerio.

Respuesta del Ministerio:

Cuenta 113308

La Contaduría General de la Nación emitió el plan de cuentas acogido mediante la resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 junto con su dinámica a través del documento plan general de cuentas para Entidades de Gobierno, el cual ha sido actualizado mediante las resoluciones 598 del 4 de diciembre de 2017, actualizado con la versión 2015-04 que entró en vigencia el 23-01-2018, y de obligatorio cumplimiento para el Ministerio del Trabajo pues este pertenece al Gobierno Central.

Dentro del catálogo de cuentas, ver página 6, se encuentra la cuenta Equivalentes al Efectivo (1133) y como subcuenta Recursos entregados en administración (1133.08), más adelante en página 158 se encuentra la dinámica de la misma cuenta.

El artículo 3º de la Resolución 135 de mayo 8 de 2018 de la Contaduría General de la Nación. Elimina las siguientes subcuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno: Código 113308 131903 131904 132105 132221 241006 247502 247503. Así mismo, el Marco Normativa para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

El artículo 4o. Modifica las descripciones y dinámicas de las siguientes cuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:
Descripción Representa el valor de: a) las inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor; y b) el valor de los fondos colocados por la entidad pagaderos a la vista, así como los que están comprometidos

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

para la reventa de inversiones, cuentas por cobrar o préstamos por cobrar, dados en repo u operaciones simultáneas como garantía de la transacción. Las operaciones repo u operaciones simultáneas que no se cancelen de conformidad con las condiciones pactadas o previstas legalmente deben reclasificarse en inversiones, cuentas por cobrar o préstamos por cobrar, según corresponda.

SE DEBITA CON 1- El valor de las inversiones que, de acuerdo con la política de la entidad, se clasifiquen como equivalentes al efectivo.
2- El valor de los fondos colocados.
3- El valor de los fondos entregados en operaciones repo u operaciones simultáneas.
SE ACREDITA CON 1- El valor de las inversiones que se convierten en efectivo.
2-El valor restituido de los fondos vendidos al término de las condiciones contractuales preestablecidas.
3- El valor reclasificado hacia las cuentas de inversiones, cuentas por cobrar o préstamos por cobrar, en caso de incumplimiento del pacto en operaciones repo u operaciones simultáneas.

Por otra parte, en el Plan de Cuentas del Sistema Integral de Información Financiera SIIF-NACION a diciembre 31 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No tiene parametrizado la cuenta contable 113308 Recursos Entregados en Administración. Igual sucede con el Plan de Cuentas de Convergencia de los años 2018 y 2019 no tiene la cuenta 113308 Recursos Entregados en Administración

A continuación, se detalla el Plan de Cuentas del SIIF-NACION a diciembre 31 de 2017antes de la homologación del Plan de cuentas de Convergencia, del grupo de cuentas 11 del efectivo y no está activado en el sistema la cuenta 113308 Recursos Entregados en Administración.

	CATALOGO DE CUENTAS A DICIEMBRE 31 DEL AÑO 2017		
	SIIF-NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Código Contable	**Descripción**	**Imputable**	**Clasifica**
1	ACTIVOS	NO	Ninguna
1.1	EFECTIVO	NO	Ninguna
1.1.05	CAJA	NO	Ninguna
1.1.05.01	Caja principal	SI	Corriente
1.1.05.02	Caja menor	NO	Ninguna
1.1.05.02.001	Efectivo	SI	Corriente
1.1.05.02.002	Cuenta corriente	SI	Corriente
1.1.05.02.003	Cuenta de ahorros	SI	Corriente
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	NO	Ninguna
1.1.10.05	Cuenta corriente	SI	Corriente
1.1.10.06	Cuenta de ahorro	SI	Corriente
1.1.10.08	Certificados de depósito de ahorro a termino	SI	Corriente
1.1.10.09	Depósitos simples	SI	Corriente
1.1.10.10	Cuentas de compensación banco de la republica	SI	Corriente
1.1.10.11	Depósitos en el exterior	SI	Corriente
1.1.10.12	Depósitos remunerados	SI	Corriente

1.1.10.13	*Depósitos para fondos de solidaridad y redistribución del ingreso*	*SI*	*Corriente*
1.1.10.14	*Depósitos de los fondos de reservas del régimen de prima media con prestación definida*	*SI*	*Corriente*
1.1.10.16	*Depósitos de operaciones de endeudamiento externo*	*SI*	*Ambas*
1.1.10.90	*Otros depósitos en instituciones financieras*	*SI*	*Corriente*
1.1.12	*ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ*	*NO*	*Ninguna*
1.1.12.01	*Fondos vendidos ordinarios*	*SI*	*Corriente*
1.1.12.03	*Operaciones overnight*	*SI*	*Corriente*
1.1.15	*FONDOS VENDIDOS CON COMPROMISO DE REVENTA*	*NO*	*Ninguna*
1.1.15.04	*Compromisos de reventa de inversiones en títulos de deuda*	*SI*	*Corriente*
1.1.15.05	*Compromiso de reventa de inversiones en títulos participativos*	*SI*	*Corriente*
1.1.15.06	*Compromiso de reventa deudores*	*SI*	*Corriente*
1.1.20	*FONDOS EN TRANSITO*	*NO*	*Ninguna*
1.1.20.05	*Cuenta corriente*	*SI*	*Corriente*
1.1.20.06	*Cuenta de ahorro*	*SI*	*Corriente*
1.1.20.10	*Red bancaria*	*SI*	*Corriente*
1.1.20.90	*Otros depósitos*	*SI*	*Corriente*
1.2	*INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS*	*NO*	*Ninguna*
1.2.01	*INVERSIONES ADMINISTRACION DE LIQUIDEZ EN TITULOS DE DEUDA*	*NO*	*Ninguna*

Así mismo, para el nuevo Plan de Cuentas del SIIF-NACION de los años 2018- 2019 y 2020, el grupo de cuentas 11 del efectivo equivalente no está activado en el sistema la cuenta 113308 Recursos Entregados en Administración:

	CATALOGO DE CUENTAS DE CONVERGENCIA ATUALIZADO		
	SIIF-NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
	AÑOS-2018-2019 Y 2020		
Código Contable	***Descripción***	***Imputable***	***Clasifica***
1	*ACTIVOS*	*NO*	*Ninguna*
1.1	*EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO*	*NO*	*Ninguna*
1.1.05	*CAJA*	*NO*	*Ninguna*
1.1.05.01	*Caja principal*	*NO*	*Ninguna*
1.1.05.01.001	*Caja principal*	*SI*	*Corriente*
1.1.05.02	*Caja menor*	*NO*	*Ninguna*
1.1.05.02.001	*Efectivo*	*SI*	*Corriente*
1.1.05.02.002	*Cuenta corriente*	*SI*	*Corriente*
1.1.05.02.003	*Cuenta de ahorros*	*SI*	*Corriente*
1.1.06	*CUENTA ÚNICA NACIONAL*	*NO*	*Ninguna*
1.1.06.01	*Cajero*	*NO*	*Ninguna*
1.1.06.01.002	*Cuenta corriente*	*SI*	*Corriente*
1.1.06.02	*Recaudos presupuestales*	*NO*	*Ninguna*
1.1.06.02.001	*Recaudos presupuestales*	*SI*	*Corriente*
1.1.06.03	*Recaudos afectación específica*	*NO*	*Ninguna*
1.1.06.03.001	*Recaudos afectación específica*	*SI*	*Corriente*
1.1.06.04	*Recaudos scun*	*NO*	*Ninguna*
1.1.06.04.001	*Recaudos scun*	*SI*	*Corriente*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

1.1.06.05	Cuentas operaciones financieras	NO	Ninguna
1.1.06.05.001	Cuentas operaciones financieras	SI	Corriente
1.1.06.06	Otras cuentas corrientes	NO	Ninguna
1.1.06.06.001	Otras cuentas corrientes	SI	Corriente
1.1.06.90	Otras operaciones de cuenta única nacional	NO	Ninguna
1.1.06.90.001	Otras operaciones de cuenta única nacional	SI	Corriente
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	NO	Ninguna
1.1.10.05	Cuenta corriente	NO	Ninguna
1.1.10.05.001	Cuenta corriente	SI	Corriente
1.1.10.06	Cuenta de ahorro	NO	Ninguna
1.1.10.06.001	Cuenta de ahorro	SI	Corriente
1.1.10.09	Depósitos simples	NO	Ninguna
1.1.10.09.001	Depósitos simples	SI	Corriente
1.1.10.10	Cuentas de compensación banco de la república	NO	Ninguna
1.1.10.10.001	Cuentas de compensación banco de la república	SI	Corriente
1.1.10.11	Depósitos en el exterior	NO	Ninguna
1.1.10.11.001	Depósitos en el exterior	SI	Corriente
1.1.10.12	Depósitos remunerados	NO	Ninguna
1.1.10.12.001	Depósitos remunerados	SI	Corriente
1.1.10.14	Depósitos de los fondos de reservas del régimen de prima media con prestación definida	NO	Ninguna
1.1.10.14.001	Depósitos de los fondos de reservas del régimen de prima media con prestación definida	SI	Corriente
1.1.10.14.002	Depósitos de los fondos de reservas del régimen de prima media con prestación definida-cuenta de ahorros	SI	Corriente
1.1.10.90	Otros depósitos en instituciones financieras	NO	Ninguna

	CATALOGO DE CUENTAS DE CONVERGENCIA ATUALIZADO		
	SIIF-NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
	AÑOS-2018-2019 Y 2020		
Código Contable	**Descripción**	**Imputable**	**Clasifica**
1.1.10.90.001	Otros depósitos en instituciones financieras	SI	Corriente
1.1.20	FONDOS EN TRÁNSITO	NO	Ninguna
1.1.20.05	Cuenta corriente	NO	Ninguna
1.1.20.05.001	Cuenta corriente	SI	Corriente
1.1.20.06	Cuenta de ahorro	NO	Ninguna
1.1.20.06.001	Cuenta de ahorro	SI	Corriente
1.1.20.10	Red bancaria	NO	Ninguna
1.1.20.10.001	Red bancaria	SI	Corriente
1.1.20.90	Otros depósitos	NO	Ninguna
1.1.20.90.001	Otros depósitos	SI	Corriente
1.1.32	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	NO	Ninguna
1.1.32.05	Caja	NO	Ninguna
1.1.32.05.001	Caja	SI	Corriente
1.1.32.10	Depósitos en instituciones financieras	NO	Ninguna
1.1.32.10.001	Cuenta corriente	SI	Corriente
1.1.32.10.002	Cuenta de ahorro	SI	Corriente
1.1.32.10.003	Depósitos simples	SI	Corriente
1.1.32.10.004	Depósitos en el exterior	SI	Corriente
1.1.32.10.005	Depósitos remunerados	SI	Corriente
1.1.32.10.006	Depósitos de los fondos de reservas del régimen de prima media con prestación definida	SI	Corriente

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

1.1.32.10.090	*Otros depósitos en instituciones financieras*	*SI*	*Corriente*
1.1.32.20	*Fondos en tránsito*	*NO*	*Ninguna*
1.1.32.20.001	*Cuenta corriente*	*SI*	*Corriente*
1.1.32.20.002	*Cuenta de ahorro*	*SI*	*Corriente*
1.1.32.20.003	*Red bancaria*	*SI*	*Corriente*
1.1.32.20.004	*Otros depósitos*	*SI*	*Corriente*
1.1.33	*EQUIVALENTES AL EFECTIVO*	*NO*	*Ninguna*
1.1.33.01	*Certificados de depósito de ahorro a término*	*NO*	*Ninguna*
1.1.33.01.001	*Certificados de depósito de ahorro a término*	*SI*	*Corriente*
1.1.33.02	*Fondos vendidos ordinarios*	*NO*	*Ninguna*
1.1.33.02.001	*Fondos vendidos ordinarios*	*SI*	*Corriente*
1.1.33.03	*Operaciones overnight*	*NO*	*Ninguna*
1.1.33.03.001	*Operaciones overnight*	*SI*	*Corriente*
1.1.33.05	*Compromisos de reventa de inversiones de administración de liquidez*	*NO*	*Ninguna*
1.1.33.05.001	*Compromisos de reventa de inversiones de administración de liquidez*	*SI*	*Corriente*
1.1.33.07	*Bonos y títulos*	*NO*	*Ninguna*
1.1.33.07.001	*Bonos y títulos*	*SI*	*Corriente*
1.2	*INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS*	*NO*	*Ninguna*
1.2.11	*inversiones de administración de liquidez en títulos de deuda con fondos administrados por la dirección general de crédito público y del tesoro nacional (DGCPTN)*	*NO*	*Ninguna*

Por otra parte, se hizo el ejercicio de hacer un comprobante contable manualmente utilizando la cuenta 113308 recursos entregados en administración y el resultado fue negativo.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

MANUAL DE POLITICA CONTABLE DEL MINISTERIO DEL EFECTIVO EQUIVALENTE.

El anexo normas de la resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación, no especifica el reconocimiento o medición para los otros activos como son los recursos entregados en administración, por lo cual el Ministerio del trabajo incluyo estas definiciones dentro de la política contable de activos intangibles, teniendo plena claridad que estos no representan un activo intangible, sin embargo, fueron incluidas con el fin de dejarlas cubiertas en el manual de políticas de la entidad.

Los otros activos que poseen los fondos no corresponden con la definición de la cuenta 1133, dado que estos dineros están sujetos a un riesgo significativo de cambios en su valor, por lo cual no cumple con el tratamiento definido en este grupo contable; por el contrario, estos representan otros activos dado que son contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público.

Por todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente retirar la observación administrativa y presunta incidencia disciplinaria según lo señalado en la Ley 734 de 2002. (A_D).

Análisis respuesta:

Del análisis de la respuesta se evidencia que efectivamente la entidad reconoce que incluyó dentro de activos intangibles, Otros activos, los cuales son monetarios situación contraria a lo establecido por la CGN, en sus definiciones y de la misma política del ministerio, y termina incluyendo los otros Activos dentro de la política de Intangibles, por lo anterior la observación se mantiene y se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nº 7. Disponibilidad de Recursos en cuenta de ahorro FRL (A)

El principio de economía que rige la función administrativa, establecido en el art. 209 de la Constitución Política, "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

En el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece: "Artículo 3°. Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y

transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".

Analizando los saldos en cuentas de ahorro y corriente del Fondo de riesgos laborales FRL a 31/12/2019 que asciende a $14.217.664.063 y comparados con los gastos realizados en el giro en cumplimiento de los objetivos del FRL, que ascendieron a $11.857.899.380, según muestran los movimientos de las cuentas gastos de administración y operación (51) y los Ingresos- No tributarios - (411071), que alcanzaron $50.294.023.098.

Se evidencia que se dispone de un promedio de dinero en cuenta de ahorros y corriente superior en proporción a los requerimientos de efectivo necesarios para cubrir los gastos incurridos durante el 2019.

Dicho saldo corresponde al promedio de recaudos desde el mes de octubre noviembre y diciembre.

La situación anterior se presenta por deficiencias en el análisis de las necesidades de efectivo y los recursos recibidos, flujo de caja.

Al evidenciarse que se dispone de un promedio de dinero en cuenta de ahorros y corriente superior en proporción a los requerimientos de efectivo necesarios para cubrir los gastos incurridos durante el 2019, no es el real, por cuanto dicho saldo corresponde al promedio de recaudos desde el mes de octubre noviembre y diciembre, estando en contraposición del principio de economía y demás que rigen para la función administrativa.

Respuesta:

De acuerdo con la observación realizada por el equipo auditor de la Controlaría, las cuentas bancarias a las cuales están haciendo seguimiento del Fondo de Riesgos Laborales, no se utilizan exclusivamente para realizar pagos o traslados, si no también son las cuentas que se utilizan para el manejo del Portafolio de Inversiones, las cuales no tienen una política de recursos máximos o mínimos a mantener en el Fondo. Sin embargo, siempre se ha procurado tratar de mantener un saldo promedio mínimo de $3.000 millones de pesos (situación pre COVID-19), sin embargo, son tenidas en cuenta hasta dentro de las estrategias de inversión del Fondo, cuando la coyuntura económica y por oportunidad de inversión así lo amerita.

Cabe señalar que, a corte del mes de diciembre de 2019, el Fondo cerró con un total de $14.217 millones en cuentas bancarias, lo cual equivale a un total de apenas el 3.53% de participación sobre el total del Portafolio de Inversiones. El cuál es variable, pero es de señalar que se mantuvo algo estable frente a la participación que se mantuvo a cierre del

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

mes de noviembre de 2019, mes que, bajo la coyuntura económica del país, estuvo caracterizado por las diferentes protestas a nivel regional - Latinoamérica y local, lo cual perjudicó en cierta medida al comportamiento del mercado de valores colombiano y por ende al comportamiento de la rentabilidad del Fondo de riesgos laborales. Esta anotación, se realiza para contextualizar el evento en que las cuentas de ahorro que es donde se mantienen casi todos los recursos del fondo en vista, de cierta manera se pude determinar como un activo financiero adicional, ya que son cuentas de ahorro remuneradas, y en algunos casos o en algunos meses dependiendo de la situación de mercado, hasta reconocen más tasa que algunos títulos de corto plazo, por lo cual resulta ser beneficioso mantener cierta proporción en cuentas de ahorro, o en otros casos, por estrategia de inversiones y teniendo igualmente en cuenta el comportamiento del mercado de valores, ciertas veces se dejan recursos en cuentas de ahorro, no siempre para cumplir pagos, si no para mantener la liquidez cuándo las tasas en el mercado las consideramos bajas (para algunos activos financieros), en espera de un rebote de las tasas de los activos y poder reinvertir los recursos disponibles en cuenta a mejores condiciones de mercado.

COMPOSICION TIPO DE PAPEL					
PAPEL	**nov-19**	**PART. %**	**dic-19**	**PART. %**	**VARIACION**
BONOS	$ 17.005,18	4,27%	$ 17.076,23	4,24%	0,42%
CDT	$ 217.197,09	54,53%	$ 214.588,56	53,27%	-1,20%
CUENTA BANCARIA	$ 14.142,62	3,55%	$ 14.217,66	3,53%	0,53%
TES	$ 127.640,26	32,05%	$ 134.436,35	33,37%	5,32%
TES UVR	$ 22.300,47	5,60%	$ 22.530,05	5,59%	1,03%
TOTAL	**$ 398.285,60**	**100,00%**	**$ 402.848,84**	**100,00%**	
***CIFRAS EN MILLONES DE PESOS**					

Análisis respuesta:

Para esta comisión es claro que el manejo del portafolio de inversión del FRL debe ser atendiendo la máxima rentabilidad con el menor riesgo, sin embargo, el ministerio argumenta que en cuentas a la vista se mantienen en promedio una suma aproximada a $3.000 millones, situación que no se evidencia en los saldos de las cuentas de ahorro en los tres últimos meses del año 2019, además la respuesta no demuestra los mejores rendimientos obtenidos en depósitos a la vista comparados con otro tipo de inversión, a los cuales hace mención en la respuesta, por tal razón se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nº 8. Cuentas por cobrar Contribuciones tasas e ingresos no tributarios (1311) (A).

La Resolución 193 de 2016 Numeral 3.2.15: "Depuración contable permanente y sostenible: las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel"

.

El manual de políticas contables para esta cuenta establece:

7.4. Reconocimiento de las cuentas por cobrar

La Entidad reconoce una cuenta por cobrar, siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie, que se cumple con las siguientes condiciones:

a. Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.

b. Es probable que la entidad perciba beneficios económicos o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción,

b) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Estas partidas incluyen cobros por incumplimientos de contratos, los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación, para el caso del Ministerio del Trabajo y los Fondos Adscritos.

Las cuentas por cobrar que se reconocerán en el estado financiero hacen referencia a multas y sanciones impuestas por los inspectores de trabajo a las diferentes sociedades de carácter público y privado por el incumplimiento del pago del Fondo de riesgos laborales y el Fondo de solidaridad pensional, e incapacidades originadas en las cuentas por cobrar a las diferentes E.P.S, entre otras cuentas por cobrar

7.5. Medición Inicial

La Entidad medirá las cuentas por cobrar clasificadas al costo por el valor de la transacción.

Las cuentas por cobrar, Contribuciones tasas e ingresos no tributarios (1311) por $7.675.038.786, compuesto por $6.206.802.154, del Fondo de Riesgos Laborales FRL y $1.468.236.632, del Fondo de Solidaridad Pensional, respecto a los movimientos de la cuenta del FRL, presenta un acumulado de movimientos debito entre enero y diciembre por $4.673.545.418, dentro de los cuales, los meses enero a marzo, junio, septiembre y noviembre no presenta movimiento.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Según relación de deudores entregada a la CGR para el mismo año se evidencia que durante los doce meses del año 2019, se presentaron Resoluciones sancionatorias que quedaron en firme, razón por la cual su reconocimiento contable debió realizarse de manera oportuna en cumplimiento a los numerales 7.4 y 7.5 de las políticas de la entidad y de las cualidades de la información contable descritas en el *"numeral 3.2 Características de la Información Financiera, literales a. representación fiel y b. Relevancia adicionalmente Las características de mejora como b. verificabilidad 3.3 en concordancia con los Principios de Contabilidad Pública descritos en el Manual numeral 3.3 específicamente el Devengo".*

De otra parte, fueron reportados a la comisión dos informes que se refieren a multas por riesgos laborales los cuales presentan diferencia entre sí. El primero suma $6.285.811.869 y el segundo alcanza $2.514.012.753, mientras el movimiento de reconocimiento contable de la cuenta Contribuciones tasas e ingresos no tributarios (1311) por $4.673.545.418, ver tabla:

Tabla N° 11.
CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS

MES COBRO PERSUASIVO	SALDO POR CANCELAR	Cod cuenta	Cuenta FRL	Movimiento débito	Diferencia x contabilizar x mes
Total ene-19	$ 79,009,715	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	79,009,715
Total feb-19	$ 749,111,495	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	749,111,495
Total mar-19	$ 399,464,650	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	399,464,650
Total abr-19	$ 162,393,275	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,920,365,676	-1,757,972,401
Total may-19	$ 550,127,214	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	44,363,873	505,763,341
Total jun-19	$ 441,013,362	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	441,013,362
Total jul-19	$ 85,475,925	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	105,334,756	-19,858,831
Total ago-19	$ 442,131,817	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	359,451,987	82,679,830
Total sep-19	$ 221,532,949	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	221,532,949
Total oct-19	$ 434,937,286	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	349,149,416	85,787,870
Total nov-19	$ 384,522,881	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	384,522,881
Total dic-19	$ 2,336,091,300	1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,894,879,710	441,211,590
Total según Resoluciones	$ 6,285,811,869		Total Movimiento	$ 4,673,545,418	
Menor valor reconocido contablemente durante el año 2019					$ 1,612,266,451

Fuente Ministerio del trabajo, preparado por CGR.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Del análisis del segundo informe enviado con posterioridad se concluye que 151 resoluciones quedaron ejecutoriadas durante el año 2019, siendo, 97 de años anteriores y 54 del año 2019, las cuales alcanzan un monto de $2.514.012.753, como lo describe el siguiente cuadro.

Tabla N° 12.
MULTAS FONDO RIESGOS LABORALES

Año expedición resoluciones FRL	Valor multas Impuestas FRL	Resoluciones en firme por año a diciembre 2019 FRL
2011	$56,238,000	3
2012	83,012,500	10
2013	200,430,000	6
2014	-	0
2015	-	0
2016	24,820,380	2
2017	423,449,558	9
2018	1,207,752,098	67
2019	518,310,217	54
TOTAL	**$2,514,012,753**	**151**

Fuente Ministerio del trabajo, preparado por CGR.

Situación que se presenta por falta de conciliación oportuna entre las diferentes áreas que proveen información a la Contabilidad causando dudas sobre la información suministrada.

Lo que permite concluir que entre los saldos del informe que reporta la mayor valoración, comparada con los registros contables, se presenta una subestimación por $1.612.266.451, en el saldo de la cuenta contable, con la misma incidencia en la cuenta de Ingresos contribuciones, tasas e ingresos no tributarios (4110).

Respuesta:

Según lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, y el Manual de Procedimientos de la Contaduría General de la Nación pública y bajo lo determinado en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Trabajo, con relación a las cuentas por cobrar y su procedimiento se puede concluir que las Cuentas por Cobrar representan el valor de los derechos a favor del Ministerio que se originan en tasas, multas, sanciones, contribuciones y concesiones, además de los derechos originados en intereses sobre obligaciones tributarias. Adicionalmente el procedimiento establecido para el cobro de las multas y sanciones se realiza según los siguientes parámetros:

- *Cartera sin acuerdo de pago a ser deteriorada al 100%*
- *Cartera con acuerdo de pago a ser deteriorada al 100%*
- *Deterioro cuentas por cobrar por incapacidades*
- *Modelo de deterioro para la cartera con acuerdo de pago*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

- *Las cuentas por pagar con y sin acuerdo de pago, con una antigüedad inferior a 360 días no serán objeto de deterioro*

Ahora bien, el grupo de cobro coactivo es responsable de realizar trimestralmente un informe con el estado de cobrabilidad de las multas y sanciones. Con base en el informe que entrega trimestralmente este grupo al comité de Sostenibilidad Contable se toman las decisiones de saneamiento y depuración para los estados financieros verificando por lo menos una vez al mes las operaciones correspondientes a las Cuentas por Cobrar por concepto de avances y anticipos entregados, recursos entregados en Administración, depósitos entregados en garantía, otros deudores en y cuentas de difícil recaudo, verificando el estado de los procesos a favor del Ministerio.

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo del Fondo de Riesgos Laborales en el punto 14.4. la recepción de documentos y el registro contable de las resoluciones, se causa y/o realizan con la fecha de recibido, una vez hayan cumplido con lo descrito en la Circular 11 de 2017, por lo anterior, el envío de las sanciones y la fecha de ejecutoria dependen de las Direcciones Territoriales, de acuerdo con lo que se establece el proceso sancionatorio.

Actualmente el Ministerio del Trabajo se encuentra realizando un proceso de depuración de las cuentas por cobrar del Fondo de Riesgos Laborales, correspondiente a las multas y sanciones por el incumplimiento del decreto 1295 de 1994 a la seguridad social, por parte de las personas jurídicas, naturales y entidades administradoras de riesgos profesionales.

Así mismo, la oficina de Control Interno del Ministerio y el Fondo de Riesgos Laborales, elaboraron un Plan de Mejoramiento, con el fin de hacer el seguimiento y control a las cuentas por cobrar del fondo en mención.

Se anexa dentro del correo Circular 0011 del 03 de febrero de 2017 la cual imparte instrucciones para el trámite y recaudo de las multas impuestas por el Ministerio del Trabajo con destino al Fondo de Riesgos Laborales

Por las razones expuestas el Ministerio del Trabajo, se expresa que no es procedente la observación No. 07 correspondiente a las cuentas por cobrar contribuciones tasas e ingresos no tributarios (1311).

Análisis de la respuesta.

La observación se mantiene y se valida como hallazgo, pues el ministerio no desvirtúa el sentido de la subestimación de la cuenta y se limita a describir la existencia de un procedimiento que no conduce a explicar técnicamente las diferencias entre los informes y los saldos contables, adicionalmente en el párrafo de la respuesta se acepta la deficiencia que ocasiona la diferencia como lo señala: *"Actualmente el Ministerio del Trabajo se encuentra realizando un proceso de depuración*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

de las cuentas por cobrar del Fondo de Riesgos Laborales, correspondiente a las multas y sanciones por el incumplimiento del decreto 1295 de 1994 a la seguridad social, por parte de las personas jurídicas, naturales y entidades administradoras de riesgos profesionales"

Por lo anterior se valida como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nº 9. Otros Activos Recursos entregados en Administración (1908) convenio ICETEX (A)

Cabe resaltar que la nota de contabilidad, ver página 78 Informe Financiero Ministerio del Trabajo, no hace referencia al Convenio 225 de 2010, firmado con el ICETEX y del cual se han detectado las siguientes debilidades en auditorías realizadas por la Oficina de control Interno- OCI- del Ministerio del Trabajo.

GENERALIDADES DEL CONVENIO 225 DE 2010-ICETEX

En virtud del proceso de escisión contenido en la Ley 1444 de 2011[1] y por disposición del Artículo 45 del Decreto 4108 de 2011, que establece: "Contratos y Convenios Vigentes. Los contratos y convenios actualmente vigentes celebrados por el Ministerio de la Protección Social, cuyo objeto corresponda a las funciones y actividades propias del Ministerio del Trabajo continuarán siendo ejecutados por el Ministerio del Trabajo, para lo cual se efectuarán los ajustes presupuestales correspondientes. Aquellos contratos y convenios que por su naturaleza y objeto no sea posible enmarcarlos dentro de las funciones del Ministerio de Salud y Protección Social por corresponder a una actividad de carácter transversal, teniendo en cuenta las necesidades del servicio continuarán su ejecución en el Ministerio del Trabajo", el Convenio 225 de 2010 suscrito por el Ministerio de Protección Social con el ICETEX, sería ejecutado por el Ministerio del Trabajo como integrante

Objeto: Constitución de un fondo en administración denominado "Fondo MPS – ICETEX-, con los recursos entregados por el Ministerio al ICETEX, quien actúa como administrador y mandatario

Finalidad: El Fondo está destinado al otorgamiento de créditos parcialmente condonables por tiempo de servicios prestados, dentro del marco del programa de formación para estudios de posgrado en el exterior, en áreas de interés del gobierno nacional, de los funcionarios de Carrera Administrativa y de Libre Nombramiento y Remoción del Ministerio.

Los funcionarios interesados pueden cursar programas académicos de posgrado en el exterior, conducentes a títulos de maestría o doctorado, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de las entidades públicas.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Lo anterior de conformidad con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el Reglamento Operativo del Fondo el cual debía ser adoptado por el Comité de Administración del Fondo

Duración del Convenio: 5 años o hasta el agotamiento los recursos del Fondo, lo que ocurra primero.

"El Fondo estará destinado al otorgamiento de créditos parciales condonables por tiempo de servicios prestados, dentro del marco del programa de formación para estudios de posgrado en el exterior, conducentes a títulos de maestría o doctorado, para que con posterioridad reviertan sus mayores conocimientos en la aplicación de las funciones que les son propias dentro de las entidades públicas.

De otra parte, el fondo se destinará para apoyar a los citados funcionarios en programas de capacitación no formal (Seminario, Congreso, Simposio, curso, diplomado, talleres, etc.); e igualmente para apoyar económicamente en los porcentajes que establezca el Ministerio en programas de educación formal en la modalidad de posgrado (Especialización) en Colombia, en las áreas que tengan relación con las competencias del Ministerio del Trabajo.

Lo anterior de conformidad con las pautas y parámetros que para tal efecto sean dispuestos en el Reglamento Operativo del Fondo que será adoptado por el Comité de Administración del mismo".

Prorrogar: cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento del otrosí 2, es decir hasta el 17 de diciembre de 2019.

A 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de trabajo ha girado al ICETEX como recursos en administración $523.000.000, con los cuales solo se ha beneficiado a un funcionario, no obstante dicho funcionario incumplió los compromisos del beneficio obtenido, originando de esta manera la terminación unilateral del auxilio, beca, por lo cual se ordenó el reintegro de los recursos que habían sido girados por parte del icetex, los cuales afectan los estados financieros del Ministerio.

"Como resultado de la Auditoría de Gestión al Convenio 225 de 2010-ICETEX, la Oficina de Control Interno concluye que tanto esa entidad como el Ministerio han venido cumpliendo parcialmente con las obligaciones establecidas en el convenio, tal como se indicó en los numerales 4.2.2 y 4.2.3…

Es importante resaltar que se deben adelantar acciones de manera inmediata con el fin de mitigar las notables debilidades encontradas en la ejecución del convenio, toda vez que el Ministerio no ha utilizado los recursos asignados al Fondo (ver numeral 4.5. Observaciones y Recomendaciones).

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Durante el desarrollo del convenio (2010-2019) se han adelantado 4 convocatorias, de las cuales solo una ha cumplido con la finalidad para la cual fue creado el Fondo, por lo cual se recomienda a la entidad analizar el convenio en su integralidad y tomar las decisiones del caso, considerando que existen unos dineros que presupuestalmente se reflejan como ejecutados, sin embargo, por un largo periodo (años) no han sido utilizados por la entidad

Se evidencia en el informe que realizó la OCI del Ministerio del trabajo durante el año 2019 que los descuentos al funcionario comenzaron a partir del 31 de mayo del 2017, pero que estos tuvieron una interrupción de los descuentos de la nómina reconocida y pagada por el Ministerio del trabajo entre mayo y agosto de 2018, y se reanudaron en septiembre de 2018, hasta enero de 2019, fecha de corte del informe, como se muestra a continuación, situación descrita en el siguiente párrafo:

"Al indagar con el Grupo de Nómina y verificar con el SIIF se evidenció que desde el mes de mayo de 2017 se empezó a aplicar los descuentos correspondientes (es preciso mencionar que a 31 de enero de 2019 el saldo pendiente por cancelar asciende a $80.144.358).

Adicionalmente en informe de la OCI de junio se acordó: "Convocar al Comité de Administración con el fin de estudiar la viabilidad de continuar con el Convenio, analizando el alcance jurídico, técnico y financiero de acuerdo con la ejecución de este" "Se evidenció que en el Comité de Administración del 04/06/2019, se tomó la decisión de terminar y liquidar el convenio 225 de 2010 por mutuo acuerdo, observando que mediante memorando 14002 del 30 de julio de 2019 dirigido al Grupo de Gestión Contractual se solicitó la terminación del mencionado Convenio, al igual que un Oficio con radicado 30516 del 02 de agosto de 2019 dirigido al Icetex para dicha finalidad. En la reunión del Comité de Administración del 29 de julio de 2019 se definió como fecha límite para realizar la liquidación por mutuo acuerdo del Convenio 225 de 2010 el 27 de septiembre de 2019."

El saldo de la cuenta Recursos entregados en Administración (1908) por $374.205.962.992, correspondientes a los Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), por $255.110.203.117; Fondo de Pensiones Públicas (FOPEP), por $92.934.172.780; Fondo de Riesgos Laborales (FRL) por $14.244.807.264; que acumulados alcanza $362.289.183.061 y Ministerio del Trabajo por $11.943,923.132.

De estos últimos $11.916.779.931, pertenecen a la cuenta en administración (190801) del Ministerio del Trabajo, aunque la nota contable no hace referencia al valor o saldo se refiere a que corresponden a, ver pág. 78, "***Convenio ICETEX,*** *Recursos Entregados en Administración. - En esta cuenta contable están registrados con corte a 31 de diciembre de 2019, los recursos entregados pendientes por legalizar de los programas de capacitación laboral de: Convenio Interadministrativo No. 441 y 442 del 20 de diciembre de 2013 para la constitución de un Fondo en Administración celebrado entre*

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior Mariano Ospina Pérez-ICETEX y el Ministerio del Trabajo".

Sin embargo, según informe de la OCI, dicha actividad se dio como cumplida, por esta razón se debió realizar los registros contables de manera oportuna y atendiendo tal decisión.

Esta situación se presenta por debilidades de control y seguimiento del Ministerio, así como inoportunidad en los registros contables.

Que el saldo de esta cuenta afectada por los hechos descritos en la observación, ya que el saldo justificado entre giros que fueron $523.000.000, más los rendimientos financieros reconocidos por el ICETEX menos las comisiones y otros gastos, equivalen a un saldo a favor del Ministerio del Trabajo por $466.651.733 .

Adicionalmente a que los recursos asignados no cumplieron los propósitos para lo cual fueron destinados evidenciando incumplimiento de una de las misiones del Ministerio, Aunado a que los gastos de administración del fondo fueron superiores a los rendimientos generados y que no se ha liquidado el citado convenio a fin de recobrar los recursos al ICETEX, incumpliendo el mandato del comité de Administración celebrado el 29 de julio de 2019 que definió como fecha límite para realizar la liquidación por mutuo acuerdo del Convenio 225 de 2010 el 27 de septiembre de 2019.

Respuesta:

En la cuenta contable 190801 Recursos Entregados en Administración se encuentran registrados con corte a 31 de diciembre de 2019, los recursos entregados de los programas de capacitación laboral del Convenio Interadministrativo No. 441 y 442 del 20 de diciembre de 2013 para la constitución de un Fondo en Administración celebrado entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el exterior Mariano Ospina Pérez-ICETEX y el Ministerio del Trabajo por valor de $11.916.779.931,01. Esta cuenta contable no se encuentra sobreestimada, toda vez que los supervisores de estos contratos no presentaron legalización para el año 2019, está pendiente por legalizar. Se estima que se pueda generar esta legalización con el fin de depurar la cuenta contable para la vigencia fiscal 2020 según lo establecido en el Manual de Procedimientos Contable de la Contaduría General de la Nación.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

SIIF Nación

Reporte de Auxiliar Contable por PCI

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-01-01

MHemdelgad
MINISTERIO DEL TRABAJO - GESTION GENERAL

Rango de Fechas de Registro: Inicio: 2019-01-01 Fin: 2019-12-31

		Saldo Inicial	Movimientos Debito	Movimientos Credito	Saldo Final
	Entidad Contable Publica 096300000				
	Posición Cátalogo Institucional 36-01-01-000 MPS - GESTION GENERAL				
Codigo	**Descripcion**	**Saldo Anterior**	**Movimientos Debito**	**Movimientos Credito**	**Saldo Final**
190801001	En administración	11.916.751.152,01	3.088.118.370,00	3.088.118.370,00	11.916.751.152,01
190801002	En administración dtn - scun	0,00	28.779,00	0,00	28.779,00
	TOTALES:		**3.088.147.149,00**	**3.088.118.370,00**	**11.916.779.931,01**

Por lo anterior no es una sobrestimación por $11.450.117.691, con la misma incidencia en el patrimonio, se solicita muy respetuosamente al Grupo de Auditoria de retirar la observación No. 09, con incidencia administrativa y Disciplinaria.

En ejercicio del derecho de contradicción y defensa, de manera respetuosa se dan aclaraciones sobre la observación 9, con el fin de que ésta sea retirada por parte del equipo auditor.

Convenio 225 de 2010, celebrado el 05 de octubre de 2010 entre el entonces Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo e ICETEX cuyo objeto es: "Constitución de un Fondo en administración denominado MPS-ICETEX, con los recursos entregados por el Ministerio al ICETEX, quien actúa como administrador y mandatario."

Como resultado de la negociación sindical del año 2017, uno de los acuerdos sindicales fue incluir la modalidad de pregrado y posgrado en universidades legalmente reconocidas, y los créditos serian condonables hasta el 100% por el tiempo de servicios. Se comenzó a trabajar en el ajuste del reglamento operativo desde agosto de 2017, la Subdirección de Talento Humano del Ministerio del Trabajo a través del Grupo de Capacitación y Bienestar Social Laboral y Estímulos iniciaron las convocatorias para los funcionarios que ostentaban de este beneficio.

En el siguiente cuadro se relacionan las convocatorias para el otorgamiento de becas-créditos así:

Número y año de la Convocatoria	***Descripción***	***Resultado***
1ª - 2011	*A través de Circular Interna 13 del 11 de febrero de 2011, para el otorgamiento de becas-crédito, parcialmente condenable para estudios de posgrado en el exterior, donde se inscribieron 3 funcionarios de Carrera Administrativa los cuales no cumplieron con los requisitos generales establecidos en el Reglamento Operativo.*	***Declara desierta** mediante Circular Interna 061 del 01 de noviembre de 2011.*

2ª - 2012 /2013	*Se aperturó con la Circular Interna 045 del 30 de noviembre de 2012, modificada por las Circulares Internas 04 y 08 del 12 y 20 de febrero 2013 respectivamente, con el fin de cambiar los plazos del cronograma, en la cual participaron cuatro funcionarios de Carrera Administrativa y solo uno de ellos cumplió requisitos, el 28 de febrero de 2013, el Comité de Administración, previa recomendación del Comité Operativo seleccionó como único favorecido a Eleazar Falla López funcionario de Carrera Administrativa del nivel Asesor, aprobando financiar los tiquetes aéreos de ida y regreso, matrícula y derechos de grado para cursar la maestría en Derecho Administrativo y Administración Pública en una Universidad de Buenos Aires (Argentina) y los gastos de complementariedad.*	***Aprobada*** *Comisión de Estudios al Exterior 278 de 2013, de acuerdo con la Resolución 2632 del 29 de julio de 2013.*
3ª - 2014	*Mediante Circular Interna 53 del 18 de julio de 2014, en la que participaron dos funcionarios de Carrera Administrativa sin que superaran los requisitos mínimos.*	***Declara desierta*** *Los aspirantes no cumplieron requisitos.*
4ª - 2017	*Mediante Circular Interna 23 del 15 de marzo de 2017 se comunicó al interior del Ministerio, la apertura de la convocatoria 2017-2 con su correspondiente cronograma para el otorgamiento de becas-crédito, mediante memorando de fecha 06 de abril de 2017 se comunicó un ajuste al cronograma de la convocatoria 2017-2 teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por los servidores públicos del ministerio, debido al cese de actividades fue imposible cumplir con las fechas estipuladas por ende fue aplaza.*	***Se aplazó****, mediante oficio 05 de julio de 2017.*

ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Así mismo la Entidad a través del Grupo de Capacitación y Bienestar Social Laboral y Estímulos ha realizado Gestiones tales como; citación a comité operativo el 10 de abril de 2019 y como resultado de este la administración considero la posibilidad de dar por terminado el convenio del Icetex, por mutuo acuerdo entre las partes.

Se cita a comité de administración extraordinario el 04 de julio de 2019, donde finalmente, el Comité de Administración concluye que se dé por terminado el Convenio No. 2010 – 0610 celebrado entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "MARIANO OSPINA PEREZ" ICETEX Y EL MINISTERIO DEL TRABAJO en cumplimiento de la Cláusula Decima Séptima del Convenio, "Literal a). Por mutuo acuerdo entre las partes.", debido a que el objeto no se cumplió a cabalidad, y es necesario reformular dicho Convenio.

Nuevamente se cita a comité de administración el 29 de julio de 2019, con el fin de aclarar el tema frente al endoso y transmisión de todos los derechos del Pagaré que ampara el cumplimiento de la obligación (crédito educativo) a cargo del único funcionario beneficiario Eleazar Falla López, en los términos y condiciones establecidos inicialmente por parte del Icetex y el beneficiario; así como, la liquidación con el cierre contable y estados financieros que harán parte del acta de liquidación que contendrá la información de todos los valores que hayan afectado el estado de cuenta del fondo en razón del objeto y funcionamiento del mismo, según lo dispuesto en el respectivo Convenio.
El 09 de agosto se envió al ICETEX un oficio firmado por la señora Ministra Doctora Alicia Arango Olmos, mediante el cual se solicitó la terminación del convenio por mutuo acuerdo.

En respuesta a este oficio el ICETEX envió el acta de liquidación en el mes de noviembre de 2019 y desde esa fecha se realizaron observaciones frente a los valores, donde finalmente el 05 de diciembre de 2019, en atención a los informes financieros enviados

por el ICETEX y la respuesta frente a las observaciones se solicitó dar continuidad al proceso del acta de liquidación por mutuo acuerdo del convenio 0610-2010 suscrito con el ICETEX.

El día 09 día diciembre de 2019 se realizó una reunión en Secretaria General, con el fin de debatir sobre el tema de la deuda del funcionario Eleazar Falla, si sería el Ministerio quien seguiría cobrando las cuotas o el ICETEX.

Se entablo contacto con la firma CISA quienes analizarían comprar la cartera de la deuda del funcionario Eleazar, se está en consecución de la información actualizada a 30 de enero de 2020 de la deuda, para así enviar la documentación.
El día 06 de febrero de 2020 se envió la información correspondiente a la deuda del único beneficiario del Convenio a la firma CISA, con el fin que se estudié la viabilidad de compra de cartera del deudor.

Sin embargo, esta firma a pesar del seguimiento realizado por parte del Ministerio no brindo ninguna respuesta al caso del funcionario Eleazar Falla, solamente y a través de llamada telefónica solicitaron información acerca a nombre de quien estaba el pagare del Crédito.

De acuerdo al acta del 29 de Julio de 2019 se precisa con el fin de aclarar el tema frente al endoso y transmisión de todos los derechos del Pagaré que ampara el cumplimiento de la obligación (crédito educativo) a cargo del único funcionario beneficiario Eleazar Falla López, en los términos y condiciones establecidos inicialmente por parte del Icetex y el beneficiario; así como, la liquidación con el cierre contable y estados financieros que harán parte del acta de liquidación que contendrá la información de todos los valores que hayan afectado el estado de cuenta del fondo en razón del objeto y funcionamiento del mismo, según lo dispuesto en el respectivo Convenio.

Así mismo se han hecho varias consultas a la oficina Asesora Jurídica de la Entidad, con oficios número 08SI2019420300000004423 de fecha 18 de marzo 2019 oficio N. 08SI2020420300000004486 de fecha 03 de marzo de 2020, correo electrónico enviado el 18 de marzo de 2020 y oficio N. 08S12020400000000900019 del 30 abril del 2020, se ha solicitado a esta oficina revisión legal del Convenio.

El Grupo de Gestión Contractual asumió conocimiento una vez radicada la solicitud por parte del supervisor del Convenio, momento a partir del cual se inició la revisión del expediente contractual para dar cumplimiento a la solicitud de terminación de conformidad con los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación, labor que ha resultado dispendiosa por las vicisitudes presentadas a lo largo de la ejecución del convenio, Valga la pena mencionar que durante este tiempo se ha mantenido comunicación con el supervisor y con el ICETEX con el fin de acordar las condiciones y llegar al balance financiero para finalmente firmar la liquidación, en este estado nos encontramos actualmente y aún dentro de los términos que nos dicta el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Análisis respuesta:

Sobre las razones expuestas por el ministerio queda claro de la permanente labor con el fin de liquidar el convenio 225 de 2010, pues al determinarse que el convenio no prestó los fines para los cuales se constituyó lo viable es solicitar el reintegro de tales recursos.

Sobre los recursos de los Convenios Interadministrativo No. 441 y 442 del 20 de diciembre de 2013, sobre los cuales, según la respuesta del Ministerio no se presentó durante el año 2019 ninguna legalización, queda en evidencia si no se presentó por que no hubo lugar a ello o porque no se cumplió durante el año con los fines esenciales para los cuales fueron destinados.

De otra parte, teniendo en cuenta que el uso de los recursos implicaría un reconocimiento en el gasto ya que éstos no son reembolsables, una vez sean destinados en el cumplimiento del objeto para lo cual se destinaron y debido a las debilidades de falta de legalización se puede inferir una presunta incertidumbre sobre el saldo de la cuenta por $11.450.117.691, tal y como se comunicó al Ministerio en la observación, no obstante, se retira la sobrestimación en razón a los argumentos aducidos por el sujeto de control, pero se mantiene con el fin de que la entidad realice el análisis de la cuenta y proceda a los ajustes respectivos, validándose como hallazgo administrativo.

***Hallazgo Nº 10.* Recursos a favor de terceros (2407) (A).**

15. POLÍTICA CONTABLE CUENTAS POR PAGAR

15.3. Definiciones

*a. Cuentas por pagar**:** son las obligaciones adquiridas por el Ministerio con terceros, originadas en desarrollo de sus actividades y de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.*

La Resolución 193 de 2016 Numeral 3.2.15: "Depuración contable permanente y sostenible: las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel".

El saldo a 31 de diciembre de 2019, de la cuenta Recursos a favor de terceros (2407) por $2.306.289.691, conformada por $1.288.861.580 del Fondo de Riesgos

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Laborales FRL y por $105.226.049, del Fondo de Solidaridad Pensional -FSP- de las subcuentas, Recaudos por clasificar (240720) y Otros recursos a favor de terceros por $971.925.652 del FSP (240790).

Respecto al saldo de los recaudos por clasificar que corresponden a consignaciones realizadas a cuentas de los Fondos FRL y FSP, por $1.394.087.630, de los cuales, se conoce plenamente que, corresponden a multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, pero dichas consignaciones no se están abonando a las Cuentas por Cobrar en los Estados Financieros del Ministerio del Trabajo.

Dado que presentan deficiencias administrativas para la adecuada y oportuna identificación de manera que estas sean aplicadas a la cuenta por cobrar respectivas a cada fondo donde están identificados los sancionados, pero que las Direcciones Territoriales no han enviado los actos administrativos, es decir, no se ha Informado a la Fiduciaria, o no se identifica quién realizó la consignación.

De otra parte, dicha obligación no cumple con la definición de pasivo descrita en la política la cual expresa:
b) **Pasivo: "**Es una obligación presente de la entidad que surge de eventos pasados, cuya liquidación se espera resulte en una salida de recursos de la entidad que incorporan beneficios económicos".

Adicionalmente se presenta diferencia entre la sumatoria de las cuentas (2407) presentada en el Estado de la situación financiera y la sumatoria de los saldos de la cuenta del FRL y FSP por $59.723.591, de la cual se desconoce las razones de la diferencia.

Esta situación se presenta por debilidades de control y seguimiento del Ministerio, así como inoportunidad en los registros contables.

Generar una sobrestimación de la cuenta Recursos a favor de terceros (2407) por $785.498.799, con la misma incidencia en la cuenta deudas de difícil Recaudo de los dos fondos (1384). Sobre aquellos saldos superiores a 360 días.

Respuesta:

Fondo de Solidaridad Pensional

De los $1.394 millones mencionados en las observaciones de la Contraloría General de la Republica, que hacen parte de la cuenta de Recaudos por Clasificar (240720), el Fondo

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

de Solidaridad Pensional tiene registrado en sus estados financieros a 31 de diciembre de 2019 la suma de $105.226 millones, desagregados como se detalla a continuación:

i. Pago de Multas no identificadas por valor de $48 millones, correspondientes a consignaciones realizadas en una cuenta definida para ello, pero sin identificar plenamente el beneficiario.

Dentro de la gestión realizada durante la vigencia 2020, se han identificado tres (3) consignaciones aplicadas a la cuenta por cobrar (13) de multas y sanciones.

Cabe mencionar que estas partidas no superan los 365 días.

Consignaciones realizadas por personas o entidades desconocidas, por valor de $57 millones, que corresponden a otros conceptos diferentes a multas y/o aportes, sumas que, por obvias razones, deben ser reintegradas una vez se identifique al beneficiario.

Fondo de Riesgos Laborales

Depuración partidas pendientes por identificar años 2010 a 2015.

Al 31 de diciembre de 2019, el sado de Recursos a favor de terceros (2407), para el Fondo de Riesgos Laborales, conformada por $1.288.861.580. de los cuales se discriminan de la siguiente manera:

DETALLE	***VALOR***
Partidas Pendientes por Identificar (1)	*$1.209.723.246*
Pagos a Favor de Terceros (2)	*$79.163.324*
Total	*1.288.886.570*

En cuanto las estrategias tendientes a lograr identificación de las consignaciones la Fiduciaria realizó convenios de recaudo en cuentas referenciadas con los Bancos en donde se capta la información de los sancionados para identificar el acto administrativo solicitando la siguiente información;

- ✓ *Número de Resolución o Acto Administrativo*
- ✓ *Número de identificación del Sancionado*
- ✓ *Nombre del Sancionado o empresa Sancionada.*

Así mismo dentro de las gestiones adelantadas, entre la Dirección de Riesgos y Fiduciaria la Previsora, se han realizado cruces de información con la base del Área de IVC del Ministerio para identificar con el número de documento de quien consigna, que Dirección Territorial que emitió la sanción validando el valor pagado y las referencias solicitadas en la consignación.

En el plan de trabajo establecido por Fiduciaria la Previsora, se presentó a la firma de interventoría y al Comité de saneamiento contable del Ministerio del Trabajo, las fichas para el aprovechamiento, de las consignaciones recibidas en los años 2010 al 2015, por valor $474.425.507, correspondiente al 39% del saldo registrado al 31 de diciembre de 2019, es preciso indicar que estos recursos no fueron posibles de identificar ni aplicar a la cartera debido a que no se cuenta con tercero cierto que permitiera la aplicación de estos recursos a una sanción.

Al 30 de abril de 2020, y una vez adelantadas las gestiones en conjunto con el Ministerio del Trabajo, se aplicó recaudo a sanciones por valor de $442.676.323, correspondiente al 37%, en este orden de ideas queda pendiente por identificar del saldo registrado al 31 de diciembre de 2019 el 24% que asciende $292.621.417 sobre la cual la Fiduciaria y el Ministerio continúan en la identificación de estos recursos.

> *Con respecto a los saldos registrados en este rubro corresponde a pagos pendientes a favor de terceros sobre los cuales se han girado recursos por valor de $49.656.000 correspondientes al 63%, el saldo pendiente de giro por valor de $29.507.324 han sido gestionado para su devolución con los terceros tal y como se evidencia en los correos adjuntos a la presente comunicación.*

Acciones y plan de trabajo a realizar.

- *Aprobar el aprovechamiento de las partidas por valor de $474.425.507 para registrar al ingreso del Fondo de Riesgos Laborales.*

Análisis respuesta:

La entidad argumenta las razones y fuentes de los saldos representados en dicha cuenta, sobre los cuales se aceptan justificaciones por $608.588.831, en consecuencia, el hallazgo se valida reduciendo el saldo de la sobrestimación a $785.498.799, con la misma justificación con la cual se comunicó la observación inicialmente a la entidad, de otro lado se observa que acerca de la diferencia matemática por $59.723.591 la Entidad no se pronuncia, validándose como hallazgo administrativo.

Hallazgo Nº 11. Presentación y revelación de las notas contables (A).

La Contaduría General de la Nación emitió el plan de cuentas acogido mediante la resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 junto con su dinámica a través del documento plan general de cuentas para Entidades de Gobierno, el cual ha sido actualizado mediante las resoluciones 598 del 4 de diciembre de 2017, actualizado con la versión 2015-04 que entró en vigencia el 23-01-2018, y de obligatorio cumplimiento para el Ministerio del Trabajo pues este pertenece al Gobierno Central.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Los estados financieros y las notas explicativas, aclaratorias o reveladoras de información presentan deficiencias a saber:

Las notas no explican con detalle las situaciones teniendo en cuenta que los estados financieros corresponden al Ministerio y tres fondos adscritos.

El documento no está ordenado de la página 100 viene hablando de pasivos por provisiones y en la página 101 pasa a referirse al deterioro de activos no generadores del efectivo Nota 12-1.

La nota 15 explicatoría de activos y pasivos contingentes se encuentra en la página 105 sin que se haya presentados las notas del estado de resultados lo anterior en razón a que las notas de las cuentas de control no deben ser parte de los estados financieros ya que estas son revelatorias y las cuentas de orden no forman parte de los estados financieros.

Reaparece cuentas de orden en la página 122 nota 18 después de las notas de ingresos y gastos las cuales presentan una explicación poco aclaratoria o prácticamente no explican ni aclaran nada como el caso puntual de la nota 17 B Gastos del fondo de riesgos Laborales.
No existe uniformidad en la presentación de las cifras de las notas como se ve en el siguiente párrafo.

Este valor corresponde a la amortización del software en el año 2019. Por solicitud de la Contraloría General de la República el Ministerio del Trabajo remitió con fecha 5 de mayo de 2017, indicaciones mediante correo electrónico para registrar en los libros de contabilidad del Fondo de Solidaridad Pensional (Subcuenta de Subsistencia), el valor pendiente de amortización del software a partir del mes de abril de 2017 por valor de $13.290.207.75 millones por 69 meses. Página 118

Esta situación se presenta por debilidades de control y seguimiento del Ministerio, así como inoportunidad en los registros contables, lo que genera inoportunidad de disponer de cifras reales y confiables en la revelación de los estados financieros y las notas explicativas, aclaratorias o reveladoras de información.

Respuesta:

"Los activos y pasivos contingentes se registran en cuentas de control, por lo tanto no hacen parte de los estados financieros; el Ministerio del trabajo al realizar la nota 15 quiso seguir el orden dado por la Contaduría General de la Nación, en el anexo normas de la Resolución 533 de 2015, en el cual se presentan las provisiones (que hacen parte del estado financiero) y seguido a esto los activos y pasivos contingentes (cuentas de orden),

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

esto con el fin de que el usuario de los estados financieros tenga toda la información agrupada en lo que se refiere a procesos jurídicos tanto los que afectan el estado financiero del Ministerio como aquellos que posiblemente puedan afectarlo en un futuro; el Ministerio tiene plena claridad que las contingencias son notas informativas."

Aclaración:

Norma Internacional de Contabilidad 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes Objetivo El objetivo de esta Norma es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la medición de las provisiones, pasivos y activos contingentes, así como que se revele la información complementaria suficiente, por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.

NICSP 19—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES Reconocimiento Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 37 (1998), Provisiones, pasivos y activos contingentes, publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee (IASC En 2001, en sustitución del IASC, se constituyeron el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)

Objetivo

El objetivo de la presente Norma es establecer una definición para las provisiones, pasivos y activos contingentes; identificar las circunstancias en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben valorarse y la información que debe revelarse sobre ellas. La Norma requiere asimismo que, en las notas a los estados financieros, se revele determinada información sobre los pasivos y activos contingentes, para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento y cuantía de tales partidas (o rubros).
Las notas de ingresos y gastos las cuales presentan una explicación poco aclaratoria o prácticamente no explican ni aclaran nada como el caso puntual de la nota 17 B Gastos del fondo de riesgos Laborales.
La parte que hace referencia a las notas de ingresos y gastos las cuales presentan una explicación poco aclaratoria o prácticamente no explican ni aclaran nada como el caso puntual de la nota 17 B Gastos del fondo de riesgos Laborales, se aclara lo siguiente:

GASTOS

17-B Fondo de Riesgos Laborales

A Continuación, el detalle de los gastos y su clasificación

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

CONCEPTO	2019	2018	VALOR VARIACIÓN
GASTOS	**$ 34,595,006,368.12**	**25,900,295,067.77**	**8,694,711,300.35**
De administración y operación	2,719,597,519.80	2,856,738,447.00	(137,140,927.20)
De ventas	9,138,301,860.60	10,898,999,534.99	(1,760,697,674.39)
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	5,840,550,797.72	135,991,993.32	5,704,558,804.40
Otros gastos	$ 16,896,556,190.00	12,008,565,092.46	4,887,991,097.54

El siguiente es el detalle de las amortizaciones realizadas al software FRL en los periodos 2019 y 2018 respectivamente, adicional el deterioro realizado a la cartera en el año 2019.

CONCEPTO	2019	2018	VALOR VARIACIÓN
DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	**$ 5,840,550,797.72**	**135,991,993.32**	**5,704,558,804.40**
DETERIORO	5,704,558,804.40	0.00	5,704,558,804.40
De cuentas por cobrar	5,704,558,804.40	0.00	5,704,558,804.40
AMORTIZACIÓN	135,991,993.32	135,991,993.32	0.00
De activos intangibles	$ 135,991,993.32	135,991,993.32	0.00

Los otros gastos financieros están compuestos por la perdida en medición en la valoración durante el año para el portafolio renta fija.

CONCEPTO	2019	2018	VALOR VARIACIÓN
OTROS GASTOS	**$ 16,896,556,190.00**	**12,008,565,092.46**	**4,887,991,097.54**
FINANCIEROS	**16,896,556,190.00**	**12,008,565,092.46**	**4,887,991,097.54**
Pérdida por medición inicial de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	11,228,098,904.99	11,683,264,992.50	(455,166,087.51)
Otros gastos financieros	$ 5,668,457,285.01	325,300,099.96	5,343,157,185.05

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

CONCEPTO	2019	2018	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO 2019	EN ESPECIE 2019
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	**$ 11,857,899,380.40**	**13,755,737,981.99**	**(1,897,838,601.59)**	**11,857,899,380.40**	**0.00**
De Administración y Operación	**2,719,597,519.80**	**2,856,738,447.00**	**(137,140,927.20)**	**2,719,597,519.80**	**0.00**
Generales	2,719,597,519.80	2,856,738,447.00	(137,140,927.20)	2,719,597,519.80	0.00
De Ventas	**9,138,301,860.60**	**10,898,999,534.99**	**(1,760,697,674.39)**	**9,138,301,860.60**	**0.00**
Generales	$ 9,138,301,860.60	10,898,999,534.99	(1,760,697,674.39)	9,138,301,860.60	0.00

Lo anterior deja ver claramente que el detalle de los gastos revelados por el Fondo de Riesgos Laborales comparativo vigencias 2019 – 2018 están expresando financieramente la realidad del Fondo, donde los usuarios externos pueden comprender la composición del rubro de gastos incurridos por el Fondo.

En relación con el siguiente párrafo que hace parte de la observación No. 13, que dice expresar lo siguiente, ubicado en la página 118 según la Contraloría:

Este valor corresponde a la amortización del software en el año 2019. Por solicitud de la Contraloría General de la República el Ministerio del Trabajo remitió con fecha 5 de mayo de 2017, indicaciones mediante correo electrónico para registrar en los libros de contabilidad del Fondo de Solidaridad Pensional (Subcuenta de Subsistencia), el valor pendiente de amortización del software a partir del mes de abril de 2017 por valor de $13.290.207.75 millones por 69 meses. Página 118.

A continuación, se detalla la página 118 de las revelaciones de los Estados Financieros vigencia 2019 del Ministerio del Trabajo
Subcuenta de Subsistencia:

CUENTAS DE ORDEN	2019	2018	VARIACION
Bienes entregados en custodia	200.764.403.000,00	294,500,000.000,00	-31.83%
Portafolio a Precios de Mercado	204.109.511.311,36	294.934.330.999,00	-30.79%
Aportes Paripasu Min Hacienda (1)	1.875.737.504.232,00	1.672.150.602.042,00	12.18%
TOTAL	**2.280.611.418.543,36**	**2.261.584.933.041,99**	**0.84%**

Para la vigencia 2019 se registra en cuentas de orden los aportes del Presupuesto Nacional, de acuerdo con el decreto 3771 de 2007 articulo 6 literal c) del Ministerio de la Protección Social:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

a) Los aportes del Presupuesto Nacional, los cuales no podrán ser inferiores a los recaudados anualmente por los conceptos enumerados en los literales a) y b) de este numeral y se liquidarán con base en lo reportado por el fondo en la vigencia del año inmediatamente anterior, actualizados con base en la variación del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE;

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

Las cuentas de orden comprendían al 31 de diciembre:

CUENTAS ACREEDORAS	2019	2018	VARIACION
Otros Litigios en Proceso	147,227,732.93	148,859,543.73	-1.10%
TOTAL	**147,227,732.93**	**148,859,543.73**	**-1.10%**

Registra el valor de los procesos jurídicos en contra, sobre los cuales se tiene una probabilidad de pérdida baja, aplicando la metodología adoptada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante la Resolución 353 de 2016, detallados en los siguientes conceptos:

Por todo lo expuesto y sustentado anteriormente solicitamos muy respetuosamente retirar la observación Administrativa.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta, se concluye que el Ministerio sostiene no estar incurriendo en ninguna deficiencia, no obstante, para la CGR se evidencian deficiencias en la redacción, las valoraciones económicas no mantienen un mismo patrón de presentación en la medida monetaria, adicionalmente las notas han de ser un documento explicativo que brinden preferiblemente información de orden cualitativa más que la numérica, en consecuencia, el hallazgo se valida y configura con incidencia administrativa.

Hallazgo Nº 12. Patrimonio, Capital Fiscal (3105). (A)

El marco normativo para las entidades de Gobierno descrito en el catálogo general de cuentas que ha venido actualizándose.

Mediante la Resolución 620 de 2015 expedida por la -CGN, se incorporó, en el Marco normativo para entidades de gobierno, el Catálogo General de Cuentas para las entidades sujetas a la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución 628 de 20151 expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública (modificado por la Resolución 456 de 2017), el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que mediante la Resolución 484 de 2017, expedida por la CGN, se modificaron las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Según modificado por la Resolución 598 del 04 de diciembre de 2017, y 625 del mismo año, establecen para el patrimonio:

DESCRIPCIÓN
En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos aportados para la creación y desarrollo de las entidades de gobierno. También incluye los resultados acumulados, el capital de los fondos de reservas de pensiones, el capital de los fondos parafiscales, entre otras.

DESCRIPCIÓN
Representa el valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de las entidades de gobierno, así como el valor de los excedentes financieros distribuidos a la entidad.

Capital Fiscal (3105)

DINÁMICA

SE DEBITA CON:
1- El valor del capital que se tenga al finalizar la fusión o escisión.
SE ACREDITA CON:
1- El valor de los recursos asignados para la creación y desarrollo de la entidad.
2- El valor de los excedentes financieros distribuidos a la entidad.

Bajo las anteriores consideraciones, el patrimonio del Ministerio está conformado por capital fiscal, que a 31/12/2019 alcanza $938.040.989.326, compuesto por el Fondo de solidaridad pensional con $1.013.764.614.685, el Fondo de riesgos laborales con $317.032.005.916, el FOPEP con $4.133.431.356 y el Ministerio con $-396.505.698.490.

Al descomponer el patrimonio negativo del Ministerio se evidencia que el Nivel central presenta saldo por $-400.603.690.854, la dirección territorial de Magdalena con $-6.773.464 y la Dirección Territorial de Bogotá con $-87.288.787, para un

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

total negativo por $-400.697.753.105, las demás direcciones territoriales presentan saldos positivos que alcanzan $4.192.054.615, para un saldo neto por $-396.505.698.490, generando una diferencia por $-383.364.141, entre la sumatoria del patrimonio del ministerio más los fondos adscritos y el saldo del Estado de la situación Financiera, configurándose una diferencia no explicada.

Tabla N° 13.

Composición capital fiscal Ministerio Nivel Central y Direcciones territoriales

No.	Centro	cod	Nombre	Saldo 31/12/2019
1	1- NIVEL CENTRAL	3.1.05	CAPITAL FISCAL	- 400,603,690,854
2	2- ANTIOQUIA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	319,482,254
3	3 AMAZONAS	3.1.05	CAPITAL FISCAL	21,302,319
4	4- ATLANTICO	3.1.05	CAPITAL FISCAL	329,590,514
5	5- ARAUCA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	31,368,650
6	6 - URABA APARTADÓ	3.1.05	CAPITAL FISCAL	29,962,791
7	7- BOLIVAR	3.1.05	CAPITAL FISCAL	365,217,051
8	8- BOYACA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	109,861,962
9	9- BARRANCABERMEJA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	38,418,842
10	10 CALDAS	3.1.05	CAPITAL FISCAL	46,331,413
11	11 CAQUETA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	26,672,646
12	12 CASANARE	3.1.05	CAPITAL FISCAL	13,945,760
13	13- CAUCA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	41,756,090
14	14 CESAR	3.1.05	CAPITAL FISCAL	69,173,677
15	15- CORDOBA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	53,671,578
16	16- CUNDINAMARCA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	881,557,909
17	17- CHOCO	3.1.05	CAPITAL FISCAL	453,589,574
18	18- GUAJIRA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	36,323,392
19	19- GUAINIA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	4,749,511
20	20- GUAVIARE	3.1.05	CAPITAL FISCAL	3,777,095
21	21- HUILA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	34,561,854
22	22- META	3.1.05	CAPITAL FISCAL	88,324,383
23	23- MAGDALENA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	- 6,773,464
24	24- NARIÑO	3.1.05	CAPITAL FISCAL	42,818,058
25	25- NORTE DE SANTANDER	3.1.05	CAPITAL FISCAL	91,939,645
26	26- PUTUMAYO	3.1.05	CAPITAL FISCAL	18,950,695
27	27- QUINDIO	3.1.05	CAPITAL FISCAL	43,376,342
28	28- RISARALDA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	148,862,182
29	29- SANTANDER	3.1.05	CAPITAL FISCAL	31,087,454
30	30- SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	8,817,587
31	31- SUCRE	3.1.05	CAPITAL FISCAL	42,718,110
32	32- TOLIMA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	74,367,513
33	33- VALLE DEL CAUCA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	679,875,946
34	34- VAUPES	3.1.05	CAPITAL FISCAL	4,070,016
35	35- VICHADA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	5,531,792
36	36 BOGOTA	3.1.05	CAPITAL FISCAL	- 87,288,787
37	**Total Ministerio**			**- 396,505,698,490**
38	Fondo de Riesgos Laborales FRL	3.1.05	CAPITAL FISCAL	317,032,005,916
39	Fondo de Solidaridad Pensional FSP	3.1.05	CAPITAL FISCAL	1,013,764,614,685
40	FOPEP	3.1.05	CAPITAL FISCAL	4,133,431,357
41	**TOTAL MINISTERIO Y FONDOS**			**938,424,353,468**
42	TOTAL CHIP 31/12/2019			938,040,989,326
43	**Total Estado de la situación financiera a 31/12/2019**			**938,040,989,326**
44	**Diferencia entre 43-41**			**- 383,364,142**

Fuente: Balances SIIF Nación -Elaboró: Equipo Auditor.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

De otra parte, bajo la descripción de la cuenta y la dinámica se concluye que la cuenta 3105 Capital Fiscal presenta sobrestimación frente a los saldos del FOPEP por $4.133.431.356, con una subestimación en la cuenta capital de los fondos de reservas de pensiones (3106), en la misma cuantía.

Lo anterior bajo el siguiente criterio:

La Ley 100 de 1993, en su Artículo 130 dispuso en los siguientes términos: "Créase el Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, como una cuenta de la Nación adscrita al Ministerio de Trabajo, cuyos recursos se administrarán mediante encargo fiduciario".
"El Fondo sustituirá a la Caja Nacional de Previsión en lo relacionado con el pago de las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez, de sustitución o de sobrevivientes, y las demás cajas de previsión o fondos insolventes del sector público del orden nacional, que el Gobierno determine y para los mismos efectos. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos requeridos para el pago de las pensiones reconocidas o causadas con anterioridad a la presente Ley".
En desarrollo de lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 100 de 1993, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Reglamentario 1132 de 1994, en el cual se ratifica la naturaleza jurídica del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, como una cuenta especial de la Nación sin personería jurídica cuyos recursos se administran mediante encargo fiduciario.
En atención a la norma anterior y la dinámica, Marco Normativo para Entidades de Gobierno Catálogo General de Cuentas Contaduría General de la Nación Régimen de Contabilidad Pública página 276 para la cuenta capital de los fondos de reservas de pensiones (3106).

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos acumulados por el fondo de reservas para el pago de obligaciones pensionales. Estos recursos provienen de cotizaciones de empleadores y afiliados, aportes estatales, cuotas partes de bonos pensionales, cuotas partes de pensiones, devoluciones de cotizaciones, aportes del Fondo de Solidaridad Pensional y el resultado del ejercicio, entre otros.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la reclasificación del déficit del ejercicio anterior, al inicio del período contable.
2- El valor de la obligación por la nómina de pensiones.
3- El valor de la obligación por bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales.
4- El valor de la devolución de cotizaciones.
5- El valor de la obligación por cuotas partes de pensiones.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

6- El valor de otras prestaciones económicas.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la reclasificación del excedente del ejercicio anterior, al inicio del período contable.
2- El valor de los recursos recibidos por las cotizaciones de los empleadores y trabajadores.
3- El valor de los derechos por los aportes estatales.
4- El valor de los derechos por cuotas partes de pensiones.
5- El valor de los títulos pensionales recibidos.
6- El valor de los recursos provenientes de la conmutación pensional.
7- El valor de los recursos provenientes de la convalidación pensional.
8- El valor de los reintegros pensionales.
9- El valor de las devoluciones de recursos de las administradoras de pensiones.
10- El valor de las devoluciones de mesadas pensionales no cobradas.
11- El valor de los recursos obtenidos por reconocimiento de semanas.
12- El valor de los recursos obtenidos por recuperación de cartera.
13- El valor de los intereses de mora.
14- El valor de los recursos recibidos del Fondo de Solidaridad Pensional.

Adicionalmente debe advertirse que el capital fiscal de los Fondos lo conforman las utilidades acumuladas de cada uno de ellos, que año tras año se trasladan a esta cuenta, los cuales por tener una destinación específica pueden confundirse con los recursos del Ministerio, para ser utilizados en propósitos que no corresponden a la naturaleza de los Fondos.
La situación anterior se plantea en el sentido en que el patrimonio negativo del Ministerio forma un todo con el capital de los fondos, además a que este se conforma por las utilidades de los fondos, en contrasentido del Ministerio que genera pérdida.

No obstante, el patrimonio total del Ministerio con los fondos adscritos continuará desdibujando la realidad del Ministerio ya que no revelará su situación individual mientras éstos continúen presentándose acumuladamente con los fondos adscritos.

Esta situación se presenta por debilidades de control y seguimiento del Ministerio, así como inoportunidad en los registros contables, lo que genera inoportunidad de disponer de cifras reales y confiables en la revelación de los estados financieros

Respuesta Ministerio:

El Patrimonio del Ministerio del Trabajo representa los recursos que están orientados a fomentar el desarrollo de la Entidad y las variaciones patrimoniales originadas por la operación, los procesos de actualización y las decisiones de terceros a favor de la Entidad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

El patrimonio del Ministerio del Trabajo presenta una variación de $499.620.675.114,14 en la cuenta resultado del ejercicio, lo que origina básicamente una utilidad en el estado de resultados, que se explica en la naturaleza jurídica del Ministerio del Trabajo por un incremento significativo en los intereses generados en el portafolio de inversiones.

SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	**982.167.261.018,64**
VARIACIONES PATRIMONIALES DEL AÑO 2019	248.335.312.207,48
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	**1.230.502.573.226,12**

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

		AÑO DICIEMBRE 31 DE 2018 $	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2019 $	VARIACIÓN
	INCREMENTOS			
3.1.05	Capital Fiscal	942.573.018.642,68	938.040.989.326,75	(4.532.029.315,93)
3.1.09	Resultados de Ejercicios Anteriores	269.322.331.365,16	32.306.909.472,67	(237.015.421.892,49)
3.1.45	Regulación	9.737.911.698,24	0,00	(9.737.911.698,24)
		1.221.633.261.706,08	**970.347.898.799,42**	**(251.285.362.906,66)**
	DISMINUCIONES			
3.1.10	Resultado del Ejercicio	(239.466.000.687,44)	260.154.674.426,70	499.620.675.114,14
		(239.466.000.687,44)	**260.154.674.426,70**	**499.620.675.114,14**

Ahora bien, la cuenta contable 310506 Capital fiscal nación está conformada con corte 31 de diciembre de 2019 de la siguiente manera:

GESTION GENERAL	- 383.362.780,00
GESTION GENERAL	- 400.603.690.854,48
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	1.013.764.614.685,42
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS	4.133.431.356,50
FONDO DE RIESGOS PROFESIONALES	317.032.005.916,01
DIRECCIONES TERRITORIALES	4.097.991.003,30
	938.040.989.326,75

La razón por lo que en Nivel Central y algunas territoriales los valores están negativos es porque anualmente la causación de las cuentas por pagar que se realiza con corte a 31 de diciembre de cada año en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II quedan registrados en el mes de diciembre, ahora bien, está sujeta al ingreso recibido para el pago de las cuentas por pagar en el año siguiente. Así mismo, sucede con el gasto de la provisión contable de las demandas en contra del ministerio, la amortización del software del ministerio, el gasto de la depreciación de los muebles e inmuebles, baja

de bienes muebles y el detrioro, por tal motivo se reflejan los valores de forma negativa en el patrimonio del nivel central.

Por las razones expuestas anteriormente por el Grupo de Contabilidad del Ministerio del Trabajo, solicita al Grupo Auditor muy respetuosamente retirar la observación Administrativa.

Análisis respuesta:

El hallazgo se mantiene, por cuanto el Ministerio no desvirtuó con su respuesta la observación comunicada. Dentro de los argumentos, hacen referencia a la diferencia matemática presentada en la cuenta, no obstante, esta no satisface la diferencia matemática en que se basa la observación, justamente ésta se refiere a la cuenta de gestión general, no quedando claro en la respuesta señalada, por qué existen dos patrimonios de Gestión General. De otra parte, el sujeto de control no se pronuncia frente a la sobrestimación de la cuenta 3105 y subestimación de la cuenta 3106, es decir, no desvirtuó la observación que inicialmente le comunicó la CGR a este respecto, por lo tanto, el hallazgo se valida con connotación administrativa.

Hallazgo Nº 13. Información SIRECI (A-D).

En concordancia con la Constitución Política de Colombia y la Ley 42 de 1993, la Resolución Orgánica 7350 de 2013, que "…Establece el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes (SIRECI), que deben utilizar los sujetos de control fiscal para la presentación de la Rendición de Cuenta e Informes a la Contraloría General de la República…", obliga a incorporar al SIRECI la información contractual de las entidades públicas.

De otra parte, la Ley 734 de 2002, por la cual se expidió el Código Disciplinario Único, en concordancia con la Ley 1952 de 2019, dispone:

"Son deberes de todo servidor público:
1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente."(…)

Una vez revisado el aplicativo SIRECI, se evidencia que no todos los contratos suscritos y ejecutados en la vigencia 2019 por las Direcciones Territoriales están allí reportados, de acuerdo con la información suministrada por el mismo Ministerio

del Trabajo, como tampoco se encuentra en el Nivel Central la información consolidada de dichos contratos, teniendo que obtenerla departamento por departamento cuando la CGR la solicitó, de igual forma, no reposan la totalidad de los documentos contractuales del Nivel Central. (Anexo 3 Relación Contratos Direcciones Territoriales).

Lo anterior denota debilidades de control que no permiten advertir oportunamente esta falencia, así como falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte del Nivel Central hacia las Direcciones Territoriales. Circunstancia que puede producir, además del incumplimiento de disposiciones generales, un uso ineficiente de recursos, presuntos gastos indebidos e informes o registros inexactos.

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta Ministerio:

La Resolución 5281 del 2011, en su artículo cuarto dispuso: "Delegar a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales el Ministerio del Trabajo la competencia para la constitución de cajas menor y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignados por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien y servicio, hasta por mil (1.000) salarios mínimos…" En ese sentido los directores territoriales son los ordenadores del gasto y quienes deben llevar el control de los procesos contractuales realizados. No obstante lo anterior, el Grupo de Gestión Contractual y la Subdirección Administrativa del Ministerio del Trabajo han brindado los lineamientos necesarios sobre los procedimientos contractuales y específicamente sobre la definición de las cuantías que rigieron en los procesos de contratación de la Vigencia del 2019, con el fin que las Direcciones Territoriales ejecutaran de la mejor manera el presupuesto conforme a la Ley, así mismo, se brindaron capacitaciones y se establecieron canales institucionales para atender dudas puntuales en materia de contratación de cada uno de los mencionados Ordenadores del Gasto Territoriales.

Dichas cuantías fueron las siguientes:

CUANTÍA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO
De **$1,00** en adelante.	Contratación Directa	La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá para los casos que trata el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 y adicionado por la Ley 1753 de 2015.
De **$1,00** en adelante.	Concurso de Méritos	Estudios, Diseños, Interventorías, Consultorías y Proyectos, de conformidad al numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.
A partir de **$1,00** y hasta **$82.811.600 (100 SMLMV)**	Mínima Cuantía	Proceso de Selección de Mínima Cuantía; Valor equivalente al 10% de la menor cuantía de la entidad, según el artículo 85 de la Ley 1510 de 2013.
A partir de **$82.811.600** y hasta **$828.116.000**	Selección Abreviada de Menor Cuantía	La modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía solamente procederá para los casos que trata el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
De **$828.116.000** en adelante.	Licitación Pública.	Cuando el objeto no se encuentre contemplado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procederá la Licitación Pública.

Ahora bien, respecto al informe SIRECI, es pertinente indicar que el Grupo de Gestión Contractual –nivel central- solo se encarga de consolidar la información remitida por los ordenadores del gasto de las diferentes Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, es decir, presumimos la buena fe y que la información remitida es correcta y se encuentra conforme a la ley y las orientaciones brindadas desde el Nivel Central del Ministerio del Trabajo.

No obstante, lo anterior, en atención a la observación realizada por ustedes, respecto del SIRECI, el Grupo de Gestión Contractual junto con el Grupo de Gestión de Recursos Físicos de la Subdirección Administrativa y Financiera, iniciaron nuevos seguimientos y controles para la vigencia 2020, para lo cual, el Grupo de Gestión Contractual implementó un seguimiento en la revisión de los informes en SIRECI con SECOP II y lo reportado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), para evidenciar que lo reportado coincida con lo contratado por los Ordenadores del Gasto de las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, en dicha revisión se verifica el objeto, el valor, el estado, la publicación de los documentos que aplican al proceso y la modalidad de contratación. Así mismo, se creó una carpeta para las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales con un archivo unificado de la contratación que mensualmente se solicita la información presupuestal y se hace la retroalimentación. (Se adjuntan soportes y evidencias).

Así mismo, se continúa realizando lineamientos, capacitaciones, apoyo en consultas y directrices nacionales a las Direcciones Territoriales, Oficinas Especiales y por supuesto al Nivel Central.

Análisis respuesta:

Con los argumentos presentados por el Ministerio, no se desvirtúa el hallazgo, por el contrario, reconocen la causa al imputar la responsabilidad a los directores territoriales y al manifestar que para la presente vigencia iniciaron nuevos seguimientos y controles así como la creación de un archivo unificado. Por lo anterior, el cuestionamiento efectuado por la CGR se mantiene y valida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

Anexo 2: **Estados Financieros Auditados**

Cambios en el Patrimonio y Estados Financieros Auditados

El empleo es de todos | Mintrabajo

Anexo No. 5
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(CIFRAS EN PESOS)

SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2018	**982.167.261.018,64**
VARIACIONES PATRIMONIALES DEL AÑO 2019	248.335.312.207,48
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019	**1.230.502.573.226,12**

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

		AÑO DICIEMBRE 31 DE 2018 $	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2019 $	VARIACIÓN
	INCREMENTOS			
3.1.05	Capital Fiscal	942.573.018.642,68	938.040.989.326,75	(4.532.029.315,93)
3.1.09	Resultados de Ejercicios Anteriores	269.322.331.365,16	32.306.909.472,67	(237.015.421.892,49)
3.1.45	Regulación	9.737.911.698,24	0,00	(9.737.911.698,24)
		1.221.633.261.706,08	**970.347.898.799,42**	**(251.285.362.906,66)**
	DISMINUCIONES			
3.1.10	Resultado del Ejercicio	(239.466.000.687,44)	260.154.674.426,70	499.620.675.114,14
		(239.466.000.687,44)	**260.154.674.426,70**	**499.620.675.114,14**

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección
Encargado del despacho del Ministro del Trabajo

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ
Contador Público T.P. 41059-T

Elaboró: E.M.D.C.
Revisó: Elsa Margol Delgado Carvajal

Estados Financieros Auditados

El empleo es de todos | Mintrabajo

ANEXO No. 1
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos)

COD	ACTIVO	NOTAS	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2018	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2019
	CORRIENTE		**1.350.355.642.684,15**	**1.509.639.235.896,33**
1.1	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	NR 04	639.063.683.423,30	406.797.925,00
1.2	Inversiones e Instrumentos Derivados	NR 05	393.478.231.273,80	947.277.993.705,97
1.3	Cuentas por Cobrar	NR 06	43.541.902.582,97	172.018.919.464,45
1.5	Inventarios		-	-
1.9	Otros Activos	NR 09	274.272.425.404,38	389.935.524.810,91
	NO CORRIENTE		**68.373.892.975,83**	**66.457.817.089,07**
1.6	Propiedades, planta y equipo	NR 07	57.920.684.022,90	59.146.132.265,84
1.9	Otros Activos	NR 08	10.453.208.952,93	7.311.684.823,23
	TOTAL ACTIVO		**1.418.729.535.659,98**	**1.576.097.052.985,40**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	NR 18	-	-
8.1	Activos Contingentes		678.485.941,04	857.067.743,04
8.3	Deudoras de Control		3.638.478.238.014,45	3.986.066.538.951,37
8.9	Deudoras por Contra (CR)		(3.631.156.724.965,49)	-3.986.923.636.694,41

COD	PASIVO	NOTAS	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2018	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2019
	CORRIENTE		**436.562.274.641,34**	**345.594.479.759,28**
2.4	Cuentas por Pagar	NR 10	218.786.319.641,93	233.012.275.232,35
2.5	Beneficios a los empleados	NR 11	13.537.818.248,56	12.959.069.422,00
2.7	Provisiones	NR 12	199.739.093.532,00	94.330.699.939,00
2.9	Otros Pasivos	NR 13	4.499.045.218,43	5.292.438.165,93
	TOTAL PASIVO		**436.562.274.641,34**	**345.594.479.759,28**
	Código PATRIMONIO		**982.167.261.018,64**	**1.230.502.573.226,12**
3.1	Patrimonio Entidades de Gobierno		982.167.261.018,64	1.230.502.573.226,12
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	NR 14	**1.418.729.535.659,98**	**1.576.097.052.985,40**
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	NR 18	-	-
9.1	Pasivos Contingentes		947.488.608.382,48	611.254.096.155,67
9.3	Acreedoras de Control		993.722.100.567,00	605.912.757.033,00
9.9	Acreedoras por Contra (CB)		(1.941.210.708.949,48)	(1.217.166.853.188,67)

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección
Encargado del despacho del Ministro del Trabajo

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ
Contador Público T.P. 41099-T

Elaboró: E.M.D.C.
Revisó: Elsa Margot Delgado Carvajal

El empleo es de todos | Mintrabajo

Anexo No. 3
MINISTERIO DEL TRABAJO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos)

COD	Concepto	NOTAS	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2018 $	AÑO DICIEMBRE 31 DE 2019 $
	INGRESOS OPERACIONALES	**NR 16**	**20.634.638.815.318,10**	**21.616.859.908.175,80**
4.1	Ingresos Fiscales		943.130.102.049,73	1.027.017.984.071,25
4.7	Operaciones Interistitucionales		19.691.508.713.268,40	20.589.841.924.104,60
	GASTOS OPERACIONALES	**NR 17**	**21.075.226.008.906,00**	**21.904.282.089.678,70**
5.1	De Administración y Operación		394.457.406.330,30	373.776.819.149,38
5.3	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones		13.005.411.468,21	32.152.039.824,74
5.4	Transferencias y Subvenciones		9.258.662.380.053,40	18.942.379.469.040,50
5.5	Gasto Público Social		1.348.299.136.563,93	1.476.476.879.985,20
5.7	Operaciones Interistitucionales		10.060.801.674.490,20	1.079.496.881.678,93
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		**(440.587.193.587,90)**	**(287.422.181.502,89)**
	OTROS INGRESOS	**NR 16**	**226.583.287.637,72**	**573.022.171.680,15**
4.8	Otros Ingresos		226.583.287.637,72	573.022.171.680,15
	OTROS GASTOS	**NR 17**	**25.462.094.737,24**	**25.445.315.750,64**
5.8	Otros Gastos		25.462.094.737,24	25.445.315.750,64
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	**NR 14**	**(239.466.000.687,42)**	**260.154.674.426,62**

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección
Encargado del despacho del Ministro del Trabajo

LUIS ORLANDO QUEMBA GONZÁLEZ
Contador Público T.P. 41059-T

Elaboró: E.M.D.C.
Revisó: Elsa Margot Delgado Cervajal

Anexo 3. Contratos Direcciones Territoriales

DT	No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL O EJECUTADO
PUTUMAYO	MC-001-2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA EL	$ 1,320,771.00
PUTUMAYO	MC-002-2019-DTP	"ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE L	$ 3,700,366.00
URABA	03-2019-MC-	contratar la adquisisicón e instalación de nueve aires acondicionado	$ 28,800,000.00
URABA	5	suministro de elementos para la implementación de sala de descans	$ 1,846,500.00
MAGDALENA	006-2019	suministro de articulos de papeleria de la Direccion	$ 1,357,547.00
MAGDALENA	012/2019	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS	$ 1,250,000.00
MAGDALENA	C01.PCNTR 1045206	Adquisición de dotaciones de vestuario y calzado de labor para los fun	$ 4,687,200.00
MAGDALENA	13	Realizar las actividades relacionadas con los planes, programas de b	$ 9,618,804.00
MAGDALENA	C01.PCNTR 1145521	COMPRAVENTA ARTICULOS DE PAPELERIA PARA LA DIRECCION	$ 2,561,620.00
TOLIMA	MC-004-2019	Compra de papelería y elementos de oficina mediante un proceso de	$ 1,715,000.00
TOLIMA	MC-009-2019	Contratar las reparaciones locativas y mantenimiento parcial al inmue	$ 37,603,166.27
TOLIMA	MC-010-2019	Adquisición de dotaciones de vestuario y calzado de labor para los fun	$ 9,500,400.00
TOLIMA	CD-010-2019	Prestar los servicios del programa de bienestar laboral consistentes e	$ 9,370,500.00
TOLIMA	CM-012-2019	Contratar la adquisición e instalación de Aires Acondicionados para la	$ 4,016,724.00
ANTIOQUIA	009 de2019	SUMINISTRO DE PAPELERIA	$ 4,500,000.00
ANTIOQUIA	15 de 2019	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DOS (2) ASCENDORES OTIS 1-4485 y 1-4486 DE PROPIEDAD DEL	$ 10,892,168.00
ANTIOQUIA	17 de 2019	Realizar las actividades relacionadas con los planes, programas de b	$ 27,623,232.00
ANTIOQUIA	20 de 2019	Seleccionar en igualdad de oportunidades a quienes ofrezcan las con	$ 2,999,871.00
ANTIOQUIA	004-2019	Contratar el mantenimiento preventivo y reparaciones locativas para la	$ 76,151,370.82
QUINDIO	MCQ-001 DE 2019	Suministro de Papelería y Elementos de Oficina para la Dirección Te	$ 1,041,925.00
QUINDIO	DTQ-004 DE 2019	Adquisición de dotaciones de vestuario y calzado de labor para los fun	$ 3,380,097.00
QUINDIO	MCQ-005-2019	Suministro de Papelería y Elementos de Oficina para la Dirección Te	$ 1,296,000.00
ATLANTICO	7	Adquisición de dotaciones de vestuario y calzado de labor para los fun	$ 13,184,124.00
ATLANTICO	8	Realizar las actividades relacionadas con los planes, programas de b	$ 12,602,627.00
BOYACA	3	ACEPTACION DE LA OFERTA DE SUMINISTRO DE PAPELERÍA, UT	$ 1,500,000.00
BOYACA	3	COMPRA DE DOTACION VESTIDOS Y CALZADO PARA DAMA Y CA	$ 10,415,700.00
BOYACA	004-2019	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS PARA LA SEDE D	$ 74,172,502.65
BOYACA	5	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EVENTO	$ 9,865,440.00
BOYACA	5	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA UTILIES DE ESCRI	$ 1,460,000.00
HUILA	2	adquisicion de articulos de elementos de papeleria para el ministerio	$ 1,606,700.00
HUILA	1	Adquiusicion e instalacion de aires acondicionados para la direccion	$ 11,118,000.00
BOLIVAR	DTB 05-AGOSTO-2019	PRESTAR SERVICIO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE E	$ 9,615,857.00
BOLIVAR	MC-003-2019	ADQUISICION DOTACION PARA FUNCIONARIOS DT BOLIVAR	$ 640,000.00
BOLIVAR	DTB-MC-005-2019	CONTRATAR EL SERV. DE MANTENIMIENTO DE LOS AIRES ACO	$ 6,582,751.00
BOLIVAR	007-2019MC	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIONE	$ 67,385,680.00
VALLE	MCV 001 de 2019	SUMINISTRO PAPELERIA	$ 3,522,776.00
VALLE	MCV 003 de 2019	DOTACION FUNCIONARIOS DT VALLE	$ 20,296,145.00
VALLE	MCV 002 de 2019	SERVICIO DE DOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LA DIRECCION TERRITORIAL	$ 9,497,300.00
VALLE	CD 010 DE 2019	Realizar las actividades relacionadas con los planes, programas de b	$ 26,883,324.00
VALLE	004 DE 2019	"LA ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	$ 11,599,827.00
VALLE	MCV 005 DE 2019	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIONES LOCATIVAS P	$ 48,803,325.00
VALLE	009 DE 2019	Prestación de servicio de inspección y mantenimiento preventivo del	$ 5,352,144.00
RISARALDAS	2019-003MC	Adquisición de insumos de papelería y útiles de oficina para dotar las	$ 2,499,856.00
RISARALDAS	2019-004MC	Adquisición de la dotación de vestido y calzado de labor de acuerdo	$ 10,424,400.00
RISARALDAS	2019-005MC	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS	$ 9,163,000.00
RISARALDAS	2019-006CD	Realizar Programas y Actividades de Bienestar Social, Incentivos y	$ 10,605,348.00
RISARALDAS	2019-007MC	Mantenimiento de los aires acondicionados de la Dirección	$ 714,000.00
RISARALDAS	2019-008MC	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	$ 52,118,680.00
RISARALDAS	2019-009MC	Adquisición de INSUMOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA	$ 1,999,745.00
RISARALDAS	2019-010MC	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y	$ 29,764,858.00

cundinamarca	11	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE L/	$ 15,566,663.00
cundinamarca	002 DE 2019	REALIZAR LABORES DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA L	$ 80,924,914.00
GUAJIRA	003	CONTRATAR LA COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE	$ 1,500,000.00
GUAJIRA	006	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	$ 1,691,946.00
GUAVIARE	003-2019	Adquisición de dotaciones de vestuario y calzado de labor para la func	$ 2,250,000.00
SUCRE	6	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, U	$ 1,500,000.00
SUCRE	6	Realizar programas y Actividades de Bienestar social, incentivos, Estím	$ 5,672,628.00
BOGOTA	SM01-2019	ADQUISICION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA FUNC	$ 30,746,100.00
CAUCA	MC006-2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA CON DESTINO A L/	$ 1,989,900.00
CAUCA	005-2019	SUMINISTRO DE DOTACION A FUNCIONARIOS CON ESTE DERE	$ 9,774,000.00
CAUCA	CD 011-2019	REALIZAR EL PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL	$ 9,119,500.00
CAUCA	MC009-2019	SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA VIGENC	$ 2,487,000.00
CORDOBA	MC-002-2019	SUMINISTRO DE DOTACIONES AL PERSONAL QUE TIENE DERE	$ 9,087,300.00
CORDOBA	CD-001-2019	CELEBRACION DEL DIA DE LA FAMILIA AL PERSONAL DE LA DIRE	$ 5,606,300.00
CALDAS	12	Contratar la adqusición y suministro de papelería y utiles de oficina pa	$ 1,285,665.00
CALDAS	13	Contratar el apoyo logisdtico para la realización de planes, programas	$ 10,112,076.00
CALDAS	14	Contratar la adquisición de la dotacion de los funcionarios para la Dir	$ 11,188,500.00
CALDAS	5	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA UTILIES DE ESCRI	$ 1,460,000.00
NARIÑO	1	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA P/	$ 1,484,871.00
NARIÑO	3	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE L/	$ 7,605,000.00
NARIÑO	1	Prestar los servicios de bienestar social consistentes en capacitacior	$ 7,645,716.00
NARIÑO	4	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA O	$ 1,476,000.00
CAQUETA	5	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLL	$ 4,673,200.00
CAQUETA	6	ADQUISICION DE UN SOFÁ, SONIDO Y DISPENSADOR DE AGUA P	$ 2,348,941.00
CASANARE	1024312	Adquisición de dotaciones de vestuario y calzado de labor para las fur	$ 2,754,000.00
CASANARE	7	Plan de bienestar laboral para los funcionarios de la DT Casanare pa	$ 2,712,000.00
CASANARE	008/2019	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	$ 2,998,700.00
NORTE DE SANT	013 DE 2019	"CONTRATAR CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE N	$ 11,345,256.00
SANTANDER	CD – O13 2019	CONTRATAR CON LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMF	$ 21,950,604.00
SANTANDER	MC-003-2019	MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE	$ 5,430,000.00
BARRANCABERM	2	SUMINISTRO DE DOTACION DE ROPA Y CALZADO LEY A FUNCIO	$ 2,698,200.00
BARRANCABERM	002/2019	MANTENIIMIENTO DE LA CUBIERTA INFERIOR DE LA OFICINA ES	$ 10,819,451.00
BARRANCABERM	003-2019	PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	$ 2,000,000.00
BARRANCABERM	5	PRESTACION DE SERVICIO DE BIENESTAR A LOS FUNCIONARIO	$ 6,165,900.00
META	acep oferta 001-2019	" *Suministro de papelería y útiles de oficina para el personal de la Dire*	$ 2,161,050.00
META	acep oferta 002-2019	SUMINISTRO DE DOTACIÒN (VESTIDO Y CALZADO), PARA NUEVE	$ 7,965,000.00
META	CTO 06	Contratación de los servicios logísticos para adelantar actividades de	$ 8,632,000.00
META	ACEPTACION No 03	Suministro de papelería y útiles de oficina para la **Dirección Territo**	$ 2,638,950.00
CHOCO	7	ADQUISICION DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO DE LAB	$ 6,426,000.00
CHOCO	8	SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LAS OFICINAS DE LA D.T CHO	$ 1,500,000.00
CHOCO	9	ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL PARA LOS FUNCIONARIO	$ 5,425,992.00
CHOCO	10	SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LAS OFICINAS DE LA D.T CHO	$ 1,500,000.00
ARAUCA	001 DE 2019	Adquisición e instalación de Aires Acondicionados para las instalacio	$ 17,864,998.00
ARAUCA	005 DE 2019	REALIZAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, I	$ 4,192,812.00
ARAUCA	ACEPTACION OFERNTA MC-004-2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA IMPLEMENTACION DE SALA	$ 3,421,437.00
CESAR	No. 2019-001MC	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE L/	$ 5,400,000.00
CESAR	No. 2019-003MC	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE AIRES ACON	$ 3,580,000.00
CESAR	No 2019 – 002 BL	Realizar Programas y Actividades de Bienestar Social, Incentivos, Estím	$ 10,851,984.00
CESAR	No. 2019-005MC	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES DE VESTUARIO Y CALZADO DE L/	$ 4,857,000.00
CESAR	No. 2019-004 MC	SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y Ú	$ 3,004,500.00

Carrera 69 No. 44-35 Piso 7 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia